

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.192

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
EJERCICIO 2014**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 22 de diciembre de 2016 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2014, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	11
I.1. PRESENTACIÓN.....	11
I.2. MARCO NORMATIVO	11
I.3. OBJETIVOS.....	12
I.4. LIMITACIONES.....	13
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	13
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	14
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	14
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	16
II.2.1. Consideraciones generales.....	16
II.2.2. Cuentas del sector público administrativo	17
II.2.3. Cuentas del sector público empresarial	19
II.2.4. Cuentas del sector público fundacional.....	19
II.3. CONTROL INTERNO	20
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA	20
II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos	24
II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros	27
II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno	28
II.4. CUENTA GENERAL DE LA CA	30
II.5. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.....	30
II.5.1. Visión general	30
II.5.2. Contabilidad presupuestaria Administración General.....	32
II.5.3. Situación patrimonial. Balance Administración General	42
II.5.4. Resultado económico-patrimonial Administración General	47
II.5.5. Memoria Administración General.....	48
II.5.6. Cuentas de los OA.....	50
II.5.7. Cuentas de los Entes públicos.....	50
II.5.8. Cuentas de los Consorcios	51
II.6. CUENTAS DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL.....	51
II.6.1. Cuentas del sector público empresarial	51
II.6.2. Cuentas del sector público fundacional.....	56
II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	58
II.7.1. Marco normativo	58
II.7.2. Cumplimiento de los objetivos	59
II.7.3. Planes Económicos Financieros (PEF).....	60
II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	61

II.8.1. Operaciones de crédito y avales	61
II.8.2. Personal.....	67
II.8.3. Transparencia y buen gobierno.....	74
II.8.4. Encomiendas de gestión	75
II.8.5. Medidas contra la morosidad en el sector público	76
II.8.6. Hechos particulares con trascendencia económico-financiera	79
II.8.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres	83
II.8.8. Transferencias y subvenciones	84
II.8.9. Gasto sanitario.....	87
II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	100
II.9.1. Dotaciones de los Fondos.....	100
II.9.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial	102
II.9.3. Proyectos de inversión	102
II.9.4. Financiación de los Fondos.....	103
II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	103
II.10.1. Informe de fiscalización 2012.....	103
II.10.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014	105
III. CONCLUSIONES	107
IV. RECOMENDACIONES	117

ANEXOS

- Ejercicio 2014
- Otros anexos

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L.
ICAF	Instituto de Finanzas de Cantabria
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LF	Ley de Finanzas de Cantabria
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAC	Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LSC	Ley de Subvenciones de Cantabria
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.

MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MOURO	Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
PCTCAN	Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.
PEF	Plan Económico Financiero
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
SAC	Sociedad Arrendadora de Comillas, S.L.
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SIC	Sistema de Información Contable
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SOGIESE	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- Cuadro 2. GASTO AGREGADO
- Cuadro 3. EXPEDIENTES ARTÍCULO 148 LF
- Cuadro 4. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
- Cuadro 5. ANOTACIÓN FACTURAS EN REGISTRO CONTABLE
- Cuadro 6. RECHAZO DE FACTURAS
- Cuadro 7. EVOLUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS
- Cuadro 8. MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
- Cuadro 10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro 11. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro 12. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2014
- Cuadro 13. TIPOLOGÍA DE RECURSOS
- Cuadro 14. TESORERÍA
- Cuadro 15. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO
- Cuadro 16. SOCIEDADES EN CAUSA DE DISOLUCIÓN
- Cuadro 17. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2011-2014
- Cuadro 18. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALADAS
- Cuadro 19. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL
- Cuadro 20. EVOLUCIÓN EFECTIVOS COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 21. EFECTIVOS AG y OA INTEGRADOS
- Cuadro 22. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULO 1
- Cuadro 23. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
- Cuadro 24. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
- Cuadro 25. DEMORAS EN PLAZOS DE PAGO EMPRESAS PÚBLICAS
- Cuadro 26. REESTRUCTURACIÓN SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL
- Cuadro 27. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXOS

- Cuadro 28. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS Y PARLAMENTO AUTONÓMICO
- Cuadro 29. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA CA
- Cuadro 30. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS SCS
- Cuadro 31. CENTROS DE GASTO DEL SCS
- Cuadro 32. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL SCS
- Cuadro 33. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO SCS. AÑO 2014
- Cuadro 34. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN LA PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO Y GENÉRICO
- Cuadro 35. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA
- Cuadro 36. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS
- Cuadro 37. PACIENTES EN ESPERA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS
- Cuadro 38. PACIENTES EN ESPERA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
- Cuadro 39. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS ARTÍCULO 26 DEL SCS (MEDIOS AJENOS)
- Cuadro 40. EJECUCIÓN CAPÍTULO 3 SCS 2014
- Cuadro 41. DOTACIONES FONDO DE COMPENSACIÓN 2014
- Cuadro 42. DOTACIONES FONDO COMPLEMENTARIO 2014
- Cuadro 43. RECURSOS DE LOS FCI OBTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de Cantabria durante 2014.

La presente fiscalización se incluye en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2016, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2015, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público autonómico, conforme a la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), además de aquellas encuadradas en el sector público, en que la CA, directa o indirectamente, ostentara una participación superior al del resto de Administraciones participantes (según se detalla en el apartado II.1 y con excepción de la Universidad¹ y sus entidades dependientes). El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA. No obstante, cabe señalar que, en el referido Programa de fiscalizaciones, también se aprobó la realización de la “fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015”, por lo que dicha materia no es objeto de tratamiento específico en el presente Informe.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2014, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

I.2. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CA de Cantabria.
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

¹ En el Programa de Fiscalizaciones para 2016 figura la fiscalización específica de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2013 y 2014. No obstante, en el presente Informe se hacen referencias puntuales a esta Entidad, en esencia, al analizar datos generales del Sector público autonómico.

- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
 - Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
 - Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.
- b) Legislación estatal
- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
 - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
 - LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (LPGE).

I.3. OBJETIVOS

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de febrero de 2016 e, igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la

implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.

- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización.

I.4. LIMITACIONES

La falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención en el subapartado II.2, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. No obstante, debe destacarse que se trata de entidades en liquidación con actividad escasa o nula, por lo que su importancia relativa en relación con el presupuesto total de la CA se considera residual.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad como a quien también lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido, se recibieron las alegaciones del actual Presidente que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

Con independencia de que toda la documentación enviada ha sido objeto de análisis y tratamiento a los efectos de la elaboración del Informe, debe señalarse que en la evacuación del trámite conferido a la representación legal de la CA para que formule alegaciones y aporte documentación, esta ha presentado como alegaciones una superposición de informes internos y otra documentación, de diversas entidades, centros y unidades de distinto rango jerárquico que, además de implicar una deficiente sistemática en su exposición, no permite discernir con certeza entre alegaciones y la restante documentación que se aporta.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, esta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin

soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones públicas.

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El artículo 3 de la LF delimita la composición del sector público de la CA. En particular, se indica que pertenecen al mismo las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento, junto con las fundaciones en las que concurra, alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del sector público autonómico.
- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Además de las entidades recogidas en el artículo mencionado, en el presente Informe se ha analizado si la CA participaba en el capital de sociedades públicas o en la dotación de fundaciones pertenecientes al sector público, en cuantía igual o superior a la del resto de Administraciones participantes, siempre y cuando no se situasen en el supuesto previsto en el párrafo tercero y siguientes de la Disposición adicional (DA) novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el siguiente cuadro se ofrece información agregada sobre el número de entes referidos en los párrafos anteriores (a 31 de diciembre de 2014):

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Entidad	Número
Administración General	1
Organismos autónomos (*)	8
Otros entes públicos administrativos	1
Empresas públicas y Entes empresariales	20
Fundaciones	11
Consortios (**)	4
Universidad	1

(*) De los ocho Organismos Autónomos (OA), cuatro integraron sus cuentas en las de la Administración General, como secciones presupuestarias de la misma.

(**) En la cifra anterior no está incluido el Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa, creado en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito por las CCAA de Cantabria, Castilla y León y el Principado de Asturias, a través de sus Presidentes, para la gestión coordinada de dicho Parque Nacional. En sus estatutos no figura una única Administración de adscripción.

De acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el gasto agregado de las entidades anteriores, siendo necesario señalar que el mismo no se presenta consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que el sumatorio del gasto no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General o por otros entes públicos:

CUADRO 2. GASTO AGREGADO

(miles de euros)

Gasto contabilizado	
Entidad	Importe
Administración General (*)	2.245.988
Organismos autónomos	4.665
Otros entes públicos administrativos	7.447
Empresas y entes empresariales	211.294
Universidad	103.031
Fundaciones	56.783
Consorticios	932

(*) El importe de las transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos ascendió a 146.188 miles de euros, de los que 65.019 correspondían a la Universidad.

En relación a las cifras anteriores es destacable que las referentes a los dos principales organismos autónomos de la CA, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), aparecen en la línea correspondiente a la Administración General, al figurar presupuestariamente como secciones de la misma, tal y como se analiza con detalle posteriormente. Por otro lado, los datos de las entidades que no cuentan con presupuesto limitativo se obtuvieron de las diferentes cuentas de resultados.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2014 de la Administración General de la CA, de los organismos autónomos, otros entes públicos y de los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2014, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2014 (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial).

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2014 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas autonómicas.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2014 (balance y cuenta de resultados) de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Consideraciones generales

A) PLAZO

El artículo 124.1 de la LF establece que la Cuenta General de la CA de cada año se debe formar por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas, sin que se mencione el plazo para efectuar dicha remisión, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera). No obstante, por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, puede deducirse que dicho plazo comprendía igualmente hasta el 31 de octubre.

El citado artículo fue modificado por la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, con efectos 1 de enero de este último año, precisándose que la Cuenta General de cada año se formaría por la IGAC antes del día 31 de agosto y se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera.

La Cuenta General de la CA del ejercicio 2014 fue rendida el 31 de agosto de 2015, dentro del plazo establecido.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la LF establecía que los cuentadantes debían remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que esta las enviaría al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto siguiente. Este artículo fue modificado por la citada Ley de Presupuestos para 2014, por lo que, desde el 1 de enero del mencionado año, la IGAC debe remitir las cuentas precitadas al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico.

Las cuentas anuales individuales de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la LF vigente en ese ejercicio.

Las modificaciones legislativas señaladas van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, donde se instaba a todas las CCAA a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran”, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.

B) CONTENIDO Y ESTRUCTURA

El artículo 123 de la LF determina el contenido de la Cuenta General de la CA, la cual se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.

- c) Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.
- d) Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

A pesar de la previsión anterior, la Cuenta General no se presenta según la estructura señalada. En su lugar, la Cuenta General da cabida a las cuentas anuales individuales de las entidades de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional, sin realizarse las operaciones de agregación o consolidación descritas en el artículo 123. No obstante, para el caso del sector público administrativo, dado que los principales OA de la CA, es decir, el SCS, el Servicio Cántabro de Empleo (SCE), el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y el ICASS, integran sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo diversas secciones de su presupuesto de gastos, la Cuenta de dicha Administración General se aproxima al contenido que debería tener la Cuenta General del sector administrativo prevista en la LF, si bien no agregaría información sobre los OA de menor relevancia económica, la Universidad y los consorcios y otros entes que, con arreglo a la Ley, formen parte del citado sector.

En este sentido, cabe señalar que la Intervención General de la Administración del Estado elaboró unas Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, ya aplicable a la correspondiente al año 2014.

Las cuentas anuales individuales de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden, con carácter general, con la estructura y contenido previsto en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las observaciones realizadas en los epígrafes siguientes.

Finalmente, la normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al artículo 138.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, donde se indica que “es fundamental que los organismos o entidades que se extinguen sin que exista un proceso de liquidación, elaboren y rindan información correspondiente a la gestión realizada, al objeto de que se pueda realizar el control sobre la utilización de los recursos públicos, así como medir el grado de realización de las actuaciones previstas”.

II.2.2. Cuentas del sector público administrativo

Los OA y entes integrados que formaban parte del sector público administrativo de Cantabria, debían aplicar las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP). Sus cuentas fueron rendidas de conformidad con el mismo e incluidas en la Cuenta General, con las salvedades que se destacan a continuación:

- Los OA SCS, SCE, ICSST e ICASS, como en los ejercicios precedentes, integran sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo, respectivamente, las secciones 11, 13, 15 y 16 de su presupuesto de gastos, conforme establecen sus correspondientes Leyes de

creación², pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 24 de septiembre de 2013 (en relación con el SCS y el SCE).

- Los estados de liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) se presentaron por capítulos, y no con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado, como exigen las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en la cuarta parte del PGCP para Cantabria³.
- Las cuentas anuales del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) no incluían el estado demostrativo del resultado presupuestario⁴.
- Las cuentas rendidas por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) no venían acompañadas del informe de auditoría de cuentas anuales, a realizar por la IGAC según los artículos 131 y 160.a) de la LF. Asimismo, la ACAT formuló sus cuentas anuales fuera del plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, previsto en el artículo 120 de la LF.

En relación con los Consorcios en los que participa la CA y que deben rendir sus cuentas conforme al PGCP, cabe señalar que:

- El Consejo General del Consorcio Cabo Mayor-Buque Escuela para Cantabria celebró reunión extraordinaria con fecha 20 de marzo de 2014, en la que adoptó el acuerdo de completar su disolución mediante las actuaciones de una comisión liquidadora, compuesta por un representante de cada una de las tres Administraciones participantes (CA, Ayuntamiento de Santander y Universidad de Cantabria), en el seno de la cual se determinó, el 4 de junio siguiente, el inicio de las operaciones de liquidación, mediante la solicitud de determinada información económico-financiera al Presidente de este Consorcio. A juicio de la comisión, esta solicitud no fue atendida satisfactoriamente, por lo que manifestó en reuniones celebradas con fecha 29 de septiembre de 2014, 19 de enero de 2015 y 21 de abril de 2015, la imposibilidad de formular propuesta de liquidación, al carecer las cuentas anuales de los ejercicios 2004 a 2013, presentadas por el Presidente del Consorcio, de documentación justificativa y de aprobación por el Consejo General del Consorcio. Con fecha 15 de diciembre de 2015, el Servicio Jurídico de la CA informó que, dado que el citado Consorcio no ha tenido actividad desde el año 2005, su disolución debería referirse a la fecha en que dejó de actuar.

El 3 de marzo de 2016, el Consejo de Gobierno de la CA ha acordado autorizar la realización de las acciones legales para la liquidación y extinción del Consorcio, con efectos 2005, concretadas en la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el 16 de marzo de ese mismo año, procedimiento en tramitación al cierre de los trabajos de la fiscalización⁵. En esta situación, no se han recibido sus cuentas de 2014.

- Las cuentas anuales del ejercicio 2014 fueron las primeras rendidas por el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria conforme al PGCP, por pertenecer al sector público administrativo de acuerdo con lo establecido por la LF y en cumplimiento de una de las medidas correctoras adoptadas como consecuencia de los informes de actuación emitidos por la IGAC con fechas 29 de agosto de 2012 y 14 de abril de 2014.

² En dichas Disposiciones se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

³ En el trámite de alegaciones se han aportado unos estados desglosados a nivel de aplicación presupuestaria.

⁴ El estado mencionado se ha aportado en el trámite de alegaciones.

⁵ En el trámite de alegaciones, la CA informa de la inadmisión a trámite del recurso, con fecha 13 de octubre de 2016.

II.2.3. Cuentas del sector público empresarial

Las cuentas de las entidades del sector empresarial se rindieron completas y en el plazo fijado incluyéndose en la Cuenta General.

No obstante, Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, no rindió las cuentas de 2014. La Disposición adicional (DA) sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de la empresa. Pese a haber manifestado la CA, en el transcurso de la fiscalización de los ejercicios 2010 y 2011, no contar con datos sobre el liquidador, al reclamarse las cuentas de 2012 señaló que esta sociedad aún no estaba en liquidación, constando así por error en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad. También se indicó que la sociedad no tenía actividad, por lo que estaría incurso en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.a) del RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Mediante escrito de 4 de julio de 2014, la CA informaba de que se estaban realizando las gestiones para el nombramiento de un liquidador. Pese a ello, el 16 de febrero de 2016, se indica que se continúa recabando documentación con el fin de instar su liquidación.

Finalmente, se indica que el artículo 122.3 de la LF exige que las entidades integrantes del sector público empresarial, así como las fundaciones del sector público autonómico presenten, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público. El 11 de mayo de 2010 se publicó la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe anterior. Pese a ello, Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) y Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación, lo aportaron con posterioridad a la rendición de las cuentas anuales⁶.

II.2.4. Cuentas del sector público fundacional

Las cuentas de las fundaciones públicas se rindieron completas y en el plazo fijado, incluyéndose en la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

- La Fundación Comercio de Cantabria, extinguida mediante resolución expedida por el Registro de Fundaciones tras su liquidación, según escritura pública de fecha 13 de junio de 2014, no presentó los estados contables correspondientes al periodo transcurrido hasta dicha extinción⁷.
- En las cuentas anuales de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica consta únicamente la firma del secretario, incumpliendo el requisito formal dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto (RD) 1337/2005, según el cual las cuentas aprobadas han de firmarse en todas sus hojas por el secretario del patronato, con el visto bueno del presidente. Estas cuentas fueron sometidas a control de regularidad financiera por parte de la IGAC, con opinión desfavorable.
- Las cuentas anuales de la Fundación Festival Internacional de Santander fueron formuladas y aprobadas por el Patronato en un solo acto, pese a que el artículo 19 de sus estatutos establece que corresponde al Administrador del Festival la formulación y al Patronato su aprobación.
- Las cuentas anuales de la Fundación Marqués de Valdecilla estaban incluidas en un primer momento en el Plan de Auditorías del ejercicio 2014, si bien fueron excluidas del mismo debido a la

⁶ Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación, aportó el informe en el trámite de alegaciones.

⁷ Dado que la Fundación realizó diversas operaciones en 2014 tendentes a su liquidación, datando la última de ellas del mes de junio de dicho año, pese a lo señalado en las alegaciones sobre la ausencia de obligación de presentar cuentas, debieron presentarse los correspondientes estados de liquidación donde se informase de la evolución y conclusión de este proceso.

indefinición de la situación jurídica de la entidad, derivada de la situación irregular por su falta de inscripción registral⁸.

– Respecto al informe establecido en el artículo 122.3 de la LF que deben presentar las fundaciones del sector público autonómico, junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, se observa que la Fundación Centro Tecnológico de Componentes no cumplió esta obligación.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA

Según la LF, la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control se debe realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Tal como prevé el artículo 147 de la Ley citada, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito. Cuando el reparo hubiera sido planteado por la IGAC, o este centro hubiera confirmado el de una Intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, adoptar la resolución definitiva, sin que la Intervención General haya informado de la existencia de resoluciones del citado Consejo durante el ejercicio fiscalizado.

Por su parte, el artículo 148 indica que en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, corresponde al titular de la Consejería a la que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente acordar, en su caso, el sometimiento del asunto al Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención General antes de la adopción de resolución alguna por parte de este Órgano. El acuerdo favorable del Consejo de Gobierno no exime de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

⁸ Texto modificado tras la documentación aportada por la Fundación Marqués de Valdecilla en la fase de alegaciones.

Los expedientes sometidos al citado Consejo en 2014, fueron los siguientes:

CUADRO 3. EXPEDIENTES ARTÍCULO 148 LF

(miles de euros)

Consejería / Organismo	Importe	Nº Expdtes.
PRESIDENCIA y JUSTICIA	912	4
ECONOMÍA	62	1
AGRICULTURA	9	3
MEDIO AMBIENTE	0	5
SANIDAD	28	1
EDUCACIÓN	12	6
CEARC	86	1
ODECA	0	1
Total	1.109	22

Los expedientes elevados a la autorización del Consejo de Gobierno por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, derivan de servicios prestados por el contratista de un servicio antes de la nueva adjudicación del contrato, la cual sufrió un retraso considerable, entre otros motivos, por la interposición de diversos recursos.

Los expedientes de las Consejerías de Economía y de Agricultura derivan del incumplimiento del procedimiento administrativo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, donde se regulan dos fases para la tramitación de la participación o colaboración en tribunales de oposiciones y concursos, una primera en la que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, determina el número máximo de asistencias a abonar, con independencia del número de sesiones realmente celebradas. Esta primera fase, que no se realizó en ninguno de los casos citados, conlleva además una retención de crédito y la fiscalización previa del expediente. En uno de los expedientes de la Consejería de Agricultura, la Intervención pone de manifiesto que ya advirtió de estos incumplimientos en 2013, pese a lo cual se reiteran en 2014, sin que conste la exigencia de las oportunas responsabilidades.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

El artículo 153 de la LF posibilita a la IGAC formular informes de actuación, derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores contenidas en los informes anuales de control financiero permanente, cuando se hayan apreciado deficiencias y los titulares de la gestión controlada no indiquen las medidas necesarias y el plazo previsto para su solución, cuando manifiesten discrepancias con las conclusiones y recomendaciones y no sean aceptadas por el órgano de control o bien cuando, habiendo manifestado su conformidad, no adopten las medidas para solucionar las deficiencias. Lo establecido en este artículo es asimismo aplicable a los informes de auditoría pública, según se recoge en el artículo 158.3 de la LF.

De conformidad con los artículos citados, se ha constatado la emisión de los siguientes informes de actuación:

– De 17 de marzo de 2016, como consecuencia del informe definitivo de control financiero sobre la aportación a la Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE) en 2014 y de seguimiento del informe definitivo de auditoría de cuentas del ejercicio 2010. En el informe se destaca que la sociedad debe cumplir con las disposiciones que, en materia salarial, le son de aplicación, cuantificándose reintegros a realizar por seis trabajadores de esta sociedad por

importe de 90 miles de euros, al haber superado las previsiones establecidas en la legislación aplicable. De este importe, 87 miles de euros se corresponden con cantidades que superan las retribuciones fijadas en el artículo 14.1 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, durante el periodo 2012-2015.

La sociedad, creada en 2009 para asumir las responsabilidades y facultades que los Reglamentos Generales de Fondos y del FEDER otorgaban a la Autoridad de Gestión del Programa Interreg Sudoeste Europeo, invoca un régimen retributivo del personal diferenciado al del resto de empresas y fundaciones regionales, dada la financiación de la asistencia técnica del Programa (encomendada a SOGIESE) por parte de las autoridades de los Estados que conforman el mismo y la Comisión europea.

No obstante, este régimen particularizado no es incompatible con la legislación autonómica, dado que el apartado dos del citado artículo 14 de la Ley 2/2012, indica que el Consejo de Gobierno puede acordar aislada y excepcionalmente, que la retribución de algún trabajador exceda de los topes retributivos fijados en la misma (e, igualmente, para categorías distintas de las establecidas en el apartado uno), sin que, en el caso de esta sociedad, el citado Consejo de Gobierno hiciera uso de las anteriores excepciones, las cuales sí se han otorgado en otras entidades⁹.

Los 3 miles de euros restantes se corresponden con un incremento retributivo mensual al Director Gerente, acordado el 1 de noviembre de 2009 por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y producido en el periodo 2009-2012, sin contar con el informe favorable conjunto de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2009, en los casos de modificación de las condiciones retributivas del personal laboral.

– De 23 de septiembre de 2015, tras el informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de 2014 de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, donde se destaca el incumplimiento del artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en las convocatorias de selección de personal, así como la falta de información sobre la contratación sujeta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) desarrollada por la Entidad. Tras la conformidad con las propuestas incluidas en el citado informe de actuación, la Fundación elaboró un informe de cumplimiento fechado el 14 de marzo de 2016.

– De 21 de septiembre de 2015, donde, tras el informe de control financiero permanente sobre subvenciones nominativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2013, se consideró la procedencia de iniciar dos procedimientos de reintegro, habiéndose dado cumplimiento a ello.

– De 22 de septiembre de 2015, tras el informe de control financiero permanente sobre subvenciones nominativas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de los ejercicios 2012 y 2013. La Consejería tramitó los tres procedimientos de reintegro derivados del mismo, si bien no tenía constancia del cobro de las oportunas cantidades.

– De 14 de abril de 2014 (ya señalado en el Informe de fiscalización de 2013), derivado de la auditoría de las cuentas del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes de los ejercicios 2011 y 2012. Las irregularidades recogidas fueron objeto de análisis por el Consejo de Gobierno de la CA, el cual acordó, con fecha 19 de junio de 2014, aceptar las medidas correctoras propuestas por el Consorcio y disponer la verificación de su efectiva implantación en los ejercicios posteriores. Del seguimiento de las medidas correctoras, realizado por la IGAC en la auditoría de las cuentas de dicho Consorcio tanto de 2013 como de 2014, se deriva el establecimiento generalizado de las mismas. No obstante, se pone de manifiesto diversa

⁹ SOGIESE indica en las alegaciones que, con fecha 1 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno la ha incluido entre las excepciones (sin remitir documentación acreditativa de ello), lo que, en todo caso, no tendría repercusión sobre el ejercicio fiscalizado.

problemática (inactividad del Consorcio, renuncia a subvenciones, falta de solvencia económica y de personal) que cuestiona la contabilización de las operaciones de acuerdo con el principio de gestión continuada.

– De 28 de junio de 2016, tras el informe de control financiero sobre la aportación dineraria a la sociedad 112 Cantabria, S.A. para gastos de 2014 y seguimiento del informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2011 y donde se pone de manifiesto la necesidad de iniciar dos procedimientos de reintegro. El primero de ellos se refiere a la realización de 45 pagos indebidos por 62 miles de euros, situados entre los ejercicios 2008 y 2011, y relativos a servicios jurídicos no amparados por un contrato, sin que se acreditara su realización. El segundo deriva del pago de un gasto ajeno a la actividad de esta sociedad, por 7 miles de euros, en el año 2010.

Por otra parte, en relación con el seguimiento del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, la LF no contiene una previsión similar a la de los artículos 161 y 166 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, donde, por un lado, se obliga a los órganos gestores a elaborar un plan de acción con las medidas concretas a adoptar tras los informes de control financiero, plan que debe ser remitido a la Intervención General de la Administración del Estado, para la valoración de su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, por otro, se recoge que en el informe anual resumen de las auditorías de cuentas anuales realizadas, se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Sigue sin realizarse el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas.

La IGAC elaboró el plan de auditoría anual, tal como dispone la LF, donde se incluyeron las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

El grado de realización de las actuaciones previstas en el plan del ejercicio 2015, a desarrollar principalmente sobre cuentas y estados referidos a 2014, se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO 4. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Realizadas
Control financiero permanente	13	11
Plan de auditorías		
- De cuentas anuales	13	13
- De cumplimiento y operativa	2	1
Control medidas correctoras propuestas a entidades auditadas	2	1
Control subvenciones nacionales y ayudas públicas	2	1
Control financiero aportaciones dinerarias sector público	0	3
Total	32	30

A las actuaciones anteriores habría que añadir los 122 informes de auditoría de operaciones y seis del funcionamiento de los sistemas de gestión y control sobre el Programa Operativo de Cantabria 2007-2013, en cumplimiento de lo previsto en los Reglamentos de los fondos comunitarios.

II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos

A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Según se recoge en la Orden HAC/26/2013, de 18 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2014, la asignación de recursos debe efectuarse dentro de una estructura de programas de gasto que permita a los centros gestores tanto agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir, como diferenciar los programas de carácter finalista (aquellos de objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables) del resto. Por su parte, el artículo 69 de la LF determina que los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente; estos documentos, según el artículo 121.4 de la LF, se incluirán en las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios contables públicos.

El presupuesto de gastos aprobado no se ajustó a lo establecido en las normas anteriores, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución, de lo que se deriva la ausencia de elaboración del informe de gestión antes mencionado.

B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PLURIANUAL

Según el artículo 63.1 de la LF, las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital (las pertenecientes al sector público empresarial o fundacional) han de formular anualmente un programa de actuación plurianual, debiendo establecer su estructura básica la Consejería competente en materia de Hacienda, con un desarrollo posterior por cada entidad con arreglo a sus necesidades. En este sentido, no consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual según lo prescrito por la LF ni que se hayan formulado dichos programas.

C) FONDOS LÍQUIDOS

Durante 2014 se elaboró por la Dirección General de Tesorería el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la LF, al que, conforme este artículo, habría de acomodarse la expedición de las órdenes de pago y que debe contener una previsión sobre los ingresos de la CA. Si bien la LF no establece la obligatoriedad de la elaboración de este documento, tras la modificación operada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre, en la LO 2/2012, por la que se añade una nueva DA a esta última, se establece que todas las Administraciones públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

Del análisis del plan elaborado puede señalarse que este carece del detalle necesario para conseguir los objetivos de una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la CA, así como para detectar, analizar y corregir las desviaciones que se han producido.

Además, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, esta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la ACAT, hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos.

Finalmente, hay que señalar que la citada Consejería no ha dictado instrucciones para fijar los medios de pago de la Administración General de la CA de Cantabria y sus organismos autónomos, tal como recoge el artículo 86 de la LF, informándose de que, en la práctica, la casi totalidad de

pagos se efectúa a través de transferencia bancaria. Con carácter excepcional, se utiliza el cheque nominativo, si el acreedor carece de cuenta corriente donde abonarle el importe, ello previa solicitud por escrito y visto bueno del Consejero de Economía.

D) OFICINA DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL GASTO

La citada Oficina fue creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, con el fin de la realización del estudio, análisis, evaluación y propuestas de mejora de la actividad del Sector público autonómico susceptible de generar gasto. Durante el ejercicio 2013 no tuvo actividad, aprobándose su estructura orgánica en el ejercicio fiscalizado, mediante Decreto de 28 de marzo, y las funciones asignadas a la misma se desarrollaron por Orden de 23 de mayo del mismo año.

E) REGISTRO DE FACTURAS Y PUNTO DE ENTRADA

Por Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, se creó el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de la CA, con el cual se pretendía disponer de un sistema de información que permitiese verificar la situación financiera y el volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas a favor del sector público administrativo autonómico.

Tras el dictado de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) 492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, la CA procedió al dictado de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la CA de Cantabria. Según indica dicha Orden, parte de los objetivos perseguidos por la Ley 25/2013 se alcanzaron en el ámbito de la CA con la Orden HAC/06/2013, a través del control informatizado y sistematizado de las facturas recibidas.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 25/2013, las CCAA deben disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se reciban todas aquellas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. Con fecha 7 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno aprobó la adhesión de la Administración de Cantabria al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

En 2014 no se dio cumplimiento a lo recogido en los artículos 10.2 y 12.2 de la Ley 25/2013, donde se establecía la obligación de elaborar tanto un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hubieran transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, como otro anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Por su parte, la citada Ley fue modificada por la disposición final 6.4 de la LO 6/2015, de 12 de junio, introduciendo la obligación, para las Intervenciones Generales, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley, sin que el Plan de auditorías de la IGAC para 2016 previera dicho análisis¹⁰.

¹⁰ En el trámite de alegaciones, la IGAC ha comunicado que esta auditoría, pese a no figurar en el Plan de 2016, se ha iniciado el día 17 de octubre del referido año.

El artículo 4 de la Ley 25/2013 establecía la obligatoriedad del uso de la factura electrónica para determinados proveedores e importes, permitiendo la continuidad de la facturación en papel para el resto. En relación con estos últimos, el siguiente cuadro muestra el tiempo que tardaron las facturas en papel de más de 5 miles de euros en anotarse en el Registro Contable de Facturas desde que tuvieron su entrada en los registros administrativos, ello pese a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley, donde se establece que el registro administrativo en el que se reciba la factura debe remitirla inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura:

CUADRO 5. ANOTACIÓN FACTURAS EN REGISTRO CONTABLE

Diferencia días	Facturas (Ejercicio 2015)	
	Número	Importe acumulado (miles de euros)
Entre 0 y 3	487	52.711
Entre 4 y 7	404	60.266
8-11	51	14.584
12-15	31	3.268
Más de 15	69	4.011
Total	1.042	134.840

En particular, cabe señalar que el plazo de remisión de 13 facturas superó el mes.

Finalmente, los motivos de rechazo de facturas en el Registro Contable de Facturas (RCF) o en el Punto de General FAcE (PG) se recogen, para el ejercicio 2015, en el cuadro siguiente:

CUADRO 6. RECHAZO DE FACTURAS

Motivo del rechazo	Número
Proveedor ya existe en el sistema (RCF)	972
Ya existe factura original (RCF)	21
Factura con extensiones (RCF)	162
Errores Orden HAP/1650/2015 (PG)	1.235
Otros (RCF)	192
Total rechazos	2.582

La fila "errores Orden HAP/1650/2015", se refiere a facturas que no se adecúan a lo previsto en la regla 6 del anexo II de la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, incluyéndose casos como, por ejemplo, la emisión de facturas en euros con los importes de las líneas con más de dos decimales o de forma no numérica, no ser el código de la moneda válido o ser los totales del importe bruto de la factura diferentes a la suma de los importes brutos de las líneas.

F) AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS¹¹

De acuerdo con la DA undécima de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2011, se establece que, con efectos 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, con carácter previo al inicio de expedientes de contratación para la posterior formalización de contratos de servicios en el sector público empresarial y fundacional autonómico, sería necesario solicitar informe de la Consejería de Economía y Hacienda. Analizados los servicios recibidos en 2014 en diferentes entidades pertenecientes a dichos sectores, se ha constatado que:

- El Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) no contaba, de forma generalizada, con las autorizaciones, pese a ser entidad perteneciente al sector público empresarial.
- SOGIESE no contaba con la autorización para el servicio de auditoría de sistemas y operaciones, adjudicado por 27 miles de euros.
- La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) no solicitó la debida autorización para, al menos, 23 contratos de los que se derivaron prestaciones de servicios en 2014.
- La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no ha remitido autorizaciones para los servicios recibidos durante 2014.

II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros

La Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, indica que la gestión contable se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, teniendo el sistema de información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), en relación con los ingresos presupuestarios, la naturaleza de contabilidad auxiliar. Las principales debilidades encontradas en el procedimiento de registro de los ingresos son las siguientes:

- Los ingresos presupuestarios de la CA registrados en el sistema de información MOURO se volcaron al Sistema de Información Contable (SIC) mediante la remisión de los documentos denominados “resúmenes contables”, elaborados en papel y trasladados físicamente a la Oficina de Contabilidad para su introducción manual. El Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera remitía diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados “arqueos”, con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos, para, también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los “resúmenes contables”, aplicando cada derecho al cobro correspondiente. Si bien por regla general estas operaciones se realizaron de forma satisfactoria, persistían saldos en el concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución” que no habían podido ser conciliados (en 2014, saldos pendientes por importe de 110 miles de euros, de los que 70 miles de euros corresponden a ejercicios anteriores)¹².
- Durante la fiscalización del año 2012 se pusieron de manifiesto deficiencias del sistema MOURO como contabilidad auxiliar que continuaban en el ejercicio 2014, dado que, si bien este sistema disponía de información para cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, el proceso de traslación de la misma al SIC, establecido por la citada Instrucción, se hacía de tal manera que no quedaba disponible ni el desglose entre la recaudación

¹¹ Este epígrafe se ha modificado como consecuencia de la documentación remitida por SODERCAN en el trámite de alegaciones.

¹² La nota adjunta a las alegaciones, a la que hace referencia la ACAT, remitida a la IGAC el 16 de marzo de 2015, con la propuesta de contabilización de saldos entrantes con anterioridad a 1 de enero de 2011, no constaba entre la documentación remitida.

realizada en período voluntario y la relativa a la vía ejecutiva, ni el importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que estos se trasladaron a la Cuenta General como “anulaciones”.

– Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, según dispone el artículo 63 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se destaca que la ACAT, en relación con los ingresos tributarios de su competencia, no tenía formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares, salvo el embargo automatizado de las devoluciones tributarias a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria¹³. Tampoco se tiene constancia de que otros órganos de recaudación de la CA dispusieran de dichos procedimientos respecto de los ingresos tributarios o no tributarios de su competencia.

Hay que señalar que, en febrero de 2014, entró en vigor la Instrucción conjunta de la Intervención General, la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y la Dirección General de la ACAT, sobre el procedimiento de extinción de deudas por compensación de oficio en el caso de pago directo a deudores de la Hacienda Pública autonómica. La Instrucción establece un procedimiento que permite la compensación de oficio de deudas en período ejecutivo con obligaciones o devoluciones de ingresos reconocidos a favor del deudor, con ciertas excepciones. El SIC incorpora una utilidad por la que se verifica de forma automatizada la posible existencia de posiciones deudoras en período ejecutivo (incluidas insolvencias) de los beneficiarios de obligaciones reconocidas, paralizándose en tal caso el pago e iniciando el procedimiento de extinción de deudas por compensación de oficio por el órgano competente.

Por otra parte, mediante Circular de 21 de diciembre de 2012, aprobada por el Director Gerente del SCS, entró en funcionamiento el Sistema Integrado de Facturación de Asistencia Sanitaria de este Organismo, que se aplicaría a cualquier expediente de gestión de facturación iniciado a partir de 1 de enero de 2013, en la forma establecida en su manual de estructura y funcionamiento, adjunto a dicha Circular.

II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno

A) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS

Además de por los preceptos de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicables a las CCAA, el Patrimonio de la CA se encuentra regulado en la Ley autonómica 3/2006 de 18 de abril y en el Reglamento 72/1987 de la derogada Ley 7/1986, aplicable en tanto que no se apruebe el correspondiente a la nueva Ley, en todo aquello que no la contradiga. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha aprobado un nuevo Reglamento que sustituya al señalado.

Procede destacar que el artículo 11.9 de la Ley 3/2006 señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General debe ser objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial con dependencia funcional de la Intervención General y orgánica del Servicio de Administración General de Patrimonio, el cual ha de aportar a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, sin que en el ejercicio fiscalizado existiera un sistema automatizado de vinculación entre una y otra.

Como ya se recogió en la fiscalización del ejercicio 2013, en dicho año tuvo lugar la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, cuya primera fase debía finalizarse en septiembre de 2013 y el enlace con la contabilidad patrimonial en el ejercicio 2015.

¹³ La ACAT manifiesta, en las alegaciones, contar con unas instrucciones para que se controlen los créditos correspondientes a tributos cedidos en los que exista la garantía de afección recogida en el artículo 79 de la Ley 58/2003, sin aportar documentación al respecto.

El proceso acumula un considerable retraso, así, la segunda fase (incorporación de bienes muebles, parque móvil, semovientes, material informático u obras de arte) se encontraba todavía en planificación en febrero de 2016.

El Inventario facilitado por la CA correspondiente al ejercicio fiscalizado, al igual que en los ejercicios precedentes, presentaba deficiencias tales como no incluir todas las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos (artículos 10 y siguientes del Reglamento) o valorarse los bienes de forma incompleta o sin la frecuencia exigida por la normativa aplicable. Estos hechos condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la CA.

Por último, en lo referente a la prescripción establecida por el artículo 238 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa al mantenimiento y gestión por la CA de su propio patrimonio de suelo (aquel integrado por los terrenos de titularidad pública adquirido con fines de encauzar y desarrollar la ordenación del territorio, obtener reservas de suelo para actuaciones de interés autonómico y apoyar las acciones urbanísticas legalmente asignadas a los patrimonios municipales del suelo), la CA recoge en el apartado 8 ("Inventario y existencias") del Tomo VII de la Memoria de la Cuenta General rendida, la relación de bienes integrantes del patrimonio regional del suelo, en la que siguen constando las deficiencias señaladas en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, esto es, existen 14 fincas de titularidad regional no inscritas en el Registro de la Propiedad, además de varias sobre las que no constan los datos de la inscripción (Tomo, Libro y Folio) y en algunos casos se desconocen las fincas inscritas en la correspondiente referencia catastral.

B) CONTROLES DE EFICACIA A CARGO DE LAS CONSEJERÍAS

El artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (LRJGAC), exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los OA de la CA ejerzan los controles de eficacia, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin que ninguna de las Consejerías con OA adscritos a las mismas haya informado de la realización de dichos controles. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la ACAT, previsto en su Ley de creación.

C) COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS REGIONALES

En relación con lo señalado en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, donde se indica que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, solo Gran Casino del Sardinero, S.A. y Hospital Virtual Marqués de Valdecilla, S.L. han informado de dicha constitución, con fechas 20 de diciembre de 2012 y 6 de marzo de 2015, respectivamente.

D) RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNIVERSIDAD

La CA no disponía de procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad, elaborado y aprobado con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera prevista en la Ley, se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contuviera también los aprobados por la Universidad. En este sentido, el artículo 32 de la LF establece que los Presupuestos Generales de la CA están integrados por, entre otros, los correspondientes a las entidades integrantes del sector público administrativo, dentro del cual se encuentra la Universidad, según el artículo 3 de la LF.

Además, tampoco consta el dictado, por parte de la CA, de normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como para el control de las

inversiones, gastos e ingresos de esta, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en particular en aquellas especialidades reconocidas a esta Entidad que se aparten del resto de su sector público¹⁴.

II.4. CUENTA GENERAL DE LA CA

De acuerdo con el artículo 123 de la LF, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- c) Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.

Como ya se señaló en el epígrafe II.2.1, a pesar de la previsión anterior, ninguna de las subcuentas que conforman la Cuenta General se presenta de forma agregada o consolidada. En su lugar, la Cuenta General da cabida a las cuentas anuales individuales de las entidades de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional.

En los siguientes subapartados se analizan las cuentas anuales del conjunto de entidades integradas en cada uno de los sectores mencionados.

II.5. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

II.5.1. Visión general

Según la LF, el sector público administrativo está integrado por la Administración General de la CA, los organismos autónomos y la Universidad de Cantabria. Forman también parte del mismo otras entidades públicas y consorcios cuando cumplan los requisitos previstos en la citada Ley.

¹⁴ Pese a la alegación de la Universidad, donde se indica que estos procedimientos ya están desarrollados y aprobados por el Gobierno de la CA a través de los Estatutos de la Universidad de Cantabria y, en concreto, a través de la "figura de las Bases de Ejecución del Presupuesto", aprobadas por el Consejo Social de la Universidad, procede señalar que lo que se pretende es dotar de seguridad jurídica a esta materia, mediante la regulación por parte de la CA, con suficiente rango normativo, de aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades. Todo ello en relación con el régimen presupuestario y contable previsto en el artículo 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las CCAA la competencia para establecer "las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades". Por tanto, se estima oportuno que la CA apruebe aquellas especialidades reconocidas a la Universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros en el periodo 2012-2014 para la Administración General de la CA (obligaciones reconocidas netas):

CUADRO 7. EVOLUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS

Año	2012	2013	2014
Gasto no financiero (millones de euros)	2.318	2.046	2.040
Variación respecto del ejercicio anterior (%)	7,8	(11,7)	(0,3)

En los gastos de la Administración General de la CA se incluyen los de los organismos autónomos que, tras su creación, se constituyeron como secciones presupuestarias específicas. Estos organismos son el SCS, el SCE, el ICSST y el ICASS, creados por las Leyes de Cantabria 10/2001, 1/2003, 5/2008 y 3/2008, respectivamente, e incorporados al presupuesto de la primera, como secciones presupuestarias diferenciadas, en los ejercicios 2002, 2004, 2010 y 2011.

Por su parte, el artículo 73 de la LRJGAC dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la CA que se regularán por su normativa específica y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

Estos OA y entes públicos (no integrados) recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 12.859 miles de euros en 2014 (11.968 de los cuales por transferencias corrientes), lo que ha supuesto un incremento del 0,1% respecto del ejercicio anterior. Experimentaron un importante incremento los fondos recibidos por CIMA, un 26% sobre el ejercicio precedente (559 miles de euros), mientras que los destinados a CEARC, ICANE y ODECA se redujeron, respectivamente, un 38% (257 miles de euros), un 28% (278 miles de euros) y un 39% (467 miles de euros). Las transferencias representaron el 96% de los ingresos totales de este tipo de organismos.

Por otro lado, mediante Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas se procedió a la modificación de los principios contables y cuentas anuales establecidos en la LF, lo que constituía el primer paso necesario para proceder a la adaptación del PGCP para Cantabria al plan contable marco aprobado para todas las Administraciones Públicas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1037/2010, de 13 de abril. La disposición transitoria segunda de la citada Ley 5/2011, en vigor desde el 1 de enero de 2012, establece que “hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de las normas de contabilidad del sector público autonómico, siguen vigentes los principios de registro, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos y entidad contable, establecidos en el PGCP, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000. Asimismo, hasta dicha fecha, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo se sustituirán por la información prevista en la memoria de dicho Plan y su normativa de desarrollo; y el balance de resultados y el informe de gestión formarán parte del estado de liquidación del presupuesto”.

Por tanto, mientras no se apruebe un nuevo PGCP para Cantabria, no se producen cambios, desde un punto de vista formal, en los documentos contables que han de rendir los entes integrados en el sector público administrativo de la Comunidad.

II.5.2. Contabilidad presupuestaria Administración General

Los créditos iniciales incluidos en la Ley de Presupuestos de la CA para 2014 ascendieron a 2.446.763 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), a financiar con los derechos económicos a liquidar (1.973.674 miles de euros). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en su artículo 3, alcanzó los 473.088 miles de euros (anexo II.1.5). Los créditos iniciales aprobados fueron superiores en un 7% respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio fiscalizado, los créditos y las previsiones finales se elevaron a 2.447.396 miles de euros, con un incremento respecto de los iniciales de 633 miles de euros (0,03%). En este ejercicio, los créditos y las previsiones finales se incrementaron 7% en relación con los del ejercicio 2013.

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Consideraciones generales

Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2014 en 633 miles de euros, lo que supone un aumento porcentual del presupuesto inicial casi nulo. Este hecho es debido a que la mayor parte de las modificaciones realizadas se han financiado con bajas en otras partidas, como se puede ver en el cuadro siguiente y en el estado de financiación.

En particular, por lo que se refiere al SCS (sección integrante del presupuesto de la Administración General), el crédito disponible se incrementó, a través de modificaciones, en un importe total de 32.042 miles de euros (4% de los créditos iniciales). Los aumentos tuvieron como causa principal la insuficiente dotación de créditos en gastos de personal, productos farmacéuticos y material sanitario.

El resumen de las modificaciones realizadas se recoge a continuación:

CUADRO 8. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Tipo	2014	
	Número	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	21	8.494
- Transferencias de crédito	256	±101.674
- Generaciones de Crédito	1	633
- Otras modificaciones	0	(8.494)
Total	278	633

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron las ampliaciones de crédito (21 expedientes por importe de 8.494 miles de euros). Por tanto, la suma final del número de expedientes no incluye la de los expedientes de bajas por anulación, que ya aparecen incluidos en las modificaciones anteriores.

El artículo 40 bis de la LF, introducido por la LP de 2014, en el apartado siete de su DF primera, establece la constitución de un Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria para hacer frente durante el ejercicio a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y debidamente justificadas para las que no se hiciera, en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito.

En 2014, el Fondo de Contingencia estaba dotado con un crédito de 1.217 miles de euros, de los que no se hizo uso.

En la información rendida en la Cuenta General no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del PGCP.

2. Análisis de los expedientes

Mediante el expediente número G-38, se realiza una transferencia de crédito desde el ICASS, por importe de 14.000 miles de euros, a favor del SCS. Concretamente, 5.900 miles de euros se destinan a los gastos en farmacia por receta (factura del mes de octubre) y 8.100 miles de euros para los gastos del consumo de productos farmacéuticos en el Hospital Marqués de Valdecilla.

Mediante los expedientes número G-39 y G-42, se realizan dos transferencias de crédito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 9.865 miles de euros, motivadas en la insuficiente previsión para afrontar el gasto relativo a los costes salariales del personal docente. De dicho importe, 9.138 miles de euros corresponden a personal funcionario y 727 miles de euros a personal interino de sustituciones.

Mediante el expediente número G-43, se realiza una transferencia de crédito por importe de 13.053 miles de euros, para dotar diversos conceptos de gastos de personal del SCS, con motivo de una insuficiencia presupuestaria. La transferencia se financia, principalmente, desde la aplicación presupuestaria 14.07.951M.310 "Intereses y otros gastos de préstamos y créditos", la cual se ve minorada en 10.671 miles de euros.

La ampliación de crédito número AC-23, también motivada por una dotación presupuestaria insuficiente en el concepto "Seguridad Social" del SCS (ampliable según el artículo 7.e) de la LP de 2014) en 3.448 miles de euros, es igualmente financiada de forma parcial (1.868 miles de euros) mediante el crédito de la citada aplicación presupuestaria "Intereses y otros gastos de préstamos y créditos".

La citada aplicación 14.07.951M.310 tiene unos créditos iniciales de 117.352 miles de euros, experimentando durante el ejercicio una disminución en los créditos iniciales del 25%, 28.927 miles de euros. Según se expone en las memorias justificativas de los distintos expedientes examinados, la consignación presupuestaria autorizada inicialmente para el concepto de intereses representa un importe holgado con respecto a las previsiones que resultan de un escenario razonablemente ajustado a las condiciones que se proyectan en el mercado financiero. Tras las modificaciones realizadas, los créditos definitivos de 88.425 miles de euros quedaron más ajustadas al gasto realizado, reconociéndose en 2014 obligaciones por importe de 76.519 miles de euros.

3. Financiación de las modificaciones

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

CUADRO 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

(miles de euros)

	Ampliaciones crédito	Generaciones de crédito	Total
<u>Por recursos</u>			
- Propios	0	0	0
- Otras aportaciones públicas	0	633	633
<u>Otras fuentes</u>			
- Bajas por anulación	8.494	0	8.494
Total	8.494	633	9.127

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Análisis global

Como en ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto de gastos se presentó conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, si bien no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

CUADRO 10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)	Desviación (A - B)	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)
1. Gastos de personal	829.105	822.689	2	6.416	99	822.516	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	416.853	390.908	3	25.945	94	306.048	78
3. Gastos financieros	94.117	80.473	(14)	13.644	86	80.187	100
4. Transferencias corrientes	578.938	553.188	2	25.750	96	468.705	85
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.217	0	N/A (*)	1.217	0	0	0
6. Inversiones reales	165.765	141.100	(12)	24.665	85	85.307	60
7. Transferencias de capital	65.632	51.893	(16)	13.739	79	19.660	38
8. Activos financieros	27.559	27.529	241	30	100	27.527	100
9. Pasivos financieros	268.210	178.208	144	90.002	66	178.208	100
Total	2.447.396	2.245.988	6	201.408	92	1.988.158	89

(*) N/A: No aplicable

Las obligaciones reconocidas en 2014 aumentaron un 6% (118.542 miles de euros) respecto del ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, al incremento de 105.175 miles de euros en el capítulo 9, "Pasivos financieros", dada la amortización de varios préstamos a su vencimiento, con origen en los ejercicios 2007 a 2011. Otro incremento significativo en términos relativos (241%), fue el correspondiente a las obligaciones reconocidas en el capítulo 8, "Activos financieros", que se debió, por un lado, a la participación de la CA en la ampliación de capital de dos sociedades mercantiles del sector público autonómico (CANTUR, 3.498 miles de euros, y SODERCAN, 14.000 miles de euros) y por otro, a la aportación al fondo patrimonial del ICAF (10.000 miles de euros), operaciones detalladas en el subepígrafe II.6.1.C) del presente Informe.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, "Gastos de personal", se mantuvieron en un nivel similar a 2013, con una variación del 2%. En el capítulo 6, "Inversiones reales", la reducción respecto al ejercicio previo fue del 12%. Por último señalar que si bien las obligaciones reconocidas en el capítulo 4, "Transferencias corrientes", sufrieron un incremento del 2% con respecto a las del ejercicio precedente, las correspondientes al capítulo 7, "Transferencias de capital", disminuyeron en un 16%.

Por secciones, los gastos del SCS representaron el 35% del total de total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, seguidos por los de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con el 23%, lo que supone el incremento en relación con el ejercicio precedente del 2% y 1%, respectivamente. Las obligaciones reconocidas en la Consejería de Economía y Hacienda, que representan un 2% del total, experimentaron un incremento en el ejercicio del 68%, en paralelo con el incremento en un 63% de los créditos iniciales en esta sección. Este incremento se debe, en esencia, a la dotación de créditos para transferencias corrientes a empresas privadas y la

aportación destinada a incrementar el fondo patrimonial del ICAF (analizada esta última en el subepígrafe II.6.1.C).

Por último, durante el ejercicio 2014, se registraron gastos pendientes de imputar al presupuesto en la cuenta 409 por un importe de 50.553 miles de euros, aplicándose al presupuesto gastos de ejercicios anteriores, registrados en dicha cuenta, por 39.338 miles de euros. Nuevamente los mayores saldos se encontraban registrados en el SCS, como se describe con más detalle en el punto siguiente.

2. Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

- Conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial.

Los gastos contabilizados en enero de 2015 que corresponden al ejercicio anterior son registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2014 (25.445 miles de euros), mientras presupuestariamente se imputan como obligaciones reconocidas de 2015. Por otro lado, la periodificación de gastos financieros supuso una diferencia de 4.958 miles de euros entre los gastos contabilizados en el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario, ambos de 2014, ello conforme a los principios contables establecidos en el PGCP.

- Gasto del SCS.

Al margen del análisis más específico que se realiza sobre el gasto del SCS dentro del epígrafe II.8.9, durante el ejercicio 2014 se registraron en esta sección gastos que no han sido imputados al presupuesto y se contabilizaron en la cuenta 409, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", por 33.629 miles de euros, de los cuales 21.327 miles de euros correspondieron a farmacia y recetas médicas. En 2013 estos importes fueron de 35.968 miles de euros y 20.549 miles de euros, respectivamente, aplicándose al presupuesto de gastos íntegramente en 2014.

En relación con esta cuenta, en el informe de control financiero permanente realizado por la IGAC cuyo objetivo principal consistió en la verificación de obligaciones no registradas, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que pudieran afectar a la razonabilidad y realidad de la información contable en la Administración General del Gobierno de Cantabria y OA, se puso de manifiesto la ausencia de incidencias, concluyendo que los datos e información proporcionados por las distintas Consejerías y OA reflejaban razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

- Obligaciones derivadas de la subvención nominativa al Real Racing Club de Santander, S.A.D.

El convenio, de 30 de enero de 2006, determinaba los extremos de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través de este Club. En el mismo se estableció que el Gobierno de Cantabria aportaría al Racing una subvención de dos millones de euros anuales durante los ejercicios 2006 al 2016, ambos incluidos.

En los Informes de fiscalización de la Comunidad de los ejercicios precedentes se viene señalando que las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida, permanecían reconocidas, aunque no pagadas. Ni en el ejercicio fiscalizado ni en el siguiente se llegaron a reconocer obligaciones.

Con fecha 9 de enero de 2014, en la reunión del Consejo de Gobierno de la CA, se acuerda autorizar la incoación del expediente de resolución del convenio expuesto, dado que el beneficiario no presentó la documentación justificativa solicitada.

El 14 de enero de 2014, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte acordó el inicio del procedimiento de revocación de la ayuda expuesta. Sin embargo, el 21 de marzo de 2016 se declara la caducidad del expediente, al haber transcurrido más de un año desde la fecha de inicio del procedimiento de revocación y reintegro sin que este finalizase, conforme prevé el artículo 45.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (LSC).

En el acuerdo por el que se declara la caducidad se recoge la necesidad de incoar un nuevo expediente, ante la inviabilidad de la consecución de los objetivos del convenio firmado en 2006.

– Transferencias a la Universidad de Cantabria.

Las transferencias corrientes y de capital a la Universidad de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado corresponden, fundamentalmente, al contrato-programa suscrito entre esta y el Gobierno de Cantabria. Las obligaciones reconocidas por este concepto por la CA ascendieron a 63.598 miles de euros.

En el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2012, figura la recomendación para esta de la adopción de un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional. Al cierre del ejercicio 2014, la Universidad mantenía 25.766 miles de euros en tesorería, frente a los 28.675 miles de euros de 2013.

Sin perjuicio de que el remanente de tesorería, del que forman parte los fondos líquidos, pueda destinarse a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de cada ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente, en los casos previstos por el artículo 55 de la LF, los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la LF, según el cual “1. Se autoriza a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. 2. Asimismo, se autoriza para requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada”¹⁵.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, aunque no incluía la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

El anexo II.1-5 recoge la liquidación del presupuesto de ingresos según su clasificación económica por capítulos.

¹⁵ Pese a lo manifestado por la Universidad en su escrito de alegaciones, donde indica que el artículo 44 de la LH no le es aplicable y que los excesivos saldos en tesorería proceden “de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada” (sin aportar documentación justificativa de ello), cabe señalar que el citado artículo regula las “disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico”, donde está incluida la Universidad, sin que exista norma propia que impida su aplicación por parte de la Consejería.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

CUADRO 11. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	Incremento derechos ejercicio anterior (%)	Desviación (B) – (A)	Grado de ejecución (%)	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	501.862	484.658	(11)	(17.204)	97	463.971	96
2. Impuestos indirectos	768.899	746.360	7	(22.539)	97	735.853	99
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.466	73.210	(1)	(16.256)	82	62.981	86
4. Transferencias corrientes	526.201	493.521	(11)	(32.680)	94	493.521	100
5. Ingresos patrimoniales	4.289	2.295	17	(1.994)	54	2.213	96
6. Enajenación de inversiones reales	28.650	226	(13)	(28.424)	1	226	100
7. Transferencias de capital	54.110	51.510	152	(2.600)	95	51.510	100
8. Activos financieros	831	870	(30)	39	105	719	83
9. Pasivos financieros	473.088	418.448	77	(54.640)	88	418.448	100
Total	2.447.396	2.271.098	6	(176.298)	93	2.229.442	98

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.271.098 miles de euros, lo que supone un incremento del 6% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 1, "Impuestos directos", 2, "Impuestos indirectos" y 4, "Transferencias corrientes", con el 21%, el 33% y el 22% del total, respectivamente. Por su parte, el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (capítulo 9), del 18%, supone un importante incremento respecto al ejercicio anterior, en el que representaba un 11% del total.

Del análisis de las variaciones producidas cabe destacar lo siguiente:

- Los derechos reconocidos en el capítulo 1 se redujeron un 11% respecto al ejercicio 2013, debido, fundamentalmente, a la disminución de los tipos impositivos para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según se establece en la Ley de Cantabria 10/2013, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad para el año 2014.

– Los derechos reconocidos en el capítulo 4 se redujeron también un 11% respecto al ejercicio 2013. En concreto, las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado disminuyeron en 52.338 miles de euros respecto al ejercicio 2013.

– El principal incremento respecto al ejercicio anterior, como ya se ha señalado, se produce en el capítulo 9, en el que los derechos reconocidos ascienden a 418.448 miles de euros, 182.427 miles de euros más que en 2013, lo que supone un 77% de incremento, como consecuencia, principalmente, de las operaciones de endeudamiento derivadas de los mecanismos extraordinarios de financiación. Asimismo, los derechos reconocidos en el capítulo 2 aumentaron en 47.446 miles de euros, un 7% respecto del ejercicio anterior, fundamentalmente explicados por el incremento en el IVA (20.960 miles de euros) y en los Impuestos Especiales (31.590 miles de euros).

– En las fiscalizaciones de los ejercicios 2012 y 2013 se puso de manifiesto que los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas incobrables, se daban de baja en la cuantía equivalente a la obligación tributaria principal, no incluyendo el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas, sin que la CA haya acreditado la subsanación de este error en el ejercicio fiscalizado.

2. Análisis de los derechos reconocidos

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria queda fijado en la Ley 20/2010, de 16 de julio. Dentro de las competencias normativas de la CA en esta materia, el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

El sistema de financiación se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada “capacidad tributaria”), el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre del sistema, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

En julio de 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizó la liquidación definitiva de los recursos del sistema del ejercicio 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la LPGE para 2016. La liquidación resultó positiva por importe de 37.775 miles de euros, con el siguiente detalle:

CUADRO 12. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2014

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	(649)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	24.357
3. Impuestos Especiales	(8.911)
4. Fondo de Garantía	15.335
5. Fondo de Suficiencia Global	7.643
6. Liquidación de recursos del sistema de financiación 2012 (1+2+3+4+5)	37.775
7. Fondos de Convergencia Autonómica	0
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica	37.775

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta 120 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente (plazo que fue ampliado, nuevamente, a 204, a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de la DF primera del RD-L 12/2014, de 12 de septiembre). Al cierre del ejercicio 2014, la cantidad pendiente de compensar por estos conceptos ascendía a 195.669 miles de euros.

Hasta el ejercicio 2011 inclusive, los importes derivados de estas retenciones se registraron en contabilidad como autoliquidaciones de contraído por recaudado. Tras la Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, se dispuso su tratamiento como devoluciones de ingresos, lo que no supuso el registro en la contabilidad financiera del correspondiente pasivo por el importe de las liquidaciones negativas pendientes de compensar, situación que se mantuvo en el ejercicio 2014.

Los derechos reconocidos por cada uno de los recursos del sistema se agrupan en el siguiente estado:

CUADRO 13. TIPOLOGÍA DE RECURSOS

(miles de euros)

Tipos de recursos	Importes 2014
A.- Sistema financiación Ley 22/2009, ejercicio 2014	
A.I.- Recursos del Sistema	
1. Tarifa autonómica IRPF	415.517
2. Impuesto Valor Añadido	400.331
3. Impuestos Especiales	230.890
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	183.254
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	(2.023)
6. Fondo de Suficiencia Global	433.332
7. Compensación por supresión I. Patrimonio. D. T. 6ª Ley 22/2009	0
A.II.- Fondos de Convergencia	
8. Fondo de Cooperación	20.153
9. Fondo de Competitividad	0
10. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	0
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	
11. Liquidación definitiva sistema financiación, ejercicios anteriores	(62.971)
12. Anticipos a CCAA. D.A. 36ª LPGE 2012	51.425
13. Otros recursos procedentes de la AGE	0
C.- Fondos de Compensación Interterritorial	
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	5.009
D.- Fondos Unión Europea	
14. Fondos Estructurales	12.090
15. Fondo de Cohesión	0
16. Política Agraria Común	1.344
17. Otros recursos	67
E.- Subvenciones y Convenios	
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	86.603
F.- Tributos y otros recursos generados por la CA	
19. Tributos propios	34.176
20. Prestación de servicios	20.756
21. Ingresos patrimoniales	3.474
22. Otros recursos	19.223
G.- Endeudamiento Financiero	
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	418.448
Total	2.271.098

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) reflejó un déficit de 215.210 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. De una adecuada imputación temporal de las obligaciones reconocidas, como se indica en el subepígrafe II.5.2.B, el resultado hubiera supuesto un mayor déficit por 11.215 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros fue de 240.240 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario positivo de 25.030 miles de euros.

II.5.3. Situación patrimonial. Balance Administración General

En el anexo II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo ascendía a 3.946.160 miles de euros, los fondos propios totalizaban 1.367.954 miles de euros y el pasivo exigible 2.578.206 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 2.152.166 y 426.040 miles de euros, respectivamente.

A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

- Se registraron únicamente las operaciones que implicaban movimiento de fondos.
- Las inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general”. Hasta el momento no se ha contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta figura, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.
- Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.
- Como en ejercicios anteriores, no se procedió a ajustar contablemente la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material que se dieron de baja durante cada ejercicio.
- No se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para, en su caso, reconocer las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, salvo en el caso del inmovilizado financiero cuando se trata de participaciones en sociedades en que el Gobierno cántabro participa en un porcentaje superior al 50%.

B) DEUDORES

En el anexo II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2014, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los deudores presupuestarios totalizaron 120.334 miles de euros, de los que 78.757 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente (41.577 miles de euros) representan el 2% del total reconocido en 2014.

En 2014, se produjo un aumento en el saldo inicial de los derechos reconocidos por importe de 507 miles de euros, originado principalmente por el canon de saneamiento (499 miles de euros). Este saldo inicial también sufrió una disminución de su importe por 27.204 miles de euros, que, en esencia, se deben a anulaciones de liquidaciones por 23.551 miles de euros (destacando los 14.076 miles de euros del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los 8.408 miles de euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y a derechos cancelados por insolvencias y otras causas (3.168 miles de euros).

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió a 15.251 miles de euros, es decir, un 16% del saldo inicial una vez rectificado, el cual, tras las operaciones antes señaladas, ascendía a 94.008 miles de euros.

Según la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, entre los subsistemas integrados en el Sistema de

Información Contable de la Administración General se encuentra el de ejecución del presupuesto de ingresos y, entre los sistemas interrelacionados con él, el Sistema de Información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). La Regla 9ª de la citada Instrucción indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, otorgando la naturaleza de contabilidades auxiliares tanto a la de los ingresos (MOURO) como a las de los valores y avales concedidos.

Al cierre del ejercicio 2014, el importe de los derechos con fecha de contraído anterior a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 12.960 miles de euros. Se han detectado derechos por importe de 469 miles de euros¹⁶, recogidos en las correspondientes cuentas de deudores, que podrían encontrarse prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF, al no haberse acreditado ninguna actuación sobre los mismos en los últimos años.

Analizados diversos deudores presupuestarios contraídos con anterioridad a 1 de enero de 2010 y que estaban pendientes de cobro a 1 de enero de 2014, cabe señalar que:

- La Subdirección General de Aguas de la Dirección General de Medio Ambiente señaló que los pertenecientes al ámbito de sus competencias estaban todos en fase de recaudación ejecutiva, siendo la ACAT el órgano responsable de ello, por lo que no se disponía de información al respecto. A diferencia de la anterior, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, también integrado en la misma Dirección General y gestor de otros recursos, sí contaba con la información anterior.
- En relación con el deudor P3908700B, vencido el periodo voluntario de pago, sin que conste recurso u otra incidencia, la liquidación se encontraba suspendida.
- En relación con el deudor P3901300H, consta la solicitud de suspensión de la liquidación, sin que figurase la toma de acuerdo por el órgano competente.
- Respecto al expediente TRANSMI EH3901 2004/17655, la deuda de 241 miles de euros había sido declarada incobrable total, acordándose su baja provisional en cuentas con fecha 30 de julio de 2014, pese a lo cual seguía reflejada en la cuenta de deudores al cierre de dicho año¹⁷. Además este deudor, declarado fallido por insolvencia total, tenía otras deudas con la CA por importe total de 74 miles de euros que, igualmente, deberían haberse declarado incobrables, o al menos, ser provisionadas.

En relación con los deudores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el anexo II.2-2.

¹⁶ Cifra modificada como consecuencia de la documentación remitida por la ACAT en el trámite de alegaciones.

¹⁷ La ACAT señala que este deudor fue dado de baja el 30 de julio de 2014, sin que se haya recibido la documentación justificativa mencionada en la alegación.

C) TESORERÍA

De acuerdo con la información disponible, cabe deducir que la tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2014 estaría formada por las siguientes cuentas:

CUADRO 14. TESORERÍA

Cuentas	2014	
	Número	Saldo bancario (miles de euros)
Operativas	13	64.082
Restringidas Pagos	38	4.222
Restringidas Ingresos	60	4.983
Otra Naturaleza	6	13
Total	117	73.300

De las comprobaciones realizadas se deduce que, durante el ejercicio fiscalizado:

- La tesorería al cierre del ejercicio 2014 representa el 42% del activo circulante, frente al 36% de 2013. El capital circulante continúa siendo negativo por un importe de 231.586 miles de euros (185.473 miles de euros en 2013), por lo que la disponibilidad de la tesorería está condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo, imposibilitando la realización de operaciones de adquisición temporal de activos financieros a las que se refiere el artículo 84 de la LF.
- Debido básicamente a la configuración del sistema de envío de información entre las diferentes aplicaciones informáticas soporte, las cifras recogidas en el Estado de Tesorería, en el Balance de Situación y en el Estado del Remanente de Tesorería que se incluyen en la Cuenta de la Administración General, no mostraban la coherencia interna necesaria. En concreto, el saldo final de tesorería recogido en el Estado de Tesorería es inferior en 13.974 miles al que figura en el Balance de Situación, dado que la aplicación informática utilizada para la confección de dicho Estado (reflejado en el anexo II.2-3) incluía el saldo inicial de la cuenta 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos”, 4.254 miles de euros, en lugar de su saldo final, 18.228 miles de euros. Por otra parte, se produce una discrepancia de 28 miles de euros entre el saldo final mostrado por el Estado Tesorería y la partida de fondos líquidos del Estado de Remanente de Tesorería (anexo II.2.7), que se corresponde con la cuenta 558.5 “Libramientos para provisiones de fondos pendientes de pago”.
- Ni el Estado de Tesorería ni el Balance incluían el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación (que deberían quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la Tesorería). Los fondos de estas cuentas solo tuvieron reflejo contable en el momento en que pasaron a la cuenta general de ingresos.
- La diferencia existente entre el saldo contable de Tesorería que figura en el Balance de Situación (82.346 miles de euros) y el saldo bancario de la tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2014 (73.300 miles de euros), del que habría que excluir el saldo de las cuentas restringidas de recaudación (4.983 miles de euros), no incluido en el Balance, corresponde fundamentalmente al importe de los pagos a justificar cuya cuentas justificativas estaban pendientes de aprobación a dicha fecha (14.001 miles de euros). Ello es debido a que la CA no utiliza la cuenta 5580 “Provisiones de fondos pendientes de justificar”, cuyo saldo deudor al final del ejercicio debe recoger el importe de los fondos librados con el carácter de “pagos a justificar” o de “anticipos de caja fija” que hayan sido utilizados y que se encuentren pendientes de justificar o de aprobar la

cuenta justificativa correspondiente. El PGCP establece que, al final de cada período de regularización, la cuenta 5580 se cargará con abono a la cuenta 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos” por la diferencia entre el saldo contable de la cuenta 575 a dicha fecha y el saldo real de las cuentas que representa esta última en la misma fecha. Esta cuestión ya se ha señalado en Informes de fiscalización anteriores de esta CA.

D) FONDOS PROPIOS

Respecto a las cuentas que integran el subgrupo 10 “Patrimonio”, se mantienen las críticas señaladas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores:

- La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 “Patrimonio entregado al uso general”, por lo que la cuenta 100 “Patrimonio” se encuentra sobrevalorada.
- La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad, que motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por el PGCP.

E) ACREEDORES

Los acreedores presupuestarios al cierre de 2014 ascendían a 266.530 miles de euros, un 5% menos que en 2013.

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros se recoge en el anexo II.2-4. En relación con los citados acreedores, en el ejercicio 2014 quedaron pendientes de pago 8.700 miles de euros correspondientes tanto a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013 como en anteriores y 257.830 miles de euros originados en 2014.

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El siguiente cuadro muestra, en miles de euros, los movimientos de la cuenta 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” durante el ejercicio fiscalizado y los tres anteriores:

CUADRO 15. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

(miles de euros)

	2011	2012	2013	2014
Saldo inicial	9	301.370	17.104	48.344
Imputado al presupuesto corriente (cargos en la cuenta 409)	9	287.433	8.029	40.062 (*)
Gastos reconocidos no imputados al presupuesto corriente (abonos en la cuenta 409)	301.370	3.167	39.269	51.278 (*)
Saldo final	301.370	17.104	48.344	59.560

(*) 724 miles de euros correspondientes a gastos de 2014, fueron cargados y abonados en esta cuenta en el propio ejercicio.

El artículo 46 de la LF prevé la utilización de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto para contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el propio ejercicio presupuestario. Por su parte, según el artículo 33.4 de la LF,

para poder imputar al presupuesto corriente obligaciones procedentes de ejercicios anteriores se requería la autorización de una norma con rango de Ley. A estos preceptos cabe aplicar las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 33 (obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia). Por lo que se refiere a este último supuesto, se requería autorización del titular de la Consejería correspondiente, dejando constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a los Presupuestos del ejercicio en que se generó la obligación, e informe previo favorable de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.

El artículo 8 de la LP 2014 señala que, con vigencia exclusiva para el año 2014, podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia sin que sea de aplicación el procedimiento de imputación establecido en el artículo 33.3 de la LF¹⁸. Asimismo, podrán atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. A diferencia del ejercicio anterior, en el que la LP correspondiente establecía idéntica excepción, la IGAC no procedió a dictar instrucciones para la tramitación de expedientes de imputación a ejercicio corriente de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En relación con la cuenta 409, cabe señalar que el informe de control financiero permanente de las actuaciones previstas en el apartado g) del artículo 151.1 de la LF, cuyo objetivo principal consistió en verificar si existían obligaciones no registradas en la contabilidad, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que pudieran afectar a la razonabilidad y realidad de la información contable en la Administración General del Gobierno de Cantabria y OA, concluyó que la información proporcionada en el cierre del ejercicio 2014 y apertura del 2015, de acuerdo con la Orden HAC/47/2014, de 6 de octubre de 2014, reflejaba razonablemente las operaciones derivadas de su actividad, no detectándose incidencias por operaciones no aplicadas al presupuesto por diferencia entre criterios contables y presupuestarios o insuficiencia de crédito, ni por periodificación de gastos presupuestarios, ni por responsabilidades y/o provisiones.

Otros acreedores

La deuda resultante de la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de la CA, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo resultado se conoció, respectivamente, en julio de 2010 y julio de 2011, no se recogió en la contabilidad financiera de dichos ejercicios, como ya se ha señalado en Informes de fiscalización anteriores.

Según Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, al tratarse esta operación como una devolución de ingresos, debería haberse utilizado la cuenta 408 "Acreedores por devolución de ingresos", sin que al cierre de 2014 se hubieran registrado en esa cuenta los importes correspondientes, al igual que la liquidación negativa del Fondo de Suficiencia Global de 2010, efectuada en 2012.

En relación con los acreedores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el anexo II.2-5.

Se reitera lo manifestado en los últimos Informes de fiscalización de Cantabria, ya que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación del cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la

¹⁸ Esta excepción procedimental se recoge con carácter permanente en la normativa autonómica mediante la modificación del artículo 33.3 de la LF por el apartado uno de la disposición final primera de la Ley 5/2015 de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para 2016, con efectos desde el 1 de enero del citado año.

utilización de los conceptos no presupuestarios 320.323 “Recaudación tributos municipales” y 310.016 “Anticipos de fondos por recursos” (asociados a las cuentas del PGCP, 419 “Otros acreedores no presupuestarios” y 449 “Otros deudores no presupuestarios”) para registrar, respectivamente, la recaudación de los tributos locales en cumplimiento de los convenios firmados con ayuntamientos y las entregas a cuenta a los mismos por la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la Orden citada.

La Orden, que señala la diferencia entre las operaciones encuadradas dentro del concepto “servicios de tesorería” que se pueden prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como “gestión de recursos de otros entes”, a la que se refiere el documento número 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para todas ellas, sin dar uso al subgrupo 45 “Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

Adicionalmente, el artículo 5 de la citada Orden prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable y que este se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Esta disposición no es acorde con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación” para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7 de la Orden, no conduce al objetivo de mostrar la imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 “Recaudación tributos municipales” en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la “Cuenta General de Ingresos”.

Por otro lado, la CA no utilizó las cuentas previstas por el PGCP para registrar la periodificación que debe realizarse, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que regula las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afecten a dos o más ejercicios contables.

Finalmente, cabe señalar que la situación de los préstamos a largo plazo a 31 de diciembre, se refleja en el anexo II.2-6. Los datos han sido obtenidos de los estados de endeudamiento que se rinden en la Cuenta General. El importe registrado ascendía a 2.058.886 miles de euros. Procede señalar que, como en los ejercicios anteriores, no se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo.

II.5.4. Resultado económico-patrimonial Administración General

La cuenta rendida no utiliza el modelo previsto en el PGCP para entes administrativos, sino el de aquellos que realizan operaciones comerciales.

El resultado registrado por la Administración General en el ejercicio fiscalizado fue negativo, por 117.383 miles de euros (su composición se refleja en el anexo II.2-0.2). Su saldo se vería afectado por no darse de baja la amortización acumulada de los elementos enajenados, ni los beneficios y pérdidas derivados de dichas operaciones, al no utilizarse las correspondientes cuentas del PGCP (beneficios y pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial o material).

II.5.5. Memoria Administración General

A) ASPECTOS GENERALES

En el análisis de la memoria rendida, en relación con la “información sobre la ejecución del gasto público” exigida en el apartado 4 del modelo previsto en el PGCP, destacan las siguientes deficiencias:

- El estado del “Remanente de crédito”, correspondiente al apartado 4.2 del modelo de memoria del PGCP, no distinguía entre remanentes incorporables (no consta información sobre sus importes ni su vinculación presupuestaria) y no incorporables. Además, no se incluyó la información sobre la ejecución de proyectos de inversión a la que se refiere el apartado 4.4.
- En cuanto a las transferencias y subvenciones concedidas, se omitía la información sobre las cuantías pendientes de liquidar al inicio y al final del ejercicio (solo se informaba, detalladamente, sobre el desarrollo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio) y reintegros, exigidas en el apartado 4.6.
- El listado de convenios suscritos no estaba acompañado por toda la información prevista en el apartado 4.7 (entre otros, la identificación de los receptores de fondos cuando, acumulativamente, superasen el 5% del importe total).

En relación con la información sobre la ejecución del ingreso público que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1 y 5.2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas (tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados), registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

La memoria rendida no incluyó la información sobre gastos con financiación afectada, señalada en el apartado 6 del modelo de memoria del PGCP. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.

Tampoco se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que solo se presentan los saldos iniciales y finales, así como los aumentos y disminuciones de cada una de las agrupaciones de cuentas del balance de situación.

Finalmente, en la memoria integrante de la Cuenta General de 2014 (al igual que en la de 2013) no se informa ni del riesgo económico ni de los potenciales desembolsos presupuestarios para la CA

derivados de diversos acontecimientos relacionados con el contrato de concesión de obra pública para la construcción del puerto pesquero y deportivo de Laredo, así como para la explotación de las dársenas recreativas deportivas y aparcamiento de vehículos, ello pese a que el PGCP indica que en dicho estado debe añadirse la información necesaria para reflejar la imagen fiel del sujeto contable. En este mismo sentido, la Orden HAC/47/2014, de 6 de octubre de 2014, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014 y la apertura del ejercicio 2015 establece en su Disposición Tercera que, a los efectos de registrar la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el PGCP en el Sistema de Información Contable, al cierre del ejercicio, los órganos gestores debían remitir, en su caso, una memoria explicativa en la que se incluyan los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

En el caso del contrato expuesto, por Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, de 27 de noviembre de 2013 se procedió a la declaración de concurso de la concesionaria del citado contrato y por Auto del mismo Juzgado, de fecha 17 de noviembre de 2014, se acordó la apertura de la fase de liquidación de la anterior. El 18 de diciembre del mismo año, el Consejo de Gobierno autorizó el inicio de los trámites para la resolución del contrato, procedimiento que se plasmó en la Resolución 1/2015, de 19 de enero, del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, teniendo como causa el incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista. No obstante, el Consejo de Estado, en dictamen 500/2015, no aprecia la procedencia de resolver el contrato por la mencionada causa. Por último, mediante Auto de 5 de octubre de 2015, del referido Juzgado de lo Mercantil, se declara el concurso de la concesionaria como fortuito.

En relación con el riesgo económico correspondiente a los hechos descritos y las circunstancias de la concesión, ha de considerarse lo establecido en los artículos 264.b) y 266.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se indica que, en los supuestos de resolución, el órgano de contratación debe abonar al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Para ello, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero, además de la financiación de terceros con la que el concesionario hubiese contado.

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.2-7 recoge el Estado del Remanente de Tesorería según figura en la memoria rendida en el ejercicio fiscalizado. El importe del remanente, según dicho estado al cierre del ejercicio 2014, sigue siendo negativo, al igual que en ejercicios anteriores, por importe de 153.859 miles de euros (149.752 miles de euros en 2013 y 138.585 miles de euros en 2012) lo que supone un empeoramiento progresivo de la situación que refleja dicho estado. No obstante, la exactitud de estas cifras se ve afectada por la información incluida en la Cuenta General sobre los fondos líquidos, en particular, por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación.

Además, de una correcta imputación temporal de las obligaciones reconocidas, como se indicó en el subepígrafe II.5.2.B, el Remanente hubiera sido aún inferior, en concreto en 11.215 miles de euros.

Por otra parte, dicho remanente de tesorería no distingue el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada. No obstante, dado que el remanente de tesorería es negativo, no puede utilizarse para financiar gastos generales, por lo que de las deficiencias anteriores no se deriva un especial riesgo.

Si bien en 2013 se había corregido la falta de coherencia interna que se venía produciendo hasta entonces entre el saldo del Balance de Situación y los fondos líquidos que figuraban en el Estado del Remanente de Tesorería, en 2014 surge de nuevo (el saldo del primero superaba en 14.002 miles de euros al importe reflejado en el segundo). Según la información facilitada, ello se debe a los pagos a justificar pendientes de aprobación a 31 de diciembre de 2014.

En el Estado de Remanente de Tesorería figuran unos cobros pendientes de aplicación por un importe negativo de 12 miles de euros, contrario a su naturaleza. Este saldo es coherente con el reflejado en el correspondiente estado del Tomo VII de la Cuenta General rendida y es consecuencia del saldo negativo de los conceptos extrapresupuestarios 321.020 “Partidas pendientes de regularización” y 321.099 “Rectificación Aplicación de cobros”.

Por otro lado, el importe del epígrafe de pagos pendientes de aplicación reflejado en el Estado del Remanente de Tesorería (11 miles de euros), no es coherente con el que se deduce del estado de estas partidas incluido también en el Tomo VII de la Cuenta General rendida (17 miles de euros negativos). La diferencia, de 28 miles de euros se debe, como ya se ha indicado anteriormente en el subepígrafe II.4.2.C, a que el Estado del Remanente de Tesorería incluye el saldo de la cuenta 558.5, que recoge dos libramientos expedidos para reposiciones de anticipos de caja fija que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 por ese importe.

II.5.6. Cuentas de los OA

Según el artículo 79.1 de la LRJGAC, los OA son organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería de adscripción, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

La LF establece, en el artículo 3.a), que los OA forman parte del sector público administrativo de la CA y, en el artículo 114.1, que las entidades que integran el mismo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo E se recoge el objeto de los OA de la CA, así como la información existente sobre su creación y Consejería de adscripción.

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2014 rendidas por los OA que las forman separadas de las de la Administración General. En este sentido, las liquidaciones de los presupuestos del SCS, del SCE, del ICSST y del ICASS se rindieron integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria, al amparo de la Disposición transitoria segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003, de la Disposición transitoria Única de la Ley 5/2008 y de la DA cuarta de la Ley 3/2009, por las que se crean, respectivamente, estos OA.

Los OA no integrados recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 4.528 miles de euros, de los que 3.997 correspondían a transferencias corrientes.

II.5.7. Cuentas de los Entes públicos

En el presente epígrafe se incluyen las entidades de derecho público que forman parte del sector público administrativo de la CA conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la LF, cuyo régimen contable es el establecido en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo F se recoge la normativa reguladora y el objeto o finalidad de estos entes.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA.

La ACAT recibió transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 8.331 miles de euros, de los que 7.971 correspondían a transferencias corrientes.

En 2014, al igual que se indicó en las fiscalizaciones de los ejercicios anteriores, la ACAT disponía de diversas oficinas de recaudación donde desarrollaba su actividad, las cuales no eran de su propiedad, sin que la utilización efectiva de estos inmuebles estuviese registrada en sus cuentas¹⁹. Con fecha 15 de octubre de 2014, la Consejería de Economía y Hacienda dictó resolución de mutación demanial, por la que las citadas oficinas quedaban desafectadas de la Consejería y afectadas a la ACAT, haciéndose efectiva la mutación mediante acta de entrega de 20 de abril de 2015, con un valor contable de 477 miles de euros. Adicionalmente, al igual que en ejercicios anteriores, aunque desde el 1 de enero de 2012 se modificó el reparto de los porcentajes de participación de la ACAT y el ICAF en la facturación del contrato de arrendamiento del edificio que ambos comparten, los gastos directamente asociados al bien inmueble arrendado, como mantenimiento de ascensores, de aire acondicionado o del sistema contra-incendios, fueron asumidos en su totalidad por la ACAT.

II.5.8. Cuentas de los Consorcios

A los efectos de lo dispuesto en la LF, el apartado 1.h) del artículo 2 considera que forman parte del Sector público de la CA los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

En el anexo G se recoge la relación de estos consorcios, incluyendo la normativa aplicable y su objeto, así como la participación de la CA en los mismos.

Los datos relativos a las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado rendidas por los consorcios se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5 o en el I.2-1 y I.2-2, según el plan contable al que efectivamente hayan adaptado sus cuentas.

La CA realizó una única transferencia a los consorcios públicos durante 2014, por 370 miles de euros, a favor del Consorcio Centro asociado de la UNED de Cantabria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2014 del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y de Bellas Artes se elaboraron conforme al PGCP, corrigiendo la deficiencia señalada en los Informes de fiscalización precedentes, al advertir su presentación conforme al PCG, pese a pertenecer al sector público administrativo. Además, se procedió al registro contable de dos inmuebles urbanos propiedad de la CA y valorados, respectivamente, en 709 miles de euros y 291 miles de euros, en régimen de concesión demanial a favor del mismo, no contabilizados hasta este ejercicio.

II.6. CUENTAS DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

II.6.1. Cuentas del sector público empresarial

Según el artículo 3.b) de la LF, el sector público empresarial de la CA está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo.

¹⁹ La ACAT señala, en las alegaciones, la corrección de estas deficiencias en las cuentas de 2015, lo que será objeto de verificación en la fiscalización correspondiente al citado ejercicio.

El artículo 2.e) de la LF entiende por sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social por parte de las entidades que integran el sector público de la Comunidad, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, han de sumarse las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

En el anexo A se resume la finalidad de las sociedades mercantiles y entidades integradas en el sector público empresarial de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

A) CIFRAS AGREGADAS

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas del ejercicio 2014 rendidas en la Cuenta General de la CA o con posterioridad, en el transcurso de la fiscalización.

El patrimonio neto de las sociedades mercantiles alcanzó los 146.419 miles de euros (106.854 miles de euros en 2013), mientras que el pasivo ascendió a 356.110 miles de euros (379.490 miles de euros en 2013), de los cuales 237.731 miles de euros tienen naturaleza no corriente (232.667 miles de euros en 2013).

Por su parte, el ICAF presentaba un patrimonio neto negativo de 10.666 miles de euros frente a los 198 miles de euros también negativos del ejercicio precedente, lo que supone un incremento del saldo negativo del 5.287%, debido, fundamentalmente, a la generación de un resultado negativo de 18.928 miles de euros en el ejercicio 2014. Su pasivo ascendía a 146.876 miles de euros, de los cuales 136.761 miles de euros a largo plazo, siendo estas cifras 133.668 miles de euros y 125.593 miles de euros, respectivamente, en 2013.

En relación con el resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, recogido en el anexo I.2-2, se observa lo siguiente:

– Las sociedades mercantiles presentan unos resultados de explotación negativos de 18.198 miles de euros frente a los 42.227 miles de euros también negativos de 2013, lo que supone una disminución de las pérdidas del 57%. No obstante, la reducción de las pérdidas sería del 19% si se descuentan las subvenciones imputadas a resultados del ejercicio. De las 18 sociedades mercantiles reflejadas en el anexo, sin tener en cuenta la que se encuentra en liquidación, 12 generaron resultados de explotación negativos.

– Los resultados financieros de las sociedades mercantiles fueron positivos, por 565 miles de euros, lo que rompe la tendencia de los últimos ejercicios, en los que se obtuvieron resultados financieros negativos por importe de 23.009 miles de euros en 2013 y 14.972 miles de euros en 2012. No obstante, del total de sociedades mercantiles de la CA, 10 presentaron resultados financieros negativos, destacando los de SODERCAN (1.942 miles de euros) y la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) (2.059 miles de euros). En el caso de SODERCAN, el origen, al igual que en el ejercicio precedente, se sitúa en el saldo registrado en el “deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros”, por 3.872 miles de euros, que incluye, fundamentalmente, deterioros de participaciones en empresas asociadas y de préstamos concedidos. En este último grupo se incluiría el relativo a los préstamos concedidos dentro del proyecto ECOMASA (500 miles de euros en 2013 y 995 miles de euros en 2014), analizado en el subepígrafe II.8.1.B de este Informe.

En el caso de SAICC, el importe mencionado se corresponde con gastos financiero derivados de un préstamo en el que esta se subrogó tras la absorción de otra sociedad pública regional, en el ejercicio anterior.

Por otra parte hay que destacar que CEP Cantabria, S.L. ha pasado de tener unos resultados financieros negativos en 2013 de 10.753 miles de euros a positivos de 7.832 miles de euros en 2014. Esto se ha debido a la reversión del deterioro del crédito que esta tiene con CANTUR por un importe de 8.029 miles de euros. No obstante, de la información recogida en las cuentas anuales no se desprende evidencia suficiente para llevar a cabo esta reversión²⁰.

– Las pérdidas de las sociedades mercantiles, después de impuestos, supusieron 17.916 miles de euros (59.420 miles de euros en 2013), lo que implica un decremento de las mismas en un 70%.

El ICAF presentó unas pérdidas de explotación de 12.289 miles de euros frente a 11.792 miles de euros de 2013. Este incremento viene explicado por la partida “Otros gastos de explotación”, en donde la contabilización de pérdidas por 12.392 miles de euros se derivan de la entrada en situación concursal de la empresa ejecutora del proyecto ECOMASA.

B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

El RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece en sus artículos 327 y 363, que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deben disolverse cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente. Asimismo, se determina la reducción obligatoria de capital para la sociedad anónima cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado. Estos artículos se vieron afectados por la DA única del Real Decreto-Ley (RD-L) 10/2008, de 12 de diciembre, al establecer que, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para los supuestos anteriores, no se computarían las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias. Esta situación excepcional fue prorrogada para los ejercicios sociales que se cerrasen en el año 2014 por la Disposición final séptima del RD-L 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

²⁰ Pese a la procedencia de la reversión señalada por la sociedad en las alegaciones, cabe indicar, en primer lugar, que, a 31 de diciembre de 2014, se volvió a producir el impago de la citada deuda. En segundo lugar, en la nota 26.2 de la memoria se indica la elevación al Consejo de Gobierno de un informe, aprobado por el Consejo de administración de CEP el 17 de febrero de 2015, para que este decida sobre la procedencia de que la deuda sea condonada o se proceda a su pago, de lo que no puede deducirse hecho relevante que permita la reversión. No es hasta el 22 de mayo de 2015 cuando el referido Consejo de Gobierno acuerda dotar de fondos a CANTUR para el pago de la deuda, por lo que, conforme a la norma de registro y valoración 23ª del PGC no procede su registro en las cuentas de 2014, dado que en la misma se indica que los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no suponen un ajuste en las cuentas anuales.

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades incursas en el supuesto de disolución en el ejercicio fiscalizado y su situación posterior:

CUADRO 16. SOCIEDADES EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

Sociedad	Situación posterior al ejercicio fiscalizado
Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.	Al cierre de 2014 la sociedad carecía de actividad, desde, al menos, los dos últimos años y medio, sin que se hubiera iniciado el proceso de liquidación. A fecha 15 de febrero de 2016, se estaba pendiente de resolución judicial para su liquidación.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.	Activo

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), al cierre del ejercicio 2012 se encontraba incursa en causa de disolución obligatoria, situación que revirtió en 2013 gracias a las aportaciones de su socio único (Gobierno de Cantabria) por 9.025 miles de euros. En 2014, la empresa vuelve a incurrir en causa de disolución obligatoria pese a recibir de nuevo de su socio único 6.782 miles de euros, quedando pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2.045 miles de euros.

CEP, incursa en causa disolución obligatoria al cierre del ejercicio anterior, corrigió esta situación en el ejercicio fiscalizado gracias a los beneficios obtenidos (8.835 miles de euros), en gran parte debidos a la reversión del deterioro financiero del crédito con CANTUR, analizado en el subepígrafe II.6.1.A.

Por otra parte, Santander Centro Abierto, S.A, inició su liquidación en 2013, proceso aún en curso a principios de 2016.

A 31 de diciembre de 2014, ninguna sociedad del sector público empresarial de Cantabria se encontraba incursa en causa de reducción obligatoria de capital social.

C) TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS DE LA CA

En el ejercicio 2014, la CA ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 17.103 miles de euros en el capítulo 4 y de 22.287 miles de euros en el capítulo 7, lo que supone una disminución en relación con el ejercicio anterior del 10% y del 8%, respectivamente. Al cierre del ejercicio, se encontraban pendientes de pago 7.467 miles de euros de las primeras y 15.280 miles de euros de las segundas. El ICAF por su parte recibió, en el ejercicio fiscalizado, 750 miles de euros con cargo al capítulo 7, encontrándose pendientes de pago en su totalidad al cierre del mismo.

Adicionalmente, la CA ha acudido a las ampliaciones de capital de SODERCAN y CANTUR, efectuadas en 2014, con el reconocimiento y pago por el capítulo 8 del presupuesto de 14.000 miles de euros y 3.498 miles de euros, respectivamente. Estas empresas ya habían recibido fondos en operaciones de la misma naturaleza en 2013, por importes de 2.800 miles de euros y 3.263 miles de euros, respectivamente.

Por otra parte, el ICAF recibió 10.000 miles de euros con la finalidad de incrementar su Fondo Patrimonial y con ello lograr mantener un nivel adecuado de la solvencia de su actividad, atender sus necesidades financieras y el nivel de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los vencimientos de los préstamos suscritos con el Banco Europeo de Inversiones. La autorización y disposición de este gasto se realiza mediante resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 19 de febrero de 2014, articulándose el pago de la aportación de la siguiente forma:

- 7.490 miles de euros para atender vencimientos de operaciones de préstamo y deuda del ICAF. Estos pagos fueron incluidos en el Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).
- 2.510 miles de euros, destinados a completar la financiación necesaria para la propia actividad del ICAF prevista para el ejercicio 2014, se libraron por el procedimiento ordinario.

En el anexo B se incluye el detalle de las transferencias recibidas de la CA.

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El endeudamiento financiero, a corto y largo plazo, mantenido por cada una de las empresas públicas al final del 2014 se refleja en el anexo C, teniendo en cuenta que no se ha considerado como tal el derivado de deudas con empresas del grupo o asociadas, ni los préstamos provenientes de entidades del sector público no empresarial (Ministerios, Consejerías, etc.) que, en algún caso, constituyen las deudas de mayor importe dentro de los correspondientes balances.

El saldo del conjunto del sector público empresarial ascendía a 227.779 miles de euros al cierre de 2014, frente a los 230.129 miles de euros al cierre del ejercicio precedente (decremento interanual del 1%). En torno a una quinta parte de esta cifra tenía vencimiento a corto plazo.

En relación con los datos recogidos en el anterior estado, se observa lo siguiente:

- La Entidad de Derecho Público ICAF acumulaba el 61% del endeudamiento total de este sector, lo que supone cinco puntos porcentuales de incremento respecto al ejercicio 2013 y veintiuno respecto a 2012.
- El endeudamiento conjunto de las sociedades mercantiles al cierre del ejercicio 2014 ascendió a 88.043 miles de euros, un 9% menos que el ejercicio anterior. Todas las sociedades mercantiles que presentaban endeudamiento al cierre del ejercicio fiscalizado, lo han reducido respecto a la misma fecha del año anterior, salvo SRECD, CANTUR y Suelo Industrial de Cantabria. S.L. (SICAN). En el caso de SRECD, el incremento se derivó de tres préstamos formalizados en el ejercicio por un montante total de 4.000 miles de euros. CANTUR concertó dos préstamos a largo plazo con un importe pendiente al cierre del ejercicio de 2.850 miles de euros y dispuso de 3.320 miles de euros correspondientes a dos pólizas formalizadas también en el ejercicio. SICAN formalizó un préstamo a largo plazo, con un saldo pendiente de 3.459 miles de euros.
- La sociedades mercantiles más endeudadas al cierre del ejercicio fiscalizado eran SICAN, y MARE, seguidas por Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN).

E) DEFICIENCIAS CONTABLES

De las cuentas analizadas, se desprenden las siguientes deficiencias:

- ICAF: De acuerdo con el criterio manifestado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 79 de 2009, se recogen dentro de los gastos de explotación los intereses y deterioros derivados de la operativa crediticia ordinaria de la Entidad. No obstante, en la nota 17.4 de la memoria de las cuentas anuales, estas operaciones aparecen dentro de los servicios exteriores, pese a ser estos, según el Plan General de Contabilidad (PGC), aquellos de naturaleza diversa adquiridos por la empresa.
- MARE: La sociedad indica el cambio de criterio contable respecto al registro de instalaciones vinculadas a ciertas plantas de tratamiento y recuperación energética, para ajustarse a lo señalado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 94 de 2013, en relación con el tratamiento contable que la entidad concedente de una concesión administrativa tienen que dar a las infraestructuras construidas por la empresa concesionaria cuando la entidad

concedente es una empresa pública que aplica el PGC. De acuerdo con dicho criterio, “si se considera que la entidad concedente (en este caso MARE) es la que controla o regula los servicios públicos que debe prestar la empresa concesionaria con la infraestructura, a quién debe prestarlos y a qué precio y controla cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo y que lo que la empresa concesionaria controla es el derecho a explotar un servicio y a cobrar por ello, será la entidad concedente la que registre, como inmovilizado material, las infraestructuras construidas por la empresa concesionaria, al cumplir la definición de activo del PGC y al darse los requisitos de reconocimiento, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio público y así se desprenda del contenido del acuerdo”.

Por lo que se refiere a la amortización de los bienes registrados en el inmovilizado material, la norma de registro y valoración segunda del PGC determina que esta se realizará en función de su vida útil, pese a lo cual, en la nota 2.5 de la memoria, MARE indica que la amortización de las instalaciones se ha adaptado a los periodos concesionales, sin que se justifique que este plazo es coincidente con la vida útil del activo.

– 112 Cantabria, S.A.: En 2014 se produjo el alta contable de tres parques de bomberos y los elementos de transporte, tras las Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 26 de marzo y 4 de julio de 2014. Los parques de bomberos se han incorporado por el valor que los bienes presentaban en el inventario general de bienes de la Comunidad, sin que, de la información que consta en las cuentas anuales, pueda verificarse que este importe coincide con el derivado de la aplicación de la norma de registro y valoración 18 del PGC, donde se determina el uso del valor razonable para este tipo de operaciones.

Por otro lado, siguen pendientes de registro contable dentro del inmovilizado tanto la sede social como el almacén²¹.

– SRECD: La sociedad no ha acreditado que sus cuentas de 2014 recogieran adecuadamente todos los bienes inmuebles de los que dispuso durante dicho año para el ejercicio de sus actividades. Esta cuestión deriva tanto de los inmuebles afectados por el convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de Cantabria y esta sociedad (y sus adendas posteriores) como de los incorporados tras la fusión por absorción de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.L. y de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., en 2012.

El saldo la cuenta 221 “construcciones”, por 151 miles de euros, se corresponde con las obras de adecuación del inmueble arrendado donde se ubicaron las oficinas de la sede de la Sociedad hasta 31 de julio de 2013, por lo que, este elemento debería haberse amortizado según la norma de registro y valoración 3.h) del PGC y dado de baja de acuerdo a lo señalado en la norma 2.3) del PGC.

II.6.2. Cuentas del sector público fundacional

La LF entiende por sector autonómico fundacional, según su artículo 2.1.f), el integrado por aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico.

²¹ En el trámite de alegaciones la sociedad aporta la tasación de los tres parques de bomberos cuya alta contable se produjo en 2013, pero no de los de 2014, a los que se hace mención en el Informe (Reinosa, Valdáliga y Villacarriedo). Por otro lado, de la documentación aportada por esta sociedad junto con las alegaciones, no puede concluirse que ni la sede social ni el almacén deban ser objeto de registro dentro del inmovilizado material, conforme a la NRV 2 del PGC.

2º. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

En el anexo D se resume la finalidad u objeto de las fundaciones del sector público fundacional de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria viene determinado por la DA única de la Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, de donde se deduce que las fundaciones de competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD

El Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones a favor de las fundaciones del sector público autonómico en concepto de transferencias y subvenciones por un importe total de 27.800 miles de euros (el 91% de carácter corriente), lo que supone un aumento del 3% en comparación con el ejercicio 2013. Del total reconocido, quedaron pendientes de pago obligaciones por importe de 14.643 miles de euros, es decir, un 53%. Destacan las obligaciones a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, por importe de 11.494 miles de euros, que representan el 41% del total. Las transferencias corrientes a la Fundación Marqués de Valdecilla descendieron desde los 8.250 miles de euros en 2013 hasta los 6.240 miles de euros en 2014, debido a la transmisión a la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla de la unidad de gestión Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla. Esta última Fundación recibió transferencias corrientes por importe de 2.179 miles de euros.

Estas aportaciones representan el 57% de los ingresos por la actividad propia y por la actividad mercantil registrados en las cuentas de resultados de las fundaciones.

B) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Únicamente la Fundación Centro Tecnológico de Componentes y la Fundación Festival Internacional de Santander mantenían deudas con entidades financieras, pasando de 5.256 miles de euros en 2013 a 4.464 miles de euros en 2014, lo que supuso una disminución del 15%. La primera redujo su endeudamiento en 345 miles de euros, mientras que la segunda pasó de 1.978 miles de euros en 2013 a 1.531 miles de euros en 2014, para lo cual contó parcialmente con el aval del ICAF.

Por otra parte, en el ejercicio 2009, SODERCAN concedió a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria un préstamo de 4.000 miles de euros, al 0% con un período de carencia de dos años, pese a lo cual seguía pendiente de amortización en su totalidad al cierre de 2013. Durante el ejercicio 2014 se regularizó esta situación mediante el pago de las cuotas atrasadas, quedando pendiente de amortización al cierre de 2014 un importe de 2.595 miles de euros. Esta Fundación, además, formalizó diversos préstamos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, por los que mantenía una deuda total de 4.535 miles de euros al cierre de 2014.

C) DEFICIENCIAS CONTABLES

Del análisis de las cuentas anuales de las fundaciones, se deducen las siguientes deficiencias contables:

- La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica mantenía sobrevalorada en al menos 2.680 miles de euros su participación en la empresa SAICC, titularidad al 100% de la Fundación, debido a que la sociedad no registraba en sus cuentas el deterioro de los derechos de cobro que, a su vez, mantenía con la Fundación por ese mismo importe, con alto riesgo de impago²².
- La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada mediante escritura pública la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de aportación al fondo fundacional por la Universidad de Cantabria (ni constaba valoración de experto independiente)²³.
- La Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla no disponía de un inventario del inmovilizado material que el anterior Instituto de Investigación le traspasó, donde pudiera identificarse la ubicación de los elementos, estado de uso y deterioro, por lo que no queda debidamente acreditada su correcta valoración.
- La Fundación Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales de 2014 el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a sus oficinas, sitas en el Palacio de Festivales. Por otro lado, como consecuencia de la aplicación del Plan de Saneamiento aprobado por el Patronato en 2010, las cuentas anuales vienen recogiendo como gasto del ejercicio en concepto de “amortización por déficit” un importe equivalente al excedente del mismo antes de su imputación, de forma que el resultado del ejercicio correspondiente resulta ser cero, sin que dicho concepto cumpla la definición de gasto contenida en el Marco Conceptual del PGC para las entidades sin fines lucrativos y desvirtuando la imagen fiel de los resultados de la entidad.

II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.7.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

La LOEPSF incorpora, junto al objetivo de déficit público, ya recogido en la legislación anterior, la *regla de gasto* (en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto) y el límite de deuda de las citadas Administraciones.

La LO 4/2012, de 28 de septiembre, modifica la LOEPSF para intensificar la disciplina fiscal y financiera de las Administraciones territoriales, ampliando las obligaciones de información (especialmente sobre la situación de tesorería) y reforzando las garantías para atender los vencimientos de deuda. En este sentido, se añade una nueva DA donde se establece que todas las Administraciones Públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

²² En el trámite de alegaciones la Fundación negaba que existiese tal deterioro, basándose, por un lado, en que no había manifestado en ningún momento su intención de no pagar las facturas correspondientes, y, por otro, en que en 2016 se había alcanzado un acuerdo entre ambas para el pago de las mismas. Pese a lo anterior, al cierre de 2014 no se habían abonado aún facturas emitidas en los años 2010, 2011 y 2012, por lo que, de acuerdo con la norma de registro y valoración 9ª del PGC, debieron efectuarse las correcciones valorativas necesarias al existir evidencia objetiva de que el valor de los créditos se vio afectado por, al menos, el retraso en los flujos de efectivo estimados. En segundo lugar, el acuerdo de 2016 al que se hace mención se produjo durante el ejercicio 2016, por lo que, de acuerdo con la norma de registro y valoración 23ª del PGC, no afectaría a las cuentas de 2014.

²³ El texto se ha modificado tras las alegaciones. Según documentación adjunta a las mismas, la formalización de la cesión y su valoración por experto independiente se realizaron en 2016.

Por su parte, la LF expone que “la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” y que los “escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido para las CCAA, en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera”.

En línea con el reiterado objetivo de estabilidad presupuestaria, la citada LF establece la obligación de la IGAC de realizar el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico a las que resulte de aplicación, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, teniendo en cuenta el deber de suministrar al Estado la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Mediante la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, se modifica nuevamente la LOEPSF, ampliando la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial. Se establece así la obligación de hacer público el periodo medio de pago a proveedores. En el ejercicio fiscalizado se aprobó RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

II.7.2. Cumplimiento de los objetivos

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

B) OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCALIZADO

El 12 de septiembre de 2014, el Consejo de Ministros aprobó los objetivos individualizados de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las CCAA de régimen común para el año 2014. Los objetivos para Cantabria fueron un déficit del 1% del PIB y un endeudamiento del 18,7%.

Cabe señalar, por un lado, que, según la DA única de la LO 4/2012, el incremento del volumen de deuda que se produjera en la Administración central como consecuencia de las operaciones de endeudamiento realizadas con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, debía computarse en las CCAA y Corporaciones Locales, en cuantía equivalente a las cantidades percibidas. Por otro lado, en los acuerdos del Consejo de Ministros se previó expresamente la posibilidad de rectificar los objetivos de deuda pública o de contemplar como excepciones a los efectos de su cumplimiento el incremento del endeudamiento contraído con el Estado por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación producido en 2014, siempre que no se destinase, esencialmente, a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del mencionado ejercicio. En este sentido, el objetivo para Cantabria, incluyendo las excepciones, ascendió al 20,5%.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Administraciones públicas no ha de superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. La citada tasa, calculada para 2014 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 1,5%.

C) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

La LOEPSF contempla, en su artículo 17, los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto que el MINHAP debe elevar al Gobierno, antes del 15 de abril y del 15 de octubre de cada año.

El primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos para el ejercicio fiscalizado determinó una necesidad de financiación de 179 millones de euros, cantidad equivalente al 1,5% del PIB regional, mientras, en el segundo informe, se elevó dicha necesidad a 198 millones de euros (1,65% del PIB regional), lo que supuso una desviación del 0,65% del PIB regional y, con ello, el incumplimiento del objetivo de déficit fijado, por lo que, en cumplimiento del artículo 21.1 de la LOEPSF se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero (PEF).

Según datos del Banco de España, el importe de la deuda pública de Cantabria en 2014 ascendió a 2.428 millones de euros (20,2% del PIB), por tanto dentro del objetivo rectificado. De acuerdo con los datos de la citada Institución, la deuda viva de la CA ha evolucionado de la siguiente forma:

CUADRO 17. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2011-2014

(millones de euros)

Año	Total Deuda Viva
2012	2.032
2013	2.178
2014	2.428

Finalmente, el nivel de gasto computable del ejercicio 2014 ascendió a 2.034 millones de euros, frente a los 2.058 millones de 2013. Esto supuso una reducción del 1,2 %, cumpliendo la regla de gasto fijada.

II.7.3. Planes Económicos Financieros (PEF)

Como consecuencia del segundo informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2013, la CA se vio obligada a presentar el PEF 2014-2015, declarado idóneo por el CPFF el día 23 de diciembre de 2014.

En el informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los PEF correspondiente al cuarto trimestre de 2014, en cumplimiento del artículo 24 de la LOEPSF, el MINHAP puso de manifiesto que, en el ejercicio 2014, se dieron ciertas desviaciones en el escenario financiero de ingresos inicialmente previsto en el Plan, así como en la aplicación de algunas de las medidas previstas. Con carácter agregado, según la información remitida por la CA al citado Ministerio, el impacto de las medidas adoptadas hasta el cuarto trimestre del ejercicio 2014 ascendió a 30,19 millones de euros, habiéndose ejecutado un 52,02% sobre el importe previsto para el ejercicio. Esta desviación es consecuencia, en gran parte, de la falta de enajenación de inversiones (22 millones de euros), así como al efecto de las medidas de carácter tributario. Estos hechos, unidos al impacto no contemplado inicialmente del contrato de colaboración entre el sector público y privado para la actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que supuso un mayor gasto en el ejercicio por importe de 42 millones de euros, determinó la insuficiencia para cumplir con el escenario recogido en el PEF aprobado.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de déficit del ejercicio fiscalizado se elaboró un nuevo PEF, enviado a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) en cumplimiento del artículo 23 de la LOEPSF. Dicha Autoridad indicó que, dadas las fechas en las que los Planes por incumplimiento de los objetivos de 2014 se remitieron por las CCAA, ya no eran

un instrumento relevante para la corrección de las desviaciones de 2015, puesto que el ejercicio se encontraba prácticamente cerrado. Asimismo, el escenario de ingresos y gastos y las medidas previstas para 2016 en dichos documentos, quedaban superados por los proyectos de presupuestos que se encontraban en tramitación y que ya habían sido informados por la AIREF.

El citado PEF no ha llegado a aprobarse. En abril de 2016, el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2015, puso de manifiesto, a su vez, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para Cantabria en el mencionado año (que estando previsto en el 0,7% ascendió al 1,38%) y la necesidad de formular un nuevo PEF.

II.8. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.8.1. Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO

El artículo 15.1 de Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2014 facultó al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, con destino a la financiación general de los gastos y con la limitación de que el saldo vivo de esta deuda, a 31 de diciembre de 2014, no superase en más de 204.878 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2013.

Este límite podría ser revisado, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en función de las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la LP y la evolución real de los mismos, así como por el importe del endeudamiento legalmente autorizado para 2013 que no hubiera sido utilizado al cierre de dicho año y de los saldos en la misma situación correspondientes a operaciones de crédito formalizadas en ejercicios anteriores.

La Administración General realizó disposiciones por importe de 378.448 miles de euros, de los cuales 90.481 miles de euros corresponden a un préstamo concertado en el ejercicio 2013, correspondiente al FLA de dicho año. Las amortizaciones ascienden a 174.375 miles de euros, por lo que la variación de la deuda a efectos de la autorización concedida por el artículo 15.1 ascendió a 204.073 miles de euros, dentro del límite establecido.

Por otro lado, mediante Acuerdo de 8 de noviembre de 2012, el Consejo de Gobierno aprobó la adhesión de Cantabria al mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA regulado por RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, instrumentado a través del FLA. La adhesión al mecanismo de liquidez conllevaba la aceptación de todas las condiciones establecidas en la LOEPSF, el citado RD-L 21/2012, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relacionados con este mecanismo y el Programa para la aplicación del mecanismo a las CCAA 2014.

Mediante acuerdo de 16 de enero de 2014, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos atribuyó a Cantabria, en concepto de su participación en el FLA del ejercicio fiscalizado, un importe de 229.780 miles de euros, de los cuales 102.160 miles de euros se destinaban a financiar vencimientos de deuda y 127.620 miles de euros a cubrir el resto de las necesidades de financiación.

El 13 de febrero de 2014, dicha Comisión autorizó la suscripción de la correspondiente operación de crédito por el citado importe, entre la CA y el Instituto de Crédito Oficial, el cual actúa en nombre

y representación de la Administración General del Estado y por cuenta del Estado, en calidad de agente financiero del mismo. El MINHAP aceptó el plan de ajuste remitido por la CA para evaluar la condicionalidad fiscal requerida en los términos previstos en el RD-L 21/2012, de 13 de julio. El préstamo se formalizó con fecha 26 de febrero de 2014.

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 12 de junio de 2014, se modifica la distribución de los recursos del FLA de 2014, con el objeto de asignar recursos adicionales al tramo destinado a cubrir las necesidades de financiación de déficit público de años anteriores no financiadas por el citado Fondo. En virtud de lo anterior, la CA formalizó una adenda al contrato de préstamo firmado el 26 de febrero de 2014, alcanzando un importe formalizado de 264.060 miles de euros.

El importe del préstamo se desglosa en dos tramos:

- 102.160 miles de euros para la financiación de vencimientos de deuda pendientes en 2014. En dicho importe se incluyen 46.424 miles de euros destinados a financiar las anualidades que deben satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la DA cuarta de la Ley 22/2009 y DA trigésima sexta de la Ley 21/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, según lo previsto en la DA cuarta del mencionado RD-L 21/2012, de 13 de julio.
- Hasta 161.900 miles de euros para atender necesidades de financiación del déficit público del ejercicio 2014, así como los de ejercicios anteriores que no fueran cubiertos por el FLA en 2012 ni 2013.

Posteriormente, como consecuencia de un nuevo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 11 de diciembre de 2014, por el que se modifica el reparto de recursos del FLA 2014 con el objeto de asignar recursos adicionales al tramo destinado a cubrir las necesidades de financiación de déficit público, el citado préstamo fue modificado con fecha 26 de enero de 2015, aumentando su importe global hasta la cifra de 344.620 miles de euros.

En 2014, se realizaron disposiciones de este préstamo por importe de 263.967 miles de euros.

Adicionalmente, la CA suscribió un préstamo a largo plazo con una entidad financiera por importe de 50.000 miles de euros.

Por otro lado, el artículo 14.3 de la LOFCA indica que las operaciones de crédito precisan autorización del Estado cuando, de la información suministrada por las CCAA, se constata el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, el artículo 20 de la LOEPSF señala que si la CA hubiera presentado un PEF y sus medidas declaradas idóneas, no precisarán de autorización las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior.

El primer informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2013, emitido en abril de 2014, determinó que Cantabria cumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, el segundo informe, de octubre de 2014, elevó la necesidad de financiación, lo que supuso el incumplimiento del objetivo de déficit fijado para dicho año, implicando la necesaria elaboración de un PEF.

Las dos operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la Comunidad se realizaron entre febrero y junio de 2014, por tanto con anterioridad al informe que determinaba el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que no fue necesaria la autorización por el Estado.

Por lo que respecta a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, el apartado 2 del artículo 15.1 de la LP para el año 2014 facultaba al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar estas operaciones, si bien el importe dispuesto a 31 de diciembre de 2014

no podría superar los 90.000 miles de euros. En este sentido, se concertó una póliza de préstamo con vencimiento en 2015 por importe de 100.000 miles de euros con un importe dispuesto de 40.000 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado, dentro del límite establecido.

Esta operación fue autorizada por el Consejo de Ministros, en cumplimiento del mencionado artículo 14 la LO 8/1980, ya que se realizó en diciembre de 2014, posteriormente a la determinación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2013 por la CA y con anterioridad a la presentación del PEF.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio 2014 fue del 14%, inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la LO de Financiación de las CA y 93.1.c) de la LF.

En relación al endeudamiento de las entidades de derecho público y de derecho privado que consolidan sus cuentas con las de la Administración General (a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación), los artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuestos, en aplicación de los artículos 108 y 109 de la LF, autorizan, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Finanzas, la formalización en 2014 de nuevas operaciones a largo plazo, siendo las más relevantes las de las siguientes entidades:

- El ICAF incrementó la deuda en 4.222 miles de euros, contando con autorización hasta un importe de 50.000 miles de euros.
- SRECD formalizó préstamos por importe de 3.000 miles de euros (autorización hasta 5.000 miles de euros).
- El endeudamiento de GESVICAN disminuyó en 11.519 miles de euros, aunque contaba con autorización para aumentar su posición deudora.

Respecto al resto de sociedades y fundaciones, hay que señalar que en CANTUR se ha producido un incremento de la deuda por importe de 1.964 miles de euros, siendo su endeudamiento a 31 de diciembre de 2014 de 10.449 miles de euros y en SICAN el incremento es de 2.064 miles de euros, con un posición total a 31 de diciembre de 17.658 miles de euros.

B) AVALES

La prestación de avales por parte de la CA se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la LF. Su redacción fue modificada por la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el ICAF, destacando la conferida al artículo 102, sobre el objeto de los avales, donde se prevé que la Administración General de la CA puede afianzar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito que no corresponda afianzar al citado Instituto, de acuerdo con su Ley de creación.

Estas modificaciones de la LF ponen de manifiesto el papel preponderante que ha pasado a desempeñar el ICAF en la concesión de los avales de la CA. En el mismo sentido, el artículo 11 de la citada Ley 2/2008, que regula las funciones de financiación, aseguramiento y garantía del Instituto, establece, según la redacción otorgada por la Ley 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que podrá conceder avales u otro tipo de garantías a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico dentro de los límites que se determinen mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno. Excepcionalmente, previa autorización específica del Consejo de Gobierno para cada operación, el ICAF podrá conceder avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

Según el artículo 103, el otorgamiento de avales por la Administración General de la CA debe autorizarse por el Consejo de Gobierno, previo informe de la IGAC y de la dirección competente en materia de Tesorería.

Finalmente, según el artículo 107, las sociedades mercantiles autonómicas no pueden conceder avales salvo autorización expresa por Decreto del Consejo de Gobierno, dentro del límite fijado por la LP para cada ejercicio y sociedad. La LP de 2014 no contiene ninguna disposición en este sentido.

Partiendo de la información recogida en la Cuenta General se elabora el anexo I.4, que recoge la evolución en el ejercicio 2014 de los avales otorgados por la CA. EL ICAF concedió todos los avales formalizados en dicho ejercicio.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la CA como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, se manifiesta que, de acuerdo con la información disponible, no se ha recuperado mayor cantidad durante el ejercicio 2014.

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2014 de los avales otorgados por la CA ascendía a 76.364 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

CUADRO 18. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALADAS

(miles de euros)

Avalados	Saldo final	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
1. Por la Administración General	2.000	2.000	0	2.000
CEP Cantabria, S.L.	2.000	2.000	0	2.000
2. Por SODERCAN	958	958	0	958
3. Por el ICAF	75.518	73.406	0	73.406
A. Entidades del sector público	57.458	56.491	0	56.491
B. Entidades del sector privado	18.060	16.915	0	16.915
Total	78.476	76.364	0	76.364

Como se ha puesto de manifiesto, la mayor parte del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, principalmente al sector público autonómico. No obstante, por su propia naturaleza, merece especial atención el análisis del riesgo correspondiente a las entidades del sector privado, del que se destaca lo siguiente:

SADISA:

Con fecha 21 de mayo de 2012, el Grupo Empresarial SADISA, S.L., solicitó un aval al ICAF con el objeto de formalizar una póliza de crédito por importe de 5.000 miles de euros con una entidad financiera, a un plazo de un año. En el informe de valoración de riesgos emitido por el ICAF, el 24 de mayo, se indica que la actividad para la que se solicita el aval no se encontraba dentro de las consideradas estratégicas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2012, por lo que para otorgar el aval solicitado se hacía necesario que este lo mandatase expresamente.

Posteriormente, en reunión de 14 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno acuerda, como consecuencia de la crisis económica y financiera existente, añadir una nueva actividad estratégica orientada al mantenimiento del empleo en aquellas empresas que, teniendo un elevado volumen de plantilla y una situación razonablemente saneada, estuvieran sufriendo, temporalmente, dificultades para acceder a la financiación bancaria. Finalmente, el ICAF emite una opinión favorable para la concesión del aval, formalizado el 20 de junio de 2012, por un importe de 4.000 miles de euros y con vencimiento el 20 de junio de 2013. En esta última fecha se aprobó la renovación del aval por un año.

Con fecha 29 de enero de 2014, el ICAF aprueba la ampliación del plazo del aval otorgado hasta el 31 de diciembre de 2019, en aras a participar en el proceso de refinanciación de la deuda financiera del grupo.

ECOMASA:

Con fecha 10 de mayo de 2012, se firmó un convenio de colaboración entre el ICAF y Ecomasa International Heat S.L. (EIH), empresa integrante del Grupo ECOMASA, el cual pretendía llevar a cabo un proyecto en torno a la implantación de una planta de transformación destinada a la producción de estufas e insertables de leña, gas y biomasa. Las necesidades financieras para abordar parcialmente la inversión que requiere el proyecto en el año 2012, por importe de 10.000 miles de euros, serían cubiertas por el ICAF a través del otorgamiento de un préstamo de 5.000 miles de euros (concedido a Ecomasa World Investments, S.L. (EWI), sociedad del Grupo que desarrollará la planta de producción) y de un aval por valor de 5.000 miles de euros (otorgado a EIH, cuya actividad es la tenencia de valores mobiliarios como sociedad holding) en garantía de un préstamo concedido por una entidad financiera.

Asimismo, el convenio indica que EIH ha firmado un acuerdo con la compañía Teka Industrial, S.A. (TEKA), en el que se establecen, entre otros, los compromisos de que EIH, o la empresa que esta designe, contratará a 88 trabajadores de los afectados por el ERE de TEKA y que esta sociedad aportará 3.289 miles de euros al citado Proyecto de Santander y cederá a EIH o la empresa del Grupo ECOMASA que esta designe, una superficie de 8.000 metros cuadrados por cinco años para la implantación del Proyecto.

El 14 de agosto de 2013, el ICAF otorgó a SODERCAN un préstamo de 1.500 miles de euros como financiación para que esta entrase a formar parte del capital social de EWI. SODERCAN, tras realizar la inversión de 1.500 miles de euros en el capital de esta empresa, deterioró parcialmente su participación en la misma con base en los últimos estados financieros disponibles de la sociedad. En el mismo año, SODERCAN constituyó un préstamo participativo a favor de esta empresa por importe de 500 miles de euros.

Adicionalmente, el 13 de febrero de 2014, el ICAF concedió a EWI una línea de avales por importe de 2.000 miles de euros y vencimiento en 2015, con la finalidad de cubrir sus necesidades de tesorería. Por su parte, el 1 de agosto de 2014, SODERCAN concedió a la misma sociedad un préstamo de 1.000 miles de euros con un periodo de amortización de un año, para darle la posibilidad de hacer frente a sus pagos. Finalmente, el 5 de noviembre de 2014, tras una reestructuración del Grupo ECOMASA, en la que la sociedad Ecomasa Europe, S.L. (EE) pasó a ocupar, en líneas generales, la posición de EIH frente al ICAF, el aval de 5.000 miles de euros concedido a esta última en 2012 fue cancelado, siendo sustituido por otro del mismo importe firmado entre el ICAF y EE.

En la información contenida en la memoria de las cuentas del ICAF del ejercicio 2014, al entrar EWI en situación pre-concursal al comienzo de 2015, el ICAF ha provisionado el saldo de 5.392 miles de euros derivado del préstamo otorgado a dicha Sociedad el 10 de mayo de 2012; 2.000 miles de euros a corto plazo por los avales concedidas a la misma; y 5.000 miles de euros por el aval concedido a EIH, de acuerdo con el principio de prudencia valorativa; este último aval fue cancelado anticipadamente con fecha 5 de noviembre de 2014. Por otra parte, según figura en la

memoria de las cuentas de SODERCAN del ejercicio 2014, se ha reconocido el deterioro de la totalidad de su participación en el capital de EWI (acumulado de 1.619 miles de euros) y se ha registrado el deterioro de los 500 miles de euros del préstamo participativo constituido en 2013 y el de otros 995 miles de euros de un préstamo a corto plazo que concedió a EWI en 2014.

Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, procede destacar lo siguiente:

- Con fecha 7 de mayo de 2015, EWI y SODERCAN formalizaron un contrato de préstamo por un importe total de 3.000 miles de euros, a devolver en un plazo de 8 años. La finalidad del préstamo era cubrir las necesidades de tesorería a corto plazo de EWI y las disposiciones de fondos deberían estar aprobadas por SODERCAN previa presentación de documentación soporte por parte de dicha sociedad.
- Por auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, de 4 de septiembre de 2015, se declara en concurso a EWI e, igualmente, por auto de este Juzgado, de 5 de octubre, se acuerda la apertura de la fase de liquidación.
- En octubre de 2015, después de la elaboración de un Informe Pericial de consultoría encargado por SODERCAN sobre la actividad económica de EWI (sociedad del Grupo ECOMASA) y el destino de los fondos recibidos (18.000 miles de euros del ICAF y SODERCAN), el Gobierno de Cantabria acordó la presentación de una denuncia ante la Fiscalía, considerando la existencia del desvío de fondos previstos para la actividad de ECOMASA hacia un entramado de empresas creado por los promotores del proyecto.

Por tanto, de los datos expuestos se desprende que los diferentes compromisos y aportaciones del ICAF y de SODERCAN al proyecto analizado, en forma de avales, préstamos y participación en capital, pueden desembocar en unas pérdidas para la CA que, con la información disponible hasta la fecha, se aproximarían a los 18.000 miles de euros.

Global Steel Wire, S.A.

Con fecha 18 de octubre de 2013, el ICAF aprobó el otorgamiento de un aval a la sociedad Global Steel Wire, S.A. (GSW), por importe de 4.000 miles de euros y un plazo de vigencia de un año. No obstante, el aval no se formalizó hasta el 4 de marzo de 2014, cumpliendo los requisitos y las condiciones de otorgamiento de aval establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2013, en el que se consideraba como actividad estratégica del ICAF el mantenimiento del empleo en empresas con elevado volumen de plantilla, así como que el importe del aval solicitado suponga el 80% de la financiación concedida.

GSW es una empresa siderúrgica que presentaba un alto nivel de endeudamiento. Según informe del ICAF, GWS mostraba pérdidas y tensiones de tesorería, reflejadas en una escasa liquidez inmediata y en su limitada capacidad para hacer frente a sus compromisos de pago.

El aval otorga garantía sobre una financiación a corto plazo, consistente en una línea de confirming por importe de 5.000 miles de euros, ante una entidad financiera, con el fin de mejorar las condiciones de negociación de la empresa con sus proveedores, así como facilitar la gestión de pagos y dotarla de liquidez.

II.8.2. Personal

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal de todos los entes integrantes del sector público regional, así como del número de efectivos:

CUADRO 19. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL

(miles de euros)

	Gastos de personal		
	2012	2013	2014
Administración General (*)	788.785	807.977	822.689
OA y entes (**)	6.217	5.940	5.994
Empresas públicas	40.506	39.237	40.494
Fundaciones	12.432	13.168	13.379
Consortios	256	274	299
Universidad	64.705	67.271	67.750
Total	912.901	933.867	950.605

(*) Incluye aquellos organismos que se integran, a efectos presupuestarios, en la misma.

(**) En 2014, del total del gasto, el 73% corresponde a la ACAT.

El restablecimiento en 2013 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes, que fueron suprimidas, exclusivamente durante el año 2012, por el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, provocó un aumento del gasto, si bien este alcanzó un 2,3%, en términos netos. En 2014, el aumento del gasto en un 1,8% respecto del año anterior responde, principalmente, a la devolución de los 44 días devengados de la citada paga extraordinaria de 2012, en virtud del acuerdo firmado en el marco de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, establecía que, en el año 2014, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad no podrían experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además, en el ejercicio fiscalizado, la masa salarial del personal laboral no se incrementaría.

CUADRO 20. EVOLUCIÓN EFECTIVOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

	Número de efectivos		
	2012	2013	2014
Administración y OA (*)	20.258	20.274	20.158
Empresas públicas	1.265	1.126	1.144
Fundaciones	383	405	427
Consortios	9	10	10
Universidad	1.865	1.825	1.812
Total	23.780	23.640	23.551

(*) Hasta 2013 no se dispone de información contrastada sobre los efectivos de los OA no integrados y entes públicos, si bien su cuantía no es especialmente relevante.

El artículo 38 de la LP para 2014 señalaba que, a lo largo del ejercicio, no se procedería la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. El Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podría autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal.

Por su parte, el artículo 39 impedía la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de los sectores, funciones y categorías profesionales considerados prioritarios o que afectasen al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sin que conste que tal declaración de priorización para determinados sectores, funciones y categorías se haya llevado a cabo por parte de la CA. Además, la LP de la CA no estableció una fórmula similar a la contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, requiriendo la previa autorización de estas contrataciones por parte de la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la CA y los organismos integrados en la anterior a efectos presupuestarios, su número ha evolucionado de la forma expuesta en el siguiente cuadro (según datos que figuran en la Cuenta General rendida), de donde se deduce que el número de empleados apenas ha experimentado una reducción del 0,6% respecto de 2013:

CUADRO 21. EFECTIVOS AG Y OA INTEGRADOS

Entidad	Número empleados (Efectivos reales al 31 de diciembre)		
	2012	2013	2014
1. Administración General (*)	3.748	3.603	3.472
2. Cuerpos de Justicia	728	811	758
3. Personal docente no universitario	6.829	6.897	7.039
4. SCS	7.781	7.836	7.713
5. ICASS	1.172	1.127	1.176
Total	20.258	20.274	20.158

(*) Incluye los OA que integran sus cuentas en la Administración General, salvo el SCS y el ICASS, para los que se dan cifras independientes.

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, excluido el artículo 16 (cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador) del presupuesto de la Administración General, incluyendo información diferenciada para el principal organismo integrado, el SCS (los restantes figuran en la columna "resto de secciones"):

CUADRO 22. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULO 1

(miles de euros)

Administración General	2012			2013			2014		
	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total
10 Altos cargos	232	4.162	4.394	243	4.361	4.604	243	4.283	4.526
11 Personal eventual	0	825	825	0	879	879	0	916	916
12 Funcionarios y estatutarios	260.499	318.775	579.274	248.716	332.232	580.948	254.556	337.520	592.076
13 Laborales	2.340	39.893	42.233	2.178	41.362	43.540	2.624	40.365	42.989
14 Otro personal	0	12.063	12.063	0	10.745	10.745	1	10.574	10.575
15 Incentivos al rendimiento	18.362	547	18.909	37.527	525	38.052	38.722	478	39.200
Total	281.433	376.265	657.698	288.664	390.104	678.768	296.146	394.136	690.282

B) EMPRESAS

Los efectivos medios con que contaba el sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales para el periodo 2012-2014 son los siguientes:

CUADRO 23. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Ejercicios	2012	2013	2014
Número medio de empleados	1.265	1.126	1.144
Gastos de personal (miles de euros)	40.506	39.237	40.494

Conforme lo establecido en el artículo 28.Cuatro de la LP para 2014, las retribuciones del personal no directivo de los organismos y entidades integrantes del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la CA no podrían experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, no siendo de aplicación las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, ni derivadas de la negociación colectiva que establecieran cualquier tipo de incremento.

En el ejercicio 2014 se interrumpe la tendencia de ejercicios anteriores de reducción tanto del número medio de efectivos como del importe global de los gastos de personal, incrementándose ambos en un 2% y un 3%, respectivamente. Este último incremento está relacionado con la Sentencia de 16 de enero de 2014, del Tribunal Constitucional, a la que se alude a continuación.

La mayoría de las empresas redujeron o mantuvieron el número medio de efectivos en sus plantillas. A pesar de lo anterior, diez de ellas incrementaron su gasto de personal.

En cuanto a CANTUR, durante 2014 incrementó el número medio de sus efectivos en un 5%, mientras que el gasto total de personal lo hizo en un 29% (la partida de “sueldos, salarios y asimilados” en un 36%), debido, según datos de la Sociedad, a la contratación de personal asociado a la estacionalidad de algunas de sus actividades

Por su parte, SRECD incrementó su número medio de trabajadores en un 29%, mientras que el aumento experimentado en el gasto total de personal de la sociedad fue de un 32%, (la partida “sueldos y salarios” de un 35%, aproximadamente). Este incremento de la plantilla se produjo básicamente por la asunción de una serie de funciones desempeñadas anteriormente por la también pública Empredinser, S.L. (extinguida), lo que conllevó la incorporación también de los trabajadores.

Por su parte, la DA 20ª de la LPGE para 2014 determinaba, con carácter básico, que las sociedades mercantiles no podrían proceder a la contratación de nuevo personal y que, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se llevarían a cabo contrataciones temporales.

Al menos CANTUR no respetó lo anterior, al contratar a tres trabajadores con carácter indefinido.

La CA no ha articulado un procedimiento para determinar las circunstancias excepcionales que habilitarían la contratación temporal, en la línea de lo dispuesto para el Estado en el apartado dos de la citada DA, habiéndose producido estas en empresas como CANTUR (205 contratos).

Por otro lado, de las comprobaciones realizadas se deduce que:

– La mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección, pues solo ocho informaron de la existencia de los mismos en el transcurso de las fiscalizaciones anteriores, sin que se hayan comunicado avances al respecto.

– El plan anual de auditorías de la IGAC para el ejercicio 2011 contemplaba el análisis, en relación con varias empresas del sector público autonómico, del área de gastos de personal, así como de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.4 en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA, tanto para el incremento inicial en las retribuciones, como para la reducción posterior del 5%, trabajo que no se realizó finalmente. El plan para el ejercicio 2012 se limitó a incluir el análisis de la evolución de los gastos de personal hasta 2011 para una única empresa, aunque tampoco se llevó a cabo. En los planes de auditorías para los ejercicios 2013 y 2014 no se ha incluido ninguna actuación específica en materia de personal, sin perjuicio de las que pudieran realizarse en el transcurso ordinario de los controles financieros y auditorías sobre las cuentas anuales.

– La Sentencia de 16 de enero de 2014, del Tribunal Constitucional, declaró nulo el artículo 42 bis de la LP de 2010, en los términos y con los efectos establecidos en su fundamento jurídico quinto. Dicho artículo, introducido por la Ley 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la misma, estableció una reducción del 5% en la masa salarial de cada una de las entidades públicas empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de la CA incluidos en su sector público. Según informe del ICAF, esta Sentencia afecta básicamente a MARE, CANTUR, SODERCAN, Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN), 112 Cantabria y SRECD. El incremento salarial que supone la Sentencia generó un aumento permanente de costes desde 2014, situación no prevista en el momento de elaborar los presupuestos de dicho año.

– Las retribuciones fijadas en el contrato de trabajo de director general de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte fueron incrementadas en 2012 por acuerdo del Consejero delegado de esta sociedad, de 1 de noviembre del citado año, sin que conste la emisión del informe favorable conjunto de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía, Hacienda y Empleo, necesario, según el artículo 41 de la LP de ese año para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario o laboral. Dicho artículo determinaba la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de informe.

C) FUNDACIONES

A continuación, para el periodo 2012-2014, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público fundacional y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

CUADRO 24. EFECTIVOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Ejercicios	2012	2013	2014
Número medio de empleados	383	405	427
Gastos de personal (miles de euros)	12.432	13.168	13.379

En cifras agregadas, las fundaciones aumentaron tanto su número medio de empleados como su gasto de personal durante 2014 respecto del ejercicio anterior.

Los incrementos más significativos se observaron en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, que incrementó el número medio de empleados un 11% (de 72 a 80) y su gasto en un 23%, lo que representaba una desviación al alza del 30% sobre el presupuesto de explotación inicialmente aprobado. Esta desviación fue consecuencia, esencialmente, de la firma de convenios internacionales a finales de 2013, no contemplados en el presupuesto y que representaban un incremento considerable de la actividad de la entidad (la cual acabó obteniendo un resultado positivo de 485 miles de euros frente a las pérdidas presupuestadas), lo que dio lugar a la contratación de 35 nuevos trabajadores mediante convocatoria pública.

Por su parte, según el informe de control financiero de la IGAC, la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria incrementó su gasto de personal un 1% (7 miles de euros) como consecuencia de los convenios laborales aplicados a los trabajadores²⁴. Con ello se incumplió lo dispuesto en el artículo 28 de la LP para 2014, según el cual las retribuciones del personal no directivo de los organismos y entidades integrantes del sector fundacional de la Administración de la CA no podían experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin que fueran de aplicación las cláusulas contenidas en los convenios o derivadas de la negociación colectiva que establecieran cualquier tipo de incremento.

Según Sentencia 197/2014, de 16 de abril, la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social hubo de hacer frente al pago de 99 miles de euros en concepto de atrasos correspondientes al personal de Empredinser, S.L., sociedad mercantil de la que hasta el momento de su extinción (en 2013), la Fundación era socio único.

Por su parte, la DA 21ª de la LPGE para 2014 determinaba, con carácter básico, que las fundaciones públicas no podrían proceder a la contratación de nuevo personal y que, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se llevarían a cabo contrataciones temporales.

²⁴ Esta Fundación alega que el incremento de los costes salariales se debe a dos circunstancias ajenas a la aplicación de cláusulas contenidas en el convenio colectivo, sin aportar documentación soporte de las mismas.

Al menos la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación Festival Internacional de Santander no respetaron lo anterior, al contratar la primera a cinco trabajadores con carácter indefinido y a tres la segunda²⁵.

La CA no ha articulado un procedimiento para determinar las circunstancias excepcionales que habilitarían la contratación temporal, en la línea de lo dispuesto para el Estado en el apartado dos de la citada DA, habiéndose producido estas en fundaciones como Festival Internacional de Santander (6 contratos).

Finalmente, de las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos ocho fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria).

D) LIMITACIONES ADICIONALES A LAS RETRIBUCIONES EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

El artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA, imponía un límite salarial para el personal del sector público empresarial y fundacional, contemplando la excepcionalidad en su aplicación por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Verificados los acuerdos del señalado Consejo que establecen la excepción de los límites del artículo 14, cabe señalar que los mismos se refieren exclusivamente a la aplicación de dicha excepción, sin fijar, a su vez, el límite particular que no pueda ser superado para el puesto o categoría concreta objeto del acuerdo.

Como se recoge en el subepígrafe II.3.1.B de este Informe, seis trabajadores de SOGIESE superaban los límites fijados en el artículo 14, sin que se contara con la excepción por parte del Consejo de Gobierno. Por su parte, dos trabajadores de CANTUR también superaban las retribuciones máximas. Esta sociedad, el 23 de julio de 2012, elevó solicitud al Consejo de Gobierno de la CA para la modificación de los citados límites, en el sentido de adecuarlos al Convenio Colectivo de la sociedad, de noviembre de 2008, dado que en el mismo no se establecía, a su entender, una relación directa con las categorías profesionales del artículo 14. No obstante lo anterior, no se ha remitido la autorización de excepcionalidad del Consejo de Gobierno. Igualmente, las retribuciones de seis trabajadores de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte superaban los máximos permitidos.

El artículo 14 señala que la suma de las retribuciones salariales que, por cualquier concepto reciban los trabajadores, excluida la antigüedad, no podía superar los límites establecidos. En este sentido, 21 trabajadores de MARE superaban las retribuciones máximas, si bien la sociedad ha

²⁵ La Fundación Festival Internacional de Santander señala en las alegaciones que estos tres trabajadores tenían ya la condición de fijo discontinuo, sin aportar documentación soporte de ello. Por su parte, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria invoca la vigencia de la DA 11 de la Ley de Cantabria 5/2009, de Presupuestos Generales para 2010 para llevar a cabo estos contratos, señalando que esta se dictó de forma indefinida y no había sido derogada expresamente, lo que no puede aceptarse, dado el carácter básico de la LPGE para 2014, norma posterior a la aludida, que regula de forma específica las limitaciones aplicables durante el ejercicio fiscalizado.

indicado que los excesos se debieron a pagos por antigüedad y abono de kilometraje, concepto este último no previsto en la excepción de la Ley²⁶.

Finalmente, la disposición expuesta determinaba que los directores y gerentes cuyo contrato laboral estuviera incluido dentro de la relación laboral especial de alta dirección, no podrían percibir unas retribuciones superiores a las establecidas para un Director General de la Administración de la CA en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2012. En este sentido, la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2012, tras verse afectada por la Ley 7/2012, 18 diciembre, de modificación de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y otras medidas de carácter organizativo y financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria, fijó las retribuciones de un Director General de la Administración de la CA para 2012 en 58 miles de euros anuales (excluidos trienios), límite superado, en el ejercicio fiscalizado, por parte de 7 trabajadores (de ICAF, Sociedad Regional de Cultura y Deporte, Fundación Campus Comillas y dos de la Fundación Festival Internacional Santander y de CANTUR)²⁷.

II.8.3. Transparencia y buen gobierno

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno. Según su Disposición final novena, los órganos de las CCAA disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

El artículo 5 de la Ley recoge la obligación de publicar, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación.

La CA contaba con un portal de transparencia en 2014, si bien aún no adaptado a las prescripciones de la citada Ley, ni soportado en normativa dictada por la propia CA para su diseño, estructura y funcionamiento, según la información recibida de esta.

No es hasta diciembre de 2015 cuando se dictan las normas básicas sobre transparencia. Así, el Decreto 156/2015, de 3 de diciembre, por el que se modifican parcialmente las competencias de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia, señala que con motivo de la entrada en vigor de la Ley 19/2013 para las CCAA (10 de diciembre de 2015), se considera adecuado atribuir las competencias en materia de transparencia y acceso a la información pública a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, por su carácter organizativo de tipo horizontal y de apoyo al resto de las Consejerías. Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2015 se aprueba la instrucción relativa al fomento de la Transparencia y el Buen Gobierno en la Administración de Cantabria.

²⁶ MARE cita en las alegaciones la Sentencia del Juzgado de lo Social número 5 de Santander a favor de un trabajador, en el procedimiento ordinario 490/2015, indicando que "habiendo reconocido la empresa que la deuda no es salarial sino indemnizatoria por desplazamientos", no es de aplicación el tope salarial contenido en la Ley 2/2012. No obstante, no se ha remitido documentación justificativa de la que se pueda deducir que las cantidades abonadas a estos trabajadores correspondan al resarcimiento de gastos efectivamente incurridos por desplazamientos. En este sentido, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, donde se establecen los límites para considerar a las asignaciones por gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia exentos de gravamen, precisamente por su finalidad indemnizatoria no salarial, tratándose los excesos como rentas del trabajo gravadas.

²⁷ Pese a lo alegado por diversas entidades, el artículo 14 de la Ley 2/2012 determinaba que los directores y gerentes cuyo contrato laboral estuviera incluido dentro de la relación laboral especial de alta dirección, no podrían percibir unas retribuciones superiores a las establecidas para un Director General de la Administración de la CA en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2012, cuya redacción vigente en el ejercicio fiscalizado es la señalada en el Informe.

Por lo que se refiere a este último, ya mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013, se aprobó el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CA. Este Código no contenía una tipología de infracciones y sanciones, previendo exclusivamente su artículo 20 que, en el supuesto de incumplimientos, el Gobierno de Cantabria adoptaría las medidas que en función de las circunstancias estimase oportunas.

El artículo 21 del Código indica que la Consejería de Presidencia y Justicia remitiría anualmente informe al Consejo de Gobierno sobre su grado de cumplimiento, de las incidencias advertidas en su aplicación y de las medidas que se consideren oportunas para favorecer su implantación efectiva, sin que se emitiera el correspondiente a 2014.

Igualmente se ha informado de la no incoación de expedientes conforme al régimen de infracciones previsto en la Ley 19/2013.

Por lo que se refiere a la Ley de Cantabria de Transparencia de la Actividad Pública, cabe señalar su situación como Borrador de Anteproyecto, habiéndose cerrado el trámite de información pública el 8 de junio de 2016.

Finalmente, cabe señalar que, mediante convenio de 10 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA, se produce el traslado al primero del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013. Hasta ese momento, al carecerse de una norma que indicara el órgano competente para resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información, los interesados, ante la desestimación de sus pretensiones, debían interponer el recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

II.8.4. Encomiendas de gestión

En el Informe de fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable por las entidades del sector público autonómico de la CA de Cantabria, ejercicio 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de enero de 2016, se analizan las encomiendas de gestión de tipo contractual formalizadas al amparo de los supuestos contenidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma autonómica de desarrollo, por parte de los poderes adjudicadores de la CA.

Entre las recomendaciones incluidas en el citado Informe, se plantea la dirigida a que la CA adoptase las medidas oportunas para ampliar la regulación de las encomiendas o encargos a medios propios, mediante una norma sustantiva de rango suficiente que defina pormenorizadamente los requisitos y aspectos determinantes del recurso a esta figura, su régimen económico, así como los procedimientos aplicables para su tramitación y para su adecuado seguimiento y control. Igualmente, se recomienda que la CA establezca, con carácter general o respecto de cada entidad que tenga la consideración de medio propio o servicio técnico, las condiciones y límites con que las entidades encomendatarias puedan recurrir a la contratación externa y que se mejore la planificación de la organización administrativa, tomando en consideración el reiterado uso en el tiempo de esta técnica de gestión para idénticos fines y el empobrecimiento que para la Administración de la CA puede suponer la traslación de las funciones que constituyen las prestaciones encomendadas.

En el reducido tiempo transcurrido entre la aprobación del mencionado Informe y la ejecución de los trabajos de la presente fiscalización, no se ha apreciado la adopción de medidas para llevar a cabo las recomendaciones antes señaladas.

II.8.5. Medidas contra la morosidad en el sector público

A) APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010

De acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde el 1 de enero de 2013, el plazo en el que las Administraciones han de proceder al pago de las obligaciones se estableció, con carácter general, en 30 días, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

De conformidad con la información facilitada por la CA, el importe de la deuda comercial pendiente de pago al final del ejercicio 2014 ascendía a 139.272 miles de euros (sin incluir el coste de la morosidad).

Por lo que se refiere al periodo medio de pago según la metodología de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la última información publicada por la CA correspondiente al mes de agosto de 2014, el periodo medio de pago (legal) del sector público administrativo fue de 54 días, por encima del límite de 30 días fijado en la Ley.

Empresas públicas

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hay que indicar que en el ejercicio fiscalizado, siete empresas (las mismas que en el ejercicio anterior) no han incluido la información en el modelo previsto. No obstante, salvo en el caso de CITRASA, la información aparece explicitada, de una u otra manera, en las cuentas anuales de las empresas.

El saldo pendiente de pago a los proveedores que al cierre del ejercicio 2014 acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal ascendía, al menos, a 6.742 miles de euros, un 56% menos que en el ejercicio anterior. Del mismo, corresponde a MARE un 56%, a SRECD un 12% y a CANTUR un 20%.

En el ejercicio 2014, salvo Hospital Virtual Valdecilla, S.L., Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación y SOGIESE, las entidades integrantes del sector público empresarial realizaron sus pagos fuera de los plazos máximos legales fijados, destacando las siguientes:

CUADRO 25. DEMORAS EN PLAZOS DE PAGO EMPRESAS PÚBLICAS

Empresas	2014		
	PMP (*)	Pagos fuera de plazo	
		Importe (miles de euros)	Pagos fuera del plazo legal (%)
112 Cantabria, S.A.	135	1.244	66
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	68	66.364	98
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.(SAICC)	397	798	52
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L	90	N/D (**)	N/D (**)

(*) PMP: Período medio de pago (número días).

(**) N/D: No disponible: Conforme la Resolución del 29 de diciembre del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las sociedades que elaboren la memoria en modelo abreviado o que opten por la aplicación del Plan de PYMES, no es necesario que faciliten este dato.

Todas las empresas (excepto MARE) han reducido, en relación con el ejercicio precedente, el porcentaje de pagos realizados fuera del plazo máximo legal, algunas significativamente como es el caso de SODERCAN y CEP Cantabria, S.L.

B) OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA LOEPSF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, las Administraciones públicas (todos los entes integrados a efectos de contabilidad nacional en el sector Administraciones públicas) deben publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el período medio de pago, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración han de incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan, medidas relacionadas con:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En este sentido, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El período medio de pago definido en esta norma mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal²⁸ de pago establecido en la legislación de contratos y de medidas contra la morosidad (analizado en el subepígrafe II.7.4.A). De acuerdo con la información del MINHAP, la cifra para la CA fue de 25,31 días en diciembre de 2014, dentro del periodo de 30 días legalmente establecido.

C) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y CCAA al mismo tiempo que amplía el ámbito subjetivo y objetivo del mismo. Igualmente, por RD-L 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se pone en marcha la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores. Cantabria no acudió a los citados mecanismos.

Por lo que se refiere al FLA previsto en el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero²⁹, la CA se adhirió al mismo, recibiendo del Fondo de 2014 una cuantía de 344.600 miles de euros.

²⁸ Como se recoge en el texto, ambos indicadores son diferentes, acrecentándose esta diferencia en el ejercicio 2014, primer año de aplicación del RD 635/2014, dado que el indicador *económico* no recoge, entre otras, las facturas anteriores al ejercicio fiscalizado.

²⁹ Disposición derogada con efectos de 1 de enero de 2015 por la Disposición derogatoria única, letra a) del RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Para el ejercicio 2014, el FLA se instrumentó mediante Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de enero, 12 de junio y 11 de diciembre de 2014, asignándose a las CCAA para atender vencimientos de deuda y financiación del déficit (tanto intereses asociados a los vencimientos de deuda como cancelación de deudas pendientes de pago a proveedores u otras categorías de gasto consideradas prioritarias). En el caso de Cantabria, de los 344.600 miles de euros recibidos, 102.144 miles de euros responden a amortizaciones de deuda y 242.456 miles de euros a la financiación del déficit (en concreto, 240.739 para pago a proveedores y 1.717 para pago de intereses).

Las particularidades del tramo destinado a asignación de recursos para la financiación del déficit público, distinto del pago de intereses, del FLA del ejercicio 2014 quedaron sintetizadas en las correspondientes normas estatales de desarrollo.

Las obligaciones a incluir debían estar devengadas en el ejercicio 2014 o anteriores. En el caso de Cantabria, la totalidad de obligaciones fueron contabilizadas en 2014. En relación con el tramo instrumentado para atender la financiación del déficit público, el número de facturas registradas ascendió a 24.588, correspondientes a 1.426 proveedores.

En el plan de ajuste remitido por la CA para evaluar la condicionalidad fiscal requerida en los términos previstos en el RD-L 21/2012, de 13 de julio (aceptado por el MINHAP), figura el compromiso de la CA de aplicar su plan de reestructuración del sector público autonómico.

Por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. En este Acuerdo se exigió a cada CA elaborar un plan para racionalizar y reordenar su sector público, llevado a cabo por Cantabria en febrero de 2012 y cuyo contenido fue analizado en los Informes de fiscalización de esta CA de ejercicios precedentes.

En febrero de 2016, la situación del plan de reestructuración del sector público empresarial y fundacional, según la información facilitada por el ICAF, no se ha modificado en relación con la existente a comienzos de 2015 y que era la siguiente:

CUADRO 26. REESTRUCTURACIÓN SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

Forma de supresión	Ejercicio de aplicación	Número entes (empresas y fundaciones)		
		Realizado	Pendiente	En curso
Privatización	2009 y 2011	2	0	0
Fusión por absorción	2010, 2011 y 2012	13	1	0
Liquidación	2012	6	0	1
Total	2009 - 2012	21	1	1

Al cierre de 2014, no solo no se había iniciado el proceso de fusión para la empresa que en el cuadro anterior figura como pendiente de absorción (El Soplao, S.L.), sino que su informe de gestión se indicaba que, en el ejercicio 2015, la sociedad preveía mantener o aumentar sus ventas, así como disminuir moderadamente su nivel de gastos. Por su parte, Santander Centro Abierto,

S.A. (en curso de liquidación en el cuadro anterior) continuaba en fase de liquidación a 24 de febrero de 2016³⁰.

Adicionalmente, cabe destacar lo siguiente:

– En relación con las sociedades Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE), Nueva Papelera del Besaya, S.L. y Sociedad Arrendadora de Comillas, S.L. (SAC), que se incorporaron al sector público autonómico empresarial en 2012, como resultado de las operaciones descritas en el Informe de fiscalización de Cantabria de los ejercicios 2010-2011, hay que indicar que las dos primeras carecían de actividad, encontrándose pendientes de resolución judicial para su liquidación a fecha de 24 de febrero de 2016. Por lo que se refiere a la última, en diciembre de 2013 se aprobó su absorción por SAICC, como paso intermedio para la posterior liquidación de esta última, por traspaso de todos sus activos y pasivos a la Fundación Comillas. La absorción de SAC se elevó a escritura pública el 27 de marzo de 2014 y la operación entre la absorbente y la Fundación se encontraba pendiente, como se analiza en el epígrafe II.8.6 de este Informe.

– Se ha detectado la existencia de competencias ejercidas simultáneamente por diferentes entes y empresas. Particularmente el ICAF, constituido como principal financiador y garante de operaciones de personas físicas y jurídicas tanto del sector público como del sector privado, presenta funciones concurrentes con las de la sociedad SODERCAN, la cual puede realizar actividades de carácter financiero consistentes en concertar créditos de todo tipo. En este sentido, a partir del 1 de enero 2016, según lo dispuesto por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el ICAF puede establecer programas o líneas de actuación directa, mediante la concesión de operaciones de financiación y avales, a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria, debiendo establecerse en ellos las condiciones a las que se deberán someter las pequeñas y medianas empresas para tener acceso al mismo, añadiendo que la aprobación de cada una de las operaciones de financiación o aval enmarcadas dentro del programa o línea de actuación solamente requerirá la aprobación del Consejo Ejecutivo de ICAF.

– Otra potencial duplicidad se aprecia en las facultades del ICAF para asesorar, coordinar y controlar la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional autonómico, pudiendo fijar directrices y criterios de gestión en la planificación presupuestaria y financiera del referido ámbito subjetivo, coincidentes con la de CEP Cantabria, S.L., cuyo principal objeto social es la coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas de la CA.

II.8.6. Hechos particulares con transcendencia económico-financiera

A) OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS PÚBLICAS CON EL REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.

En los últimos Informes de fiscalización de Cantabria se recoge con detalle la operación, realizada en el año 2006, por la empresa pública CEP Cantabria, S.L. para la compra de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores del Real Racing Club de Santander y la simultánea cesión de su uso a cambio de un canon de once anualidades de 2.000 miles de euros cada una, incluyendo una opción de compra de estos activos. En garantía del cobro del canon, CEP firmó con el Racing, el 26 de marzo de 2010, un contrato de cesión de los derechos de crédito derivados de la subvención concedida al Club por el Gobierno de Cantabria, destinada a la promoción del deporte base y a la promoción exterior de la imagen de Cantabria, cuyo importe ascendía a 2.000 miles de euros anuales durante los ejercicios 2006 a 2016. Además, diversas operaciones relacionadas con la financiación del Club se articularon entre CANTUR y el ICAF, además de la mencionada CEP.

³⁰ En la fase de alegaciones, se ha recibido documentación acreditativa de la aportación dineraria de 3 miles de euros aprobada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio el 5 de octubre de 2016, con destino a financiar los trámites de liquidación de esta sociedad.

El ICAF, en 2013 había reconocido el deterioro de la totalidad de sus derechos de crédito por esta operación (5.912 miles de euros a largo plazo y 5.289 miles de euros a corto plazo, más los intereses devengados y no cobrados que ascienden a 627 miles de euros), debido a su dudosa recuperabilidad, al haberse acordado, con fecha 9 de enero de 2014, en reunión del Consejo de Gobierno, autorizar la incoación de expediente de resolución del convenio de colaboración antes señalado, si bien, a fecha 15 de octubre de 2015, seguían reconocidas y pendientes de pago las obligaciones derivadas de este convenio correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.

Ese mismo año, por Sentencia de 6 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid, se declara la resolución unilateral del contrato de compraventa de 2011, por el que el entonces accionista mayoritario (empresa privada) del Racing de Santander vendió su participación a un nuevo accionista (también ajeno al sector público) y reconoció adeudar a CANTUR 6.573 miles de euros, derivados del préstamo participativo concedido por dicha empresa al Club. La sociedad privada citada incumplió el calendario de pagos, por lo que CANTUR ejecutó el único aval constituido y contabilizó el deterioro del crédito en ese ejercicio. Como resultado de la Sentencia, el anterior propietario volvía a ser titular de las acciones objeto del contrato, pero sin situarse de nuevo en la posición de deudor de CANTUR por el préstamo participativo, del que quedó liberado, según declara la Sentencia.

CEP y CANTUR suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda en diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes, del que deriva la deuda recogida en las cuentas de CANTUR al cierre de ese año (8.029 miles de euros), fruto de la falta de pagos en los términos establecidos desde el inicio de la operación. Debido a las sucesivas novaciones del plazo así como al incumplimiento del último plazo (30 de diciembre de 2013), en ese ejercicio se procedió a contabilizar la pérdida total por deterioro del activo financiero por la cuantía indicada. No obstante, en 2014, se contabiliza la reversión de este deterioro tal y como se describe en el subepígrafe II.6.1.A.

Por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria admitió a trámite, con fecha 14 de enero de 2014, la querrela presentada por CANTUR contra los exconsejeros de Economía y Hacienda y de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, el apoderado de la empresa pública CEP Cantabria, S.L. y el administrador del propietario del Club antes de la firma de los acuerdos suscritos en 2011, denunciando un perjuicio económico de 5.967 miles de euros para las arcas públicas como consecuencia de esta operación que, a su juicio, constituyen un delito de malversación de caudales públicos, fraude a ente público y delito societario por administración fraudulenta o desleal. Se ha tenido conocimiento del traslado del asunto, en 2015, desde el citado Tribunal al Juzgado de Instrucción número 5 de Santander.

B) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL ICAF EN LOS PROYECTOS “COMILLAS” Y “PAPELERA”

El ICAF, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea, financió los dos proyectos empresariales siguientes, analizados en Informes de fiscalización previos, que presentan trascendencia en el ejercicio fiscalizado:

– El “Proyecto Comillas”, consistente en la rehabilitación del edificio que fuera Seminario Mayor de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, para la creación y desarrollo en él del Centro Internacional de Estudios Superiores del Español. SAICC, sociedad propiedad de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y a su vez dueña de los terrenos del Campus Comillas, se encargó de gestionar la primera fase de las obras. Una nueva sociedad, SAC debía acometer las siguientes fases de rehabilitación del citado inmueble. Para tal fin el ICAF formalizó con esta empresa una línea de crédito por 44.000 miles de euros en 2010, la cual fue renovada en tres ocasiones como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras. Finalmente, esta línea de crédito se canceló, formalizándose en la misma fecha un préstamo a largo plazo por 42.000 miles de euros, con el fin de financiar la adquisición a SAICC del derecho de superficie del Seminario Mayor, por un periodo de 35 años, para su arrendamiento a la Fundación Comillas.

– El “Proyecto Papelera”, que implicaba tanto la constitución de la sociedad limitada “Nueva Papelera del Besaya”, como formalizar la compra por esta empresa de los activos productivos y pasivos laborales de la antigua Papelera del Besaya, y elaborar e implementar un plan de viabilidad, transmitiendo su titularidad a un inversor que garantizase la continuidad de la actividad de la compañía y el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

Para el desarrollo de los proyectos se diseñó una compleja operación, en virtud de la cual se encomendó a una sociedad mercantil de asesoramiento, no integrante del sector público, la puesta a disposición del ICAF de dos sociedades instrumentales (o vehículo), las cuales recibieron los recursos financieros del Instituto para, a continuación, invertirlos en los citados proyectos. El análisis detallado de estas operaciones aparece en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2010-2011.

Por lo que se refiere al “Proyecto Comillas”, con fecha 20 de marzo de 2013, el Patronato de la Fundación Comillas (socio único de SAICC) acordó iniciar un proceso de reestructuración que debía culminar con la integración de SAICC y SAC en la Fundación. Para ello, el 26 de junio de 2013, SAICC adquirió al ICAF (socio único de SAC desde 2010) la totalidad de las participaciones de aquella por importe de 1 euro. El 17 de diciembre de 2013 se aprobó la fusión por absorción de SAC por SAICC que se eleva a escritura pública el 27 de marzo de 2014.

El saldo del préstamo antes referido en el que se subrogó SAICC tras la absorción de SAC, al cierre del ejercicio 2014 era de 39.339 miles de euros.

En noviembre de 2014 la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tras el “colapso de una vigueta del techo de la tribuna lateral central del lado oeste de la Iglesia del Seminario Mayor”, ordena a SAICC iniciar, con carácter de emergencia, las obras para la rehabilitación de la estructura y la cubierta de la Iglesia, que forman parte de la fase III de las obras, adjudicándose el 29 de julio de 2014 el correspondiente contrato. La Comunidad contribuyó a la financiación de estas obras, que concluyeron en mayo de 2015, con 1.500 miles de euros.

A 1 de julio de 2016 aún no había culminado el proceso de cesión de los activos de SAICC a la Fundación Comillas. Para dicha cesión se había solicitado una consulta vinculante sobre sus efectos fiscales, pendiente de evacuación³¹.

En relación con el “Proyecto Papelera”, tras el hundimiento de las cubiertas de la nave donde se ubicaba la maquinaria, que provocó la destrucción de esta última y la posterior negativa de la aseguradora a la cobertura del siniestro, el ICAF comunicó que las sociedades creadas para la ejecución del “Proyecto Papelera” estaban en un proceso de liquidación ordenada, sin que se asignara a futuro ninguna actividad para las mismas. No obstante, el ICAF y una de las sociedades constituidas para su ejecución fueron demandadas ante los tribunales, en virtud tanto del contrato de compraventa de negocio de 5 de octubre de 2010 como de la oferta presentada a la antigua Papelera del Besaya, el 7 de junio de 2010, y del plan de liquidación de esta última (en concurso) aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Santander, reclamándose el pago de 9.019 miles de euros derivados de la compra de activos. La demanda fue desestimada inicialmente mediante Sentencia de 28 de junio de 2013, siendo objeto de apelación posterior, desestimada el 24 de abril de 2014 por la Audiencia Provincial de Cantabria. El 2 de junio de 2015, Papelera de Besaya, S.L., en liquidación, interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo. A 1 de julio de 2016, aún se estaba pendiente de resolución judicial para la liquidación de la sociedad Nueva Papelera del Besaya, S.L.

³¹ En las alegaciones se indica que se recibió contestación a la consulta el día 3 de junio de 2015, emitiéndose un informe sobre dicha respuesta el 9 de noviembre de ese año, sin que esta documentación se acompañe ni a las citadas alegaciones ni a las formuladas en relación con la fiscalización del ejercicio 2013.

C) FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Según los artículos 8 y siguientes de la Ley 50/2002, de Fundaciones, la constitución de una fundación exige otorgamiento de escritura pública e inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones. Durante el ejercicio fiscalizado, la Fundación Marqués de Valdecilla no se encontraba inscrita en el mencionado Registro, habiéndose incumplido el artículo 13.2 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, donde se señala que "transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción". Por tanto, según el artículo 4 de la citada Ley, esta Fundación carecía de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular. La DA segunda de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, autoriza al Gobierno de Cantabria a constituir, conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, una fundación del sector público autonómico para la promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios y la docencia e investigación en el ámbito de la salud que integre los medios personales y materiales y los servicios y funciones ejercidas por la actual Fundación Marqués de Valdecilla, fundación que adoptará idéntica denominación y se subrogará sin solución de continuidad en las relaciones jurídicas de la fundación extinguida. No obstante, no se han producido avances en la efectividad de esta operación.

D) PRECIOS PÚBLICOS

El artículo 6 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria, habilita al Gobierno de Cantabria a prestar el apoyo necesario a las entidades locales, cuando las citadas Administraciones no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, lo que conllevará la satisfacción de un precio público por dichos beneficiarios, cuyo importe debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien se podrá adecuar la tarifa a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios, asumiendo la posible disminución de ingresos la CA. En virtud de esta posibilidad (y de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la citada Ley), el Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos, establece que la retribución de estos servicios en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la "finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo", lo que contradice lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, donde se indica que los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de los mismos o del poseedor actual, determinándose los costes de gestión de los residuos tanto domésticos como de los comerciales gestionados por las Entidades Locales, con inclusión del coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

E) FINANCIACIÓN DEL SECTOR PRIVADO POR PARTE DEL ICAF

La Ley de Cantabria 2/2008 habilitaba al citado Instituto para conceder créditos, avales u otro tipo de garantías a personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado, siempre que se situasen (o fueran a situarse) en Cantabria y se encontrasen dentro de las actividades estratégicas definidas por el Consejo de Gobierno. En la Ley de Cantabria 10/2013, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos 1 de enero de 2014, se modifica la redacción anterior, desapareciendo la mención a las actividades estratégicas a definir por el Consejo de Gobierno. Según la exposición de motivos de la Ley, con ello las actividades del Instituto se concentran en su papel de agente financiero del sector público empresarial y fundacional, quedando la actuación directa de financiación y afianzamiento al sector privado como una actividad de carácter

excepcional. De ello se deduce la gestión de este tipo de ayudas al margen del principio de publicidad.

El ICAF no contaba en el ejercicio fiscalizado con manuales o normas internas aprobadas por sus órganos competentes, donde se desarrollasen los procedimientos a aplicar en el análisis de las operaciones crediticias o de aval, lo que debilitaría la valoración objetiva de los proyectos susceptibles de financiación.

F) CONSORCIO AÑO JUBILAR LEBANIEGO

El Consorcio Año Jubilar Lebaniego fue creado mediante convenio de colaboración en 2006, por la CA, el Estado y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes. Según viene informando la CA, la administración del mismo se realizó por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que asumió además sus gastos de funcionamiento, ya que el primero no disponía ni ha dispuesto ni de recursos económicos ni de patrimonio propio, por lo que no ha elaborado cuentas durante sus años de actividad. La celebración del evento que dio origen al mismo finalizó el 30 de abril de 2007.

La CA informó que, en el mes de febrero de 2014, se iniciaron los trámites para su efectiva disolución y liquidación, mediante la propuesta de constitución de la comisión liquidadora prevista en el artículo 14 de sus estatutos, habiendo designado todos los miembros del Consorcio a su representante, excepto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Ante dicha ausencia, la CA ha reiterado la solicitud anterior con fecha 5 de abril de 2016, sin que se hay hecho efectiva la disolución a 1 de septiembre de 2016.

II.8.7. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A) MARCO GENERAL

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante el ejercicio fiscalizado, se recogen a continuación:

- Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
- Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, integrada en la Consejería de Presidencia y Justicia. En el ejercicio 2014, los Presupuestos de la CA contaban con una dotación de 1.491 miles de euros para política de igualdad. Se reconocieron obligaciones por 956 miles de euros, quedando pendientes de pago al cierre del ejercicio 483 miles de euros.
- Comisión de Participación de las Mujeres, creada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, órgano colegiado de carácter consultivo, medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral, y económico de la CA.

B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en porcentaje) al cierre del ejercicio fiscalizado:

CUADRO 27. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXOS

Consejerías y sus OA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Admón. Justicia		Total AG	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
43	57	30	70	22	78	24	76	29	71

El siguiente estado refleja la distribución por sexo de los altos cargos de la CA y la composición del Parlamento autonómico (en porcentaje):

CUADRO 28. DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS Y PARLAMENTO AUTONÓMICO

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	22	78
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	49	51
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	37	63
	Mesa de la Cámara	60	40
	Secretaría General	0	100

C) ACTUACIONES

La CA ha remitido un informe de evaluación de la efectividad del principio de igualdad, elaborado por la Dirección General de Igualdad y Mujer en función de lo previsto en el apartado g) del artículo 51 de la LO 3/2007. En dicho documento no aparece la fecha de su emisión.

Por su parte, la Dirección General de Función Pública ha puesto de manifiesto la realización de un control de cumplimiento sobre la paridad entre mujeres y hombres en la designación de miembros en los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en la Administración.

II.8.8. Transferencias y subvenciones

A) DATOS GENERALES

La normativa básica por la que se rigen las ayudas y subvenciones públicas concedidas por Cantabria es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo incluye a todas las Administraciones públicas, constituyendo los preceptos señalados en su disposición final primera legislación básica.
- LSC.

- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Las subvenciones (según la delimitación conceptual establecida en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 10/2006) pagadas por la CA en el ejercicio presupuestario 2014, clasificadas por los diferentes procedimientos de concesión establecidos en el artículo 22 de la Ley 10/2006, a partir de los datos existentes en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO 29. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA CA

(miles de euros)

Procedimiento de concesión	Importe
Directas	26.286
- Nominativamente en los presupuestos	9.103
- Norma de rango legal	16.555
- Carácter excepcional (interés público, etc.)	628
Concurrencia competitiva	31.828
Total	58.114

En relación con la clasificación anterior, cabe señalar que la CA ha incluido dentro de las subvenciones concedidas por norma de rango legal parte de las concedidas mediante norma reglamentaria, que tienen cabida en el artículo 22.3.c) de la Ley autonómica 10/2006 y que, por tanto, deberían ubicarse dentro de las de “carácter excepcional” del cuadro 31.

B) APORTACIONES DINERARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CA

La DA novena de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, reguló, con efectos 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, el contenido mínimo de los convenios o resoluciones por los que se efectúen aportaciones dinerarias a entes pertenecientes al sector público autonómico, siempre que no resultasen de una convocatoria pública. Del análisis efectuado cabe señalar que:

- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se dispone un gasto de 225 miles de euros a favor de SOGIESE, establece un régimen de justificación de la aportación para la financiación de su actividad global en el ámbito de los gastos de naturaleza corriente consistente en una certificación de haber registrado la misma en la contabilidad del beneficiario, sin que este sistema esté en consonancia con los previstos en el artículo 31.1 de la LSC. Adicionalmente, no se indica el plazo en que dicha justificación había de presentarse. En este sentido, no ha sido hasta el 27 de junio de 2016 cuando se ha solicitado, por parte del órgano que realizó la aportación dineraria, la correspondiente documentación exigida en el citado Acuerdo (junto a otra adicional). Además, no se contaba con un estudio o una memoria explicativa donde se detallase la necesidad de recibir este importe en 2014.
- En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2015, se concede una aportación dineraria de 282 miles de euros a CANTUR para sufragar gastos propios de su objeto social, con cargo a los Presupuestos de la CA del citado ejercicio, debiendo justificarse la misma antes del 31 de diciembre de 2015 mediante, entre otra documentación, una memoria justificativa, suficientemente detallada. La sociedad remitió el 17 de febrero de 2016, fuera del plazo previsto, las cuentas anuales de 2015, modo de justificación que no se considera adecuado a lo dispuesto en dicho Acuerdo, dado que el artículo 31.1 de la LSC distingue, en las formas que puede revestir la justificación, la cuenta justificativa del gasto realizado de la presentación de estados contables.

C) SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Analizada la justificación presentada por los beneficiarios de las subvenciones nominativas de la citada Consejería, consignadas en los Presupuestos Generales de Cantabria para 2013, cabe señalar:

- La Fundación Isaac Albéniz recibió 209 miles de euros, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2013, para el desarrollo del Encuentro de Música y Academia de Santander de ese mismo año. En la justificación de pagos aportada, el beneficiario indica no disponer de justificación de pago para un total de cinco facturas por importe de 4.797 euros, los cuales no pueden identificarse de forma individualizada. Por tanto, no puede comprobarse su realización dentro del periodo subvencionable, pese a que el citado Acuerdo señalaba que los gastos debían realizarse y pagarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- El Centro de Estudios Montañeses recibió 24 miles de euros para actividades relacionadas con su objeto social. En la justificación de pagos aportada, el beneficiario incluye una relación de pagos realizados mediante cheque, sin aportar copia de los mismos donde pueda contrastarse la identificación del acreedor. Adicionalmente, en facturas presentadas por servicios profesionales (16 miles de euros) sujetos al IRPF, la retención fiscal practicada es inferior a la dispuesta en el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

D) INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 7 de la LSC, los órganos o entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de dichos planes ha de realizarse por la IGAC, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye a las Consejerías, organismos y demás entes públicos.

En este sentido, la IGAC establece un primer seguimiento comprobando la existencia de los Planes Estratégicos correspondientes y su actualización. En consecuencia, en aquellos supuestos en que a la fecha de fiscalización de las bases reguladoras o de las convocatorias no existe, o no está actualizado el correspondiente Plan Estratégico, se incorpora una observación en la que se solicita dicha actuación por parte del correspondiente órgano gestor. Sin embargo, ni la IGAC ni la mayoría de Consejerías y entes han acreditado la realización de controles y evaluaciones de resultados³².

La LSC recoge en su artículo 19 el deber de información sobre la gestión de subvenciones otorgadas por sujetos pertenecientes al sector público de la CA, con el antecedente inmediato en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, precepto que constituye legislación básica del Estado y que ha sido desarrollado por el Real Decreto (RD) 887/2006 que aprueba su Reglamento, cuyos artículos 36 y 37 establecen, respectivamente, el ámbito subjetivo de obligados a suministrar información a la base de datos nacional de subvenciones y el contenido de dicha información, desarrollado por la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo. Para adaptar el contenido de esta Orden a la Administración de la CA, sistematizando la información y posibilitando el cumplimiento del deber de información a la base de datos nacional de subvenciones, se aprobó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/40/2007, de 21 de diciembre.

³² La Consejería de Sanidad ha adjuntado, como documentación anexa a las alegaciones, los informes de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de 2013 y 2014, los cuales no fueron remitidos durante el transcurso de la fiscalización.

En relación con el grado de cumplimiento por la Comunidad de la normativa señalada, principalmente respecto de la información que se debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria e, igualmente, de la disponibilidad y aprovechamiento de dicha información para conseguir las finalidades legalmente previstas de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, destaca:

- El SCS y la Fundación Marqués de Valdecilla no suministraron información a la base de datos³³.
- No se ha implantado la intervención prevista de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en orden a verificar la introducción en la base de datos de la normativa reguladora de las subvenciones aparecida en el Boletín Oficial de Cantabria y publicar la misma en el portal web de la CA.
- Sigue pendiente el registro de información de las resoluciones de los procedimientos de reintegro de subvenciones, de la recaudación de dichos reintegros, de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Finalmente, cabe señalar que en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2013, se preveía una modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pues, entre otras incidencias, se producen duplicidades entre el Estado y las CCAA con una insuficiente claridad en la delimitación de funciones, ocasionando numerosos conflictos de competencias. Así, entre diversas medidas a incorporar en la modificación legislativa, dicho informe incluía la necesidad de una mejor utilización de las bases de datos de subvenciones de las distintas administraciones, asegurando la interconexión automática de las diferentes bases autonómicas o locales con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, operando esta última como sistema de publicidad de las subvenciones concedidas por todas las AAPP, contribuyendo a una mayor transparencia y promoviendo una simplificación de procedimientos al ahorrar a los órganos concedentes el trámite de remisión al boletín oficial correspondiente.

En este sentido, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, modifica la LGS, estableciendo que la citada Base nacional, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe operar como sistema nacional de publicidad de las subvenciones e integrar una base de datos centralizada sobre ayudas y financiación para la PYME. A tal efecto, a partir del 1 de enero de 2016, la Base de Datos Nacional de Subvenciones debe incorporar, paulatinamente, información sobre las convocatorias de ayudas de la administración autonómica y local, favoreciendo el conocimiento de las subvenciones concedidas en todo el espectro territorial.

II.8.9. Gasto sanitario

A) ASPECTOS GENERALES

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, conforme a su reforma aprobada por la LO 11/1998, de 30 de diciembre, establece dentro de sus competencias, según su artículo 25, que corresponde a la CA, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como la coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, y la ordenación farmacéutica. Asimismo, en los términos que dicte el Estado en

³³ La Fundación manifiesta, en el trámite de alegaciones, que dicha omisión es debida a que el Gobierno de Cantabria no le facilitó el acceso a dicha Base hasta el mes de octubre de 2015.

desarrollo de su legislación, corresponde a la CA, según el apartado 1 del artículo 26, la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En el ámbito estatal se promulgó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGSA), norma de carácter básico, que constituye la bóveda del sistema sanitario español. Todas las estructuras y servicios públicos al servicio de la salud integrarán el Sistema Nacional de Salud, definido como el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las CCAA en los términos establecidos en esta Ley. El Sistema Nacional de Salud integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, de acuerdo con lo previsto en la Ley, son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Finalmente, según el artículo 50 de LGSA, en cada CA se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones y Ayuntamientos que estará gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva CA.

La LGSA incorporó al ámbito del Sistema Nacional de Salud un modelo de organización de los centros y servicios caracterizado, fundamentalmente, por la gestión directa, tradicional en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Dicha norma reguló, asimismo, la vinculación de los hospitales generales de carácter privado mediante convenios singulares y los conciertos para la prestación del servicio sanitario con medios ajenos, dando prioridad a los establecimientos, centros y servicios sin carácter lucrativo. Posteriormente, la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, estableció que en este ámbito, garantizando y preservando en todo caso su condición de servicio público, la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria o socio-sanitaria podrían llevarse a cabo directa o indirectamente a través de la constitución de cualesquiera entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho. Asimismo, la prestación y gestión de los servicios sanitarios y socio-sanitarios podrá llevarse a cabo, además de con medios propios, mediante acuerdos, convenios o contratos con personas o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en la LGSA.

B) EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA

En el ámbito de la CA y tras la reforma estatutaria operada por la citada LO 11/1998, se culmina el traspaso competencial que, en materia de asistencia sanitaria, se realiza mediante la aprobación del RD 1472/2001, de 27 de diciembre, por el que se traspasan a la Comunidad las funciones y servicios del INSALUD. Posteriormente, la Ley autonómica 10/2001, de 28 de diciembre, creó el SCS, organismo autónomo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión, cuya función es ejercer las competencias de la CA en materia de gestión de la asistencia sanitaria. Sus fines generales se fijan en la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.

Como se señala en el epígrafe II.2.2 de este Informe, el SCS, amparándose en la DT segunda de la Ley autonómica 10/2001, integra sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo una sección presupuestaria de la misma, conforme establecen sus correspondientes Leyes de creación, pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sus Resoluciones de 24 de septiembre de 2013 y de 27 de mayo de 2014.

La vertebración de las competencias en materia de asistencia sanitaria de la CA quedó culminada con la aprobación de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Según la misma, el Sistema Autonómico de Salud está constituido por todos los establecimientos, centros y servicios sanitarios existentes en la CA, cualesquiera que sean su titularidad y dependencia, es decir, está integrado por el Sistema Sanitario Público de Cantabria y por la red sanitaria de titularidad privada. Según se desprende del artículo 8 de la Ley, el Sistema Sanitario Público de Cantabria está compuesto, fundamentalmente, por los centros, servicios y

establecimientos sanitarios de la Administración General de la CA, a través de la Consejería competente en materia de sanidad, y los del SCS. La red sanitaria de titularidad privada está formada por las entidades privadas que, sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/1986 y mediante la formalización de conciertos u otras fórmulas de colaboración en los términos y con los requisitos recogidos en el Título VII de la Ley 7/2002, colaboran en la prestación de servicios sanitarios con el Sistema Autonómico de Salud.

Las competencias de la Consejería competente en materia de sanidad se establecen en el artículo 59 de esta Ley, entre las que pueden destacarse las siguientes: el ejercicio de la autoridad sanitaria; la coordinación general de las prestaciones sanitarias, incluidas la prestación farmacéutica, así como la supervisión, inspección y evaluación de las mismas; la dirección estratégica, inspección, evaluación y control de eficacia del SCS; establecer y coordinar la política de convenios y conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de aquellos que reglamentariamente se determinen; remitir a la Consejería de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuesto del SCS y proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento y cese de su director gerente; la coordinación de los aspectos generales de la ordenación profesional y de la docencia e investigación sanitarias en Cantabria, en el marco de sus propias competencias.

En relación con lo anterior, cabe destacar la ausencia de un informe de control de eficacia del SCS, conforme lo exige el artículo 85 de la LRJGAC, según se ha señalado en el apartado II.3.4.B) del presente Informe.

En el periodo 2011-2013, el SCS elaboró una memoria anual sobre los principales aspectos de su estructura organizativa y actividad, documento no confeccionado en relación con el ejercicio 2014.

En el ejercicio fiscalizado, para el desarrollo de sus competencias, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se estructuraba en la Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, la DG de Ordenación y Atención Sanitaria y la DG de Salud Pública, con la adscripción de los OA ICASS y SCS. Asimismo, la Consejería ejerce el control y la tutela sobre la Fundación Marqués de Valdecilla, dedicada a la docencia e investigación en el campo de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la CA en cualquiera de sus vertientes.

Esta Fundación se rige por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, y en sus estatutos. Durante el ejercicio 2013 se constituyó la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se inscribió en el Registro de Fundaciones de la CA con fecha 26 de diciembre de 2013, iniciando su actividad el 1 de febrero de 2014.

C) EL GASTO SANITARIO DEL SCS

De la Estadística del Gasto Sanitario Público de 2014 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, respecto del análisis de dicho gasto del sector CCAA, se destacan los siguientes resultados:

- El gasto sanitario público consolidado de Cantabria ascendió a 826 millones de euros en el ejercicio, que representa el 7% del PIB y 1.406 euros por habitante, frente al 5,5% del PIB y 1.233 euros por habitante del total de las diecisiete CCAA. La tasa de variación de dicho gasto respecto del ejercicio anterior representó en Cantabria un aumento del 3,1%, que fue del 0,7 en el conjunto de las CCAA.
- Cantabria destinó el 48,8% del total del gasto sanitario público consolidado de la Comunidad a remuneración de su personal, mientras que el total de las CCAA fue del 46%.
- El sector CCAA gestionó en 2014 el 95% del total del gasto en farmacia del sistema sanitario español, que ascendió a 10.414 millones de euros, de los que 123 millones de euros corresponden

a Cantabria. Este gasto recoge el de las recetas médicas expedidas, el reintegro de gastos farmacéuticos y el gasto en otros productos de suministro directo a los hogares.

El crédito aprobado en los presupuestos de 2014 para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales fue de 23.148 miles de euros (23.691 miles de euros en 2013), sufriendo una disminución vía modificaciones de crédito de 4.652 miles de euros. Se han reconocido unas obligaciones en el ejercicio por importe de 17.672 miles de euros (21.409 miles de euros en 2013).

El crédito dotado inicialmente para el SCS, como sección presupuestaria independiente, ascendió a 763.565 miles de euros (749.465 miles de euros en 2013), con un incremento, vía modificaciones, de 32.042 miles de euros. Se han reconocido obligaciones por importe de 775.418 miles de euros (767.965 miles de euros en 2013).

En consecuencia, dado el peso relativo que tienen en el presupuesto de la CA ambas secciones, el análisis del gasto sanitario se centra en el SCS.

1. Funciones y estructura del SCS

Las funciones recogidas en su Estatuto son las siguientes:

- El desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social.
- La gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- La prestación de asistencia sanitaria en centros y servicios sanitarios, en el ámbito primario y especializado.
- La ejecución y desarrollo de los programas de docencia e investigación que le sean encomendados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, dentro de su competencia, o que sean necesarios para sus fines.
- La gestión de las prestaciones farmacéuticas y suplementarias.
- La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Junto a los órganos directivos del SCS (Director Gerente y Subdirecciones de Asistencia Sanitaria, de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, de Gestión Económica e Infraestructuras y de Desarrollo y Calidad Asistencial), los órganos de gestión (dependientes de los anteriores) eran las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de Atención Especializada Área II Hospital Laredo y de Atención Especializada Áreas III-IV Hospital Sierrallana.

2. Evolución del gasto

La evolución de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del SCS por capítulos es la que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 30. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS SCS

(miles de euros)

Capítulos	Obligaciones Reconocidas				
	2011	2012		2013	2014
		Sin ejs ant.	Con ejs ant.		
C.1. Gastos de personal	380.807	357.597	357.598	364.888	374.566
C.2. Gastos corrientes en bienes y servicios	177.062	239.650	496.421	244.744	257.157
C.3. Gastos financieros	1.790	14.474	14.474	15.170	3.860
C.4. Transferencias corrientes	152.164	137.820	137.820	125.903	130.366
C.6. Inversiones reales	20.381	8.615	8.614	17.240	9.469
C.8. Activos financieros	1	100	100	20	0
Totales	732.205	758.256	1.015.027	767.965	775.418

Dada la importancia de las obligaciones que estaban pendientes de reconocimiento en 2012 y, correspondientes a ejercicios anteriores, y que se imputaron a dicho año mediante la aprobación del crédito extraordinario articulado por la Ley autonómica 6/2012, de 28 de noviembre, el cuadro anterior recoge dos columnas para 2012, pudiéndose así realizar una comparación más aproximada entre la evolución de las obligaciones reconocidas en los distintos capítulos del SCS.

En todos los ejercicios, el capítulo con más peso relativo sobre el total de obligaciones reconocidas, es el de gastos de personal, pasando de un 52% en 2011 a representar el 48% en los ejercicios siguientes. A continuación se encuentra el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, cuyo peso relativo ha pasado de un 24% en 2011 al 32% en 2012 y 2013 y al 33% en 2014. En el capítulo 4, estos porcentajes han sido del 21% en 2011, del 18% en 2012, del 16% en 2013 y 17% en 2014.

Por lo que se refiere a los dos primeros capítulos, hay que señalar la reducción en el capítulo 1 del 8% entre los ejercicios 2011 y 2012, con un incremento del 2% en 2013 y de un 3% en 2014, mientras que en el capítulo 2 se produce un incremento notable de 2011 a 2012 con un 35%, frente al 2% entre 2012 y 2013, elevándose al 5% en 2014. No obstante, hay que poner de relieve el importante decremento que han sufrido las obligaciones reconocidas en los capítulos 3 y 6, con un descenso del 75% y 45%, respectivamente. En el primer caso, por la menor incidencia de las reclamaciones de proveedores y, en el segundo, por el pago de 7.950 miles de euros realizado en 2013 correspondiente a la factura emitida por excesos de medición y otros conceptos no incluidos en la liquidación del contrato de las "Obras de la Fase III del Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en Santander, y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación".

En relación con lo anterior procede señalar que, con fecha 14 de enero de 2014, se formalizó un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. La duración del contrato se fijó de 20 años y su objeto incluye la terminación de la Fase III de las obras y la prestación de diversos servicios no clínicos del Hospital durante el periodo indicado. El precio del contrato asciende a 759.240 miles de euros (más IVA), abonándose al contratista una "cantidad máxima anual" de 37.962 miles de euros (más IVA).

En el siguiente cuadro se muestra la distribución por Centro de Gasto (por Servicio de la Sección 11 del presupuesto):

CUADRO 31. CENTROS DE GASTO DEL SCS

(miles de euros)

Centro de Gasto (Servicio)	Obligaciones Reconocidas		
	2012	2013	2014
Dirección y SSGG (00)	171.107	178.713	160.278
G.A. Primaria (10)	114.252	119.687	121.804
G.A.Especializada. Área 1: Hospital Marqués de Valdecilla (20)	354.719	349.222	368.842
G.A.Especializada. Área 3 y 4: Hospital Sierrallana (21)	74.425	78.180	80.451
G.A.Especializada. Área 2: Hospital Laredo (22)	43.754	42.163	44.043
Totales	758.257	767.965	775.418

Como puede observarse, es la Gerencia de Atención Especializada - Área 1 el Servicio que concentra la mayor parte del gasto presupuestario del SCS, representando el 47% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012, el 46% en 2013 y el 48% en 2014.

D) GASTOS DE PERSONAL DEL SCS

Se entiende por personal del Sistema Sanitario Público de Cantabria el personal de los centros e instituciones sanitarias integrados en la Administración de la CA o en los organismos públicos o entidades de naturaleza pública vinculadas o dependientes de la misma.

De acuerdo con los datos facilitados por el SCS, el número de efectivos en 2014 asciende a un total de 7.262 (más 451 en formación). El siguiente cuadro muestra la clasificación del personal por tipo y su evolución:

CUADRO 32. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL SCS

(número de efectivos)

Personal	Número de personas									Totales		
	Atención Primaria			Atención Especializada			Dirección Gerencia SCS			2012	2013	2014
	2012	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014			
Directivo	10	9	9	22	23	24	4	4	4	36	36	37
Dirección Gerencia SCS	0	0	0	0	0	0	90	76	48	90	76	48
Estatuario Sanitario-Licenciado Universitario	635	626	581	895	926	917	0	0	0	1.530	1.552	1.498
Estatuario Sanitario-Diplomado Universitario y de FP	671	663	646	3.228	3.368	3.374	0	0	0	3.899	4.031	4.020
Estatuario de Gestión y Servicios	372	370	361	1.415	1.330	1.298	0	0	0	1.787	1.700	1.659
Totales	1.688	1.668	1.597	5.560	5.647	5.613	94	80	52	7.342	7.395(*)	7.262(*)

(*) A esta cifra habría que añadir el personal en formación que alcanzó, en 2014, las 451 personas (441 en 2013).

El descenso más significativo, en términos absolutos, corresponde al personal estatuario sanitario diplomado universitario y de FP. En términos relativos, la mayor disminución ha tenido lugar en el personal correspondiente a Dirección Gerencia SCS, con un 54 % de su plantilla.

En lo que se refiere al personal con nombramiento fuera de plantilla o "extraplantilla", los nombramientos a 31 de diciembre de 2014 ascendían a 371 eventuales (448 en 2013) y ello pese a existir 549 vacantes en la plantilla orgánica del SCS, excluidos puestos directivos y de gestión. No obstante, el SCS informa de la tendencia decreciente del número de nombramientos fuera de plantilla debida, por una parte, a la obligación de los centros de solicitar autorización expresa previa a la formalización de un nombramiento eventual y, por otra, a la conversión de nombramientos eventuales en interinos a partir del año 2013. Por lo que se refiere a este último hecho, como ya se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2013, como consecuencia de la ejecución parcial de la OEP de 2007 en 2012 y 2013, no se realizaron nombramientos interinos desde marzo de 2012 hasta la finalización de la misma, efectuando en su lugar el nombramiento de personal eventual, con el fin de posibilitar a este optar a las plazas que se fueran generando. A la conclusión de dicha OEP, se procedió a ofertar las vacantes correspondientes, motivando la disminución del personal eventual.

Mediante Decreto 82/2014, de 26 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatuario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014. El siguiente cuadro muestra la situación en que se encuentran las ofertas de empleo en vigor en 2014:

CUADRO 33. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO SCS. AÑO 2014

Ofertas públicas de empleo en vigor en 2014	Norma	Fecha de publicación en BOC	Nº de plazas ofertadas	Subgr.	Nº plazas pendientes de convocar a 31 diciembre 2014	Fecha de publ. de convocatorias en BOC	Nº de plazas convocadas pendientes de resolución a 31 diciembre 2014	Nº de plazas adjudicadas a 31 de diciembre 2014	Situación del proceso a 31/12/2014
OPE 2011	Decreto 175/2011, de 22 de diciembre	29/12/2011	14	Personal Estatutario Sanitario: A2. 10; Personal Estatutario de Gestión y Servicios:A2:4	0	26/09/2012	14	0	18/03/2014. Relación definitiva de aprobados
OPE 2012	Decreto 70/2012, de 29 de noviembre	10/12/2012	17	Personal Estatutario Sanitario: A1. 17	17	04/08/2014	17	0	Publicadas el 17/11/2014 las relaciones provisionales de admitidos y excluidos
OPE 2013	Decreto 85/2013, de 26 de diciembre	31/12/2013	13	Personal Estatutario Sanitario: A1:2, y, C1:6 Personal Estatutario de Gestión y Servicios: A2:3, y, C1 :2	13	27/03/2015	0	0	La convocatoria se publicó el 27/03/2015
OPE 2014	Decreto 82/2014, de 26 de diciembre	31/12/2014	30	Personal Estatutario Sanitario: A1:18, y A2:12	30	24/05/2016	0	0	La convocatoria se publicó el 24/05/2016

De acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, precepto incumplido por la relativa al ejercicio 2011, cuyas plazas seguían pendientes de adjudicar al cierre de 2014³⁴.

³⁴ En el trámite de alegaciones, la CA informa de la adjudicación de las plazas el 27 de abril de 2015.

E) ANÁLISIS DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN SANITARIA

1. Gasto en medicamentos

Los siguientes cuadros muestran la evolución entre 2010 y 2014, respectivamente, de la prescripción de recetas bajo la modalidad de principio activo y de los medicamentos genéricos dispensados. En la información sobre el precio de venta al público (PVP) no se considera la aportación del usuario.

CUADRO 34. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN LA PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO Y GENÉRICO

(miles de euros y número de envases)

Periodo	PVP Total Comunidad	PVP Total Prescripción por Principio Activo	% PVP Prescripción por Principio Activo	Envases Total Comunidad	Envases Total Prescripción por Principio Activo	% Envases Prescripción por Principio Activo
2010	176.590	55.434	31,4	12.009	5.992	49,9
2011	169.994	58.095	34,2	12.530	6.839	54,6
2012	157.510	60.767	38,6	12.290	7.182	58,4
2013	153.211	56.102	36,6	11.645	6.671	57,3
2014	157.575	54.168	34,4	11.903	6.649	55,9

Periodo	PVP Total Comunidad	PVP Total Genéricos	% PVP Dispensación de Genéricos	Envases Total Comunidad	Envases Total Dispensación de Genéricos	% Envases Dispensación de Genéricos
2010	176.590	20.847	11,8	12.009	3.599	30
2011	169.994	23.345	13,7	12.530	4.281	34,2
2012	157.510	24.958	15,8	12.290	4.520	36,8
2013	153.211	25.001	16,3	11.645	4.749	40,8
2014	157.575	25.948	16,5	11.903	4.910	41,2

Por otra parte, el siguiente estado muestra cómo ha sido la evolución del gasto en farmacia hospitalaria (intrahospitalario y ambulatoria) desde 2011 hasta 2014.

CUADRO 35. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA

(miles de euros)

Periodo	Gasto Total CA	Hospital Valdecilla	Hospital Sierrallana	Hospital Laredo
2011	71.227	54.682	13.575	2.970
2012	69.435	52.431	13.545	3.458
2013	73.442	55.415	13.748	4.279
2014	77.308	58.220	14.344	4.744

La evolución reflejada está motivada por la aparición de nuevas terapias de mayor coste y la cronificación de las patologías, lo que conlleva un incremento constante en el gasto hospitalario, que neutraliza los efectos de la puesta en marcha en 2012 de la Comisión Corporativa de Farmacia a nivel del SCS. En el año 2014 se incorporaron medicamentos de segunda generación para el tratamiento de la hepatitis C y diversas innovaciones terapéuticas.

2. Listas de espera

Según datos del Ministerio de Sanidad para los ejercicios 2010-2013 y del SCS para 2014, las listas de espera en Cantabria derivadas de consultas externas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas ascendían a:

CUADRO 36. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS

Tramos de espera (días)	2010	2011	2012	2013	2014
0-30 días	9.121	24.365	20.863	5.121	2.876
31-60 días	6.742	16.710	15.795	10.153	4.314
61-90 días	4.816	9.861	7.941	11.591	7.756
Más 90 días	9.795	16.748	10.128	30.578	17.922
Sin fecha de cita asignada	0	0	0	0	1.505

CUADRO 37. PACIENTES EN ESPERA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Tramo de espera (días)	2010	2011	2012	2013	2014
0-30 días	4.732	6.380	1.202	574	3.065
31-60 días	2.964	3.391	904	749	2.397
61-90 días	1.503	2.604	994	834	1.896
Más 90 días	3.263	5.120	4.051	1.994	7.193
Sin fecha de cita asignada	0	0	0	1.713	6.400

CUADRO 38. PACIENTES EN ESPERA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Tramo de espera (días)	2010	2011	2012	2013	2014
0-90 días	4.544	10.116	8.952	10.724	5.297
91-180 días	2.340	4.688	5.602	4.692	2.436
181-365 días	2.706	3.370	7.478	3.176	1.425
Más 365 días	687	334	86	62	9

Del análisis de los datos anteriores se observa lo siguiente:

El número de pacientes en espera estructural en consultas externas ha disminuido en términos absolutos desde el ejercicio 2010 hasta el 2014 en un 40%, mientras que los que se encuentran en esta situación en pruebas diagnósticas se ha incrementado en un 257%. Si bien, en ambos casos, los pacientes que se encontraban en el tramo de espera de 0 a 30 días, sufrieron un fuerte decremento pasando de representar el 30% del total en 2010 al 9% en 2013, y del 38% al 10%, respectivamente; en el primer caso, la tendencia a la baja continúa en 2014 hasta el 8%, mientras que en el segundo, el porcentaje se incrementa hasta el 14%.

– Del mismo modo, se observa que el número de pacientes en el tramo de más de 90 días de espera se encontraba, en el caso de consultas externas, en el 32% en 2010 situándose en 2013 en el 53% y en el 52% en 2014. En el caso de las pruebas diagnósticas, estos porcentajes han pasado del 26% en 2010 al 34% en 2013 y 2014.

– En relación con el incremento en un 257% antes indicado en cuanto a los pacientes en espera en pruebas diagnósticas, hay que indicar que si bien los pacientes situados en el tramo de más de 90 días y en el de “sin fecha de cita asignada”, han aumentado en un 261% y en un 273%, respectivamente, los situados entre 0 y 30 días lo han hecho en un 434%.

– La situación de los pacientes en espera en intervenciones quirúrgicas continúa su tendencia de mejora, pues la espera en el tramo de hasta 90 días representaba en 2010 el 44% del total, en 2013 este porcentaje se elevó al 57% y en 2014 ha ascendido hasta el 58%. También mejora la situación de los pacientes en el tramo de más de 365 días de espera, pasando de representar el 7% en 2010 a casi el 0% en 2013, manteniéndose este porcentaje también en 2014. Esto se debe, principalmente, a la articulación de varios planes de choque que han incidido básicamente en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas, que han implicado la intervención de centros concertados.

En concreto en 2014, se consigna en la aplicación presupuestaria 11.00.312.C 155.05 “Plan Integral de Reducción de Listas de Espera” un crédito inicial de 8.000 miles de euros para hacer

frente a los gastos derivados de las actuaciones encaminadas a la disminución de la lista de espera quirúrgica del SCS. Estas actuaciones, enmarcadas dentro del Plan de Reducción de Listas de Espera de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se han materializado en un expediente de transferencia de crédito por dicho importe, para la redistribución del citado Plan Integral en dos vertientes: medios propios del SCS (programas especiales y actuaciones efectuadas en centros hospitalarios de la red del SCS) y medios ajenos (otros centros sanitarios de la CA). La primera se dotó con 3.846 miles de euros y la segunda con 2.000 miles de euros. Los 2.154 miles de euros restantes, según indica la memoria del expediente, se han destinado a la financiación de gastos del capítulo 2 de los centros como consecuencia del incremento de la actividad asistencial tendente a la reducción de las listas de espera (recursos material sanitario, medicamentos utilizados).

3. Gasto derivado de atención sanitaria por medios ajenos

Las prestaciones financiadas por el Sistema Nacional de Salud en Cantabria pueden hacerse efectivas de varios modos:

- Directamente por el SCS
- Indirectamente, a través de derivaciones a otros centros del Sistema Nacional de Salud, con su correspondiente orden de asistencia, o a través de contratos o conciertos con otras organizaciones. En 2014 se encontraban vigentes 24 conciertos con centros privados para la prestación sanitaria.
- Reintegrando el importe económico que el paciente haya podido adelantar por una prestación sanitaria o servicio.

En cuanto a las prestaciones realizadas indirectamente, a través de derivaciones a otros centros del Sistema Nacional de Salud con su correspondiente orden de asistencia, o, a través de contratos o conciertos hay que indicar que el Fondo de Cohesión Sanitaria, creado por la Ley 21/2001 compensa la asistencia sanitaria prestada a aquellos pacientes residentes en España que se deriven a una CA distinta de aquella en la que tienen su residencia habitual, siempre que la atención haya sido solicitada por la CA de residencia y cuando esta no disponga de los servicios o recursos adecuados. El proceso de derivación y prestación de la asistencia se registra y valida mediante el Sistema de Información desarrollado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en colaboración con las CCAA.

Finalmente y por lo que se refiere al sistema de reintegro al paciente, el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye las prestaciones en las que, una vez realizada la prescripción por el facultativo correspondiente en cada caso, el paciente adquiere el producto y, posteriormente, el servicio de salud reintegra, total o parcialmente, el coste de dicho producto. Estas prestaciones, en el ámbito del SCS, son las ortoprotésicas y ciertos medicamentos y productos sanitarios en situaciones especiales.

El procedimiento se basa en la existencia de un catálogo de productos y unas tarifas de financiación establecidas para cada producto. En el ámbito del SCS, al igual que en algunas otras CCAA, se sigue utilizando el catálogo establecido por el INSALUD en junio de 2001.

El siguiente cuadro muestra la evolución entre 2012 y 2014 de las obligaciones reconocidas en el artículo 26 "Asistencia sanitaria con medios ajenos" del presupuesto de gastos del SCS:

CUADRO 39. EVOLUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS ARTÍCULO 26 DEL SCS (MEDIOS AJENOS)

(miles de euros y % sobre total del año)

Subconcepto	Obligaciones reconocidas			Variación	
	2012	2013	2014	12-13/13-14 (%)	
26103 Con entes territoriales	73	79	88	8,2	11,4
26105 Con entidades privadas	19	20	14	5,3	(30)
26205 Con entidades privadas	13.289	11.975	11.814	(9,9)	(1,3)
26302 Club de diálisis	2.673	2.928	2.963	9,5	1,2
26303 Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios	1.043	973	644	(6,7)	(33,8)
26402 Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio	3.494	3.649	394	4,4	(89,2)
26403 Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen	194	153	129	(21,1)	(15,7)
26407 Otros servicios especiales	258	225	406	(12,8)	80,4
26501 Servicios concertados de ambulancias	8.362	9.103	7.541	8,9	(17,2)
26502 Traslado de enfermos con otros medios de transporte	2	14	2	600	(85,7)
26801 Reintegro de gastos de asistencia sanitaria	185	277	231	49,7	(16,6)
26802 Otros	19	15	22	(21,1)	46,7
26803 Convenio con universidades: plazas vinculadas	1.551	1.377	1.163	(11,2)	(15,5)
Total	31.162	30.788	25.411	(1,2)	(17,5)

Según se deduce de los datos reflejados en el mismo:

– En todos los ejercicios el subconcepto presupuestario en el que se han reconocido más obligaciones ha sido el de asistencia sanitaria con entidades privadas, representando el 43%, 39% y 46% respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en este artículo.

– La evolución de las obligaciones reconocidas en este subconcepto presupuestario ha sido a la baja. No obstante, si esta reducción fue del 10% de 2012 a 2013, entre 2013 y 2014 tan solo ha sido del 1%.

4. Gastos financieros

Los obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos del SCS pasaron de 1.790 miles de euros en 2011 a 15.170 miles de euros en 2013, lo que supuso un incremento en dos años del 747%. En 2014 las obligaciones reconocidas en este capítulo han sido 3.860 miles de euros, lo que ha supuesto en relación con el ejercicio anterior una disminución del 75%.

El siguiente cuadro muestra la ejecución en 2014 del capítulo 3 del presupuesto de gastos del SCS:

CUADRO 40. EJECUCIÓN CAPÍTULO 3 SCS 2014

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Ctos. Iniciales	MC	Ctos. Def.	OR	Pagos	Pte. Pago
2013.11.00 312M 352	Intereses de demora	5.000	245	5.245	3.523	3.289	234
2013.11.00 312M 359	Otros gastos financieros	500	(162)	338	338	338	0
Totales		5.500	83	5.583	3.861	3.627	234

De los datos anteriores cabe destacar lo siguiente:

- Se ha producido una reducción del 75% en las obligaciones reconocidas en este capítulo en relación con el ejercicio precedente, como se ha indicado anteriormente.
- El 91% de las obligaciones reconocidas corresponde a “Intereses de demora” (95% en 2013), casi totalmente como consecuencia de reclamaciones de proveedores por el retraso en el pago de facturas (3.516 miles de euros).
- Las obligaciones reconocidas en la aplicación “Otros gastos financieros” corresponden en su totalidad a “anatocismo” (nuevos intereses por la demora en el pago de los ya devengados).

Procede indicar que, al cierre del ejercicio, no existen contabilizados acreedores del SCS por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto del capítulo 3.

II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

II.9.1. Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2014 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 33 de los PGE, fue de 3.904 miles de euros, de los que 2.928 miles de euros correspondían al FC y 976 miles de euros al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

En relación con las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI, se ha detectado que no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad.

Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos de la CA no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de la gestión de los mismos), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCI respecto de los PGE, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los FCI no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

A) FONDO DE COMPENSACIÓN

La dotación inicial se incrementó en 828 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2013, que coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2013.

Los recursos correspondientes al FC del ejercicio 2014 se asignaron al proyecto “Colegio educación infantil y primaria en Colindres”, por importe de 2.928 miles de euros.

Como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito en los PGE, las dotaciones del FC vigentes en 2014 fueron:

CUADRO 41. DOTACIONES FONDO DE COMPENSACIÓN 2014

(miles de euros)

Fondo de procedencia	Importes
2013	828
2014	2.928
Total	3.756

B) FONDO COMPLEMENTARIO

La dotación inicial se incrementó en 277 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2013, que coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2013.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2014 se asignaron al proyecto “Colegio educación infantil y primaria en Colindres”, por importe de 976 miles de euros.

Como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito en los PGE, las dotaciones del Fondo Complementario vigentes en 2014 fueron:

CUADRO 42. DOTACIONES FONDO COMPLEMENTARIO 2014

(miles de euros)

Fondo de procedencia	Importes
2013	277
2014	976
Total	1.253

II.9.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.1 y IV.2 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los derechos reconocidos y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, en 2014 la CA presupuestó los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario en el concepto 706 del presupuesto de ingresos, cuya denominación es "Consejería de Economía, Hacienda y Empleo", concepto integrante de la previsión de ingresos por transferencias de capital, sin diferenciar los recursos de los Fondos.

En el estado de liquidación del presupuesto incluido en la Cuenta General, el subconcepto 70602, con unos derechos reconocidos y cobrados de 5.009 miles de euros, recogió tanto los ingresos financiadores de los proyectos vinculados al FC, que ascienden a 3.756 miles de euros (2.928 miles corresponden al FC de 2014 y 828 miles al de 2013), como los ingresos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario, por un total de 1.253 miles de euros (976 miles corresponden al Fondo de 2014 y 277 miles al de 2013).

II.9.3. Proyectos de inversión**A) PROYECTOS FINANCIADOS**

La gestión del proyecto financiado con las dotaciones de crédito de los FCI del ejercicio 2014 se realizó por la empresa pública CEP Cantabria, S.L., al derivarse de una encomienda de gestión otorgada a la también empresa pública GIEDUCAN, absorbida posteriormente por CEP.

La gestión correspondiente a los FCI del ejercicio 2013, se realizó de forma directa por el Gobierno de Cantabria.

No se produjo ninguna modificación en los proyectos gestionados durante el ejercicio.

B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

La CA no contabilizó adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI, pese a lo prescrito por el artículo 10.3 de la LFCI, ya que las citadas aplicaciones no estaban asignadas específicamente a estos proyectos. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presentaba la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscalizado ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de la contabilidad de la Comunidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar la distinción entre el preceptivo registro contable de la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución física de los mismos, cuyo seguimiento se realiza adecuadamente por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

II.9.4. Financiación de los Fondos

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2014 supusieron 5.009 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

La diferencia entre el coste total de los proyectos vinculados a los FCI y los recursos obtenidos por esta fuente se financió con fondos propios de la Comunidad.

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la LFCI. Todos los importes solicitados se han recaudado íntegramente.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, durante el ejercicio fiscalizado, por recursos de los FCI procedentes de dotaciones de diferentes ejercicios, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de Fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar al final de cada ejercicio:

CUADRO 43. RECURSOS DE LOS FCI OBTENIDOS

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Pendiente de solicitar a 01/01	Ejercicio 2014	
			Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12
2013	3.314	828	828	0
2014	2.928	2.928	2.928	0
Total Fondo de Compensación	6.242	3.756	3.756	0
2013	1.105	277	277	0
2014	976	976	976	0
Total Fondo Complementario	2.081	1.253	1.253	0

II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.10.1. Informe de fiscalización 2012

La mayor parte de las recomendaciones incluidas en el citado Informe fueron reiteradas en el correspondiente al ejercicio 2013, aprobado este último por el Pleno del Tribunal de Cuentas con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014. En relación con el seguimiento de las primeras, cabe señalar:

1. *La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.* Del análisis de los estados financieros rendidos en 2014 no se deduce la implantación de medidas para dar cumplimiento a esta recomendación.

2. *La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.* La CA ya remitió en la fiscalización precedente la información sobre las conciliaciones realizadas, por lo que la segunda parte de la recomendación se consideró cumplida.

3. *Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica. Las citadas memorias siguen sin aportar toda la información requerida.*

4. *Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la transcendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012. En el ejercicio fiscalizado la situación se mantenía invariable, sin que tampoco se tenga constancia de actuaciones en ejercicios posteriores.*

5. *En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades. No se tiene constancia de la realización de las comprobaciones relativas al uso de esta facultad.*

6. *La encomienda de gestión debería utilizarse únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas. En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas y limitarse a concretas actividades materiales.*

7. *Habría de motivarse suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada.*

8. *Debería acompañar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de ejecución, previa la correspondiente justificación de los costes reales incurridos en su realización. En todo caso la duración de los contratos celebrados para la ejecución de las encomiendas no debe ser superior a la duración de estas.*

El Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la CA de Cantabria, ejercicio 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de enero de 2016, efectúa un análisis detallado de esta figura. Del mismo se deriva el mantenimiento de las dos primeras recomendaciones, por cuanto siguen apreciándose las deficiencias en ellas manifestadas, mientras que lo recogido en la tercera ha dado lugar a las oportunas correcciones.

9. En relación con las recomendaciones relacionadas con la contratación administrativa, su seguimiento se realiza en el Informe de fiscalización elaborado al respecto y citado en el subapartado I.1.

10. *Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la ACAT hasta el momento en que los*

fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos. No se han apreciado avances en relación con esta recomendación.

11. *Las empresas y fundaciones públicas tendrían que implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección. Durante el ejercicio fiscalizado, no se ha tenido constancia de la aprobación de manuales por parte de empresas o fundaciones públicas regionales que no contaran con ellos.*

12. *La Comunidad debería acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable. Como se puso de manifiesto en el epígrafe II.3.3, en 2014 persistían operaciones de transmisión de información realizadas de forma manual, con los riesgos que ello conlleva.*

13. *Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad. No se han apreciado avances al respecto.*

14. *Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma. Si bien se presentó un presupuesto monetario, este adolece de determinados defectos que dificultan su utilidad como instrumento de gestión de la tesorería, tal como se expone en el epígrafe II.3.2. La implantación de esta recomendación es especialmente relevante a la vista de las exigencias establecidas por la LOEPSF en relación al control de la deuda comercial y financiera.*

15. *Tal como señala la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, reiterada por la Resolución de 8 de abril de 2014, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o incluso 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal. Persiste la situación regulada en la Ley 9/2013, 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2014, donde se establece que la Cuenta General de cada año se formará por la IGAC antes del día 31 de agosto y se remitirá al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera.*

II.10.2. Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de la fecha referida y a la vista del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, instaba al Gobierno de Cantabria a la toma de una serie de medidas, en su mayor parte coincidentes con las antes expuestas. Adicionalmente, se instaba a presentar la Cuenta General de la Comunidad de forma completa incorporando la rendición de cuentas de todas las entidades del sector público autonómico. Esta recomendación puede entenderse cumplida, dado que la ausencia de rendición solo afecta a entidades con escasa o nula actividad desde hace años, en proceso de extinción.

Por otro lado, la Resolución demandaba la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de forma que incorporasen los objetivos e indicadores adecuados que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución y el grado de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se instaba a realizar una presupuestación realista en el SCS para evitar el elevado importe de las modificaciones presupuestarias del gasto en productos farmacéuticos y material sanitario.

En lo referente a la primera cuestión, cabe señalar que la ausencia de objetivos cuantificados e indicadores para su medición se mantiene en el ejercicio fiscalizado. Por lo que se refiere al presupuesto del SCS, las modificaciones de crédito durante el ejercicio 2014 ascendieron a 32.042 euros, frente a los 24.219 miles de euros de 2013, lo que supone invertir la tendencia del periodo 2012-2013.

En particular, el SCS recibió una transferencia de crédito desde el ICASS, por importe de 14.000 miles de euros, de los que 5.900 miles de euros se destinaron a los gastos en farmacia por receta (factura del mes de octubre) y 8.100 miles de euros para los gastos del consumo de productos farmacéuticos en el Hospital Marqués de Valdecilla. Adicionalmente, las facturas de gasto farmacéutico por receta de los meses de noviembre y diciembre de 2014 fueron imputadas al presupuesto de 2015, con reflejo en las cuentas de 2014 mediante abono en la cuenta 409.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Las modificaciones legislativas operadas en la Ley de Finanzas de Cantabria, con efectos 1 de enero de 2014, van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 8 de abril de 2014 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, donde se instaba a todas las Comunidades a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran”, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas (subepígrafe II.2.1.A).

2. La estructura de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no responde a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al no presentarse las subcuentas que la debían conformar ni de forma agregada ni consolidada. No obstante, para el caso del sector público administrativo, la Cuenta de la Administración General se aproxima al contenido que debería tener la Cuenta General del sector administrativo.

Las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, salvo por las observaciones y salvedades señaladas en las conclusiones siguientes (subepígrafe II.2.1.B).

3. Los Organismos Autónomos del Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales siguen sin elaborar cuentas específicas, pese a lo señalado por este Tribunal en Informes de ejercicios precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución de 24 de septiembre de 2013.

Las cuentas anuales del Instituto Cántabro de Estadística no incluían el estado demostrativo del resultado presupuestario.

Las cuentas rendidas por el Centro de Investigación del Medio Ambiente y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria no venían acompañadas del informe de auditoría de cuentas anuales. Asimismo, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria formuló sus cuentas anuales fuera del plazo máximo previsto en el artículo 120 de la Ley de Finanzas de Cantabria.

El Consorcio Cabo Mayor-Buque Escuela para Cantabria, en proceso de liquidación y sin actividad desde 2005 según la Comunidad Autónoma, no presentó sus cuentas anuales de 2014, encontrándose pendiente de resolver recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria para su liquidación y extinción, con efectos desde aquella fecha (epígrafe II.2.2).

4. Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, cuya disolución y liquidación ordenó la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, y sin actividad en los últimos ejercicios, no rindió las cuentas de 2014³⁵ (epígrafe II.2.3).

5. La Fundación Comercio de Cantabria, extinguida en junio de 2014, no presentó los estados contables correspondientes al periodo transcurrido hasta dicha extinción. Por su parte, las cuentas anuales de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica se rinden acompañadas de informe de auditoría con opinión desfavorable. Además, la Fundación Centro Tecnológico de

³⁵ Conclusión modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

Componentes no acompañó sus cuentas anuales del informe al que se refiere el artículo 122.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria (epígrafe II.2.4).

III.2. CONTROL INTERNO

Por lo que se refiere al adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno y sistemas de planificación de gastos e ingresos con que contaba la Comunidad durante el ejercicio fiscalizado, cabe realizar las siguientes observaciones:

6. Se sometieron al Consejo de Gobierno 22 expedientes en los que, siendo preceptiva la función interventora, esta se había omitido, por un importe de 1.109 miles de euros. En particular, cuatro expedientes derivaban del incumplimiento del procedimiento administrativo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, incumplimientos que ya se habían advertido en 2013, sin que conste la exigencia de las oportunas responsabilidades ante la reiteración señalada (subepígrafe II.3.1.A).

7. Entre los ejercicios 2014 y 2016, la Intervención General de la Administración de Cantabria emitió seis informes de actuación derivados de la falta de seguimiento o discrepancia de los órganos gestores con el contenido de los informes de control financiero. En particular, en el informe de actuación sobre la aportación a la Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. en 2014, se cuantifican reintegros a realizar por seis trabajadores de esta sociedad por importe de 90 miles de euros. De este importe, 87 miles de euros se corresponden con cantidades que superan las retribuciones fijadas en el artículo 14.1 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo y cuya excepción no fue establecida por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Finanzas de Cantabria no contiene una previsión similar a la de la Ley General Presupuestaria sobre los planes de acción a elaborar por los órganos gestores afectados por los controles de la Intervención General y su seguimiento. Además, sigue sin realizarse el informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, que debe ser remitido al Tribunal de Cuentas (subepígrafe II.3.1.B).

8. El presupuesto de gastos no presentaba ni objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución, de lo que se deriva la ausencia de elaboración del informe de gestión previsto en la Ley de Finanzas de Cantabria (subepígrafe II.3.2.A).

9. No se ha establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual a elaborar por los entes del sector público empresarial y fundacional según lo prescrito por el artículo 63 de la Ley de Finanzas de Cantabria, ni se han formulado dichos programas (subepígrafe II.3.2.B).

10. El presupuesto monetario elaborado por la Comunidad Autónoma, al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, carece del detalle necesario para conseguir los objetivos de una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de esta, así como para detectar, analizar y corregir las desviaciones que se han producido.

Pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, esta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos (subepígrafe II.3.2.C).

11. No se elaboraron los informes en materia de morosidad recogidos en los artículos 10.2 y 12.2 de la Ley 25/2013 (subepígrafe II.3.2.E).

12. En 2014, incumplieron la Disposición adicional undécima de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, sobre la necesidad de contar, con carácter previo al inicio de expedientes de

contratación de servicios, el Instituto de Finanzas de Cantabria, la Sociedad Gestora Interreg Sudoeste Europeo, S.L., la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria³⁶ (subepígrafe II.3.2.F).

13. En relación con el sistema de contabilidad auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos y el Sistema de Información Contable, se han apreciado debilidades derivadas de la falta de conexión automatizada entre los sistemas y la ausencia de registro de determinada información en el segundo. Por otro lado, ni la Agencia Cántabra de Administración Tributaria ni el resto de órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma tenían, en general, formalizados ni procedimientos ni actuaciones particulares encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, pese a lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (epígrafe II.3.3).

14. En el ejercicio fiscalizado no existía un sistema automatizado de vinculación entre la contabilidad y el sistema de gestión patrimonial, cuyo desarrollo e integración, adjudicado en 2013, acumulaba un considerable retraso. Asimismo, las debilidades detectadas en el Inventario siguen condicionando a este documento a la hora de ser reflejo de la realidad patrimonial de la Comunidad Autónoma (subepígrafe II.3.4.A).

15. Las Consejerías con Organismos Autónomos adscritos no han informado de la realización de los controles de eficacia a los que se refiere el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tampoco se ha constatado la existencia de este control para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, previsto en su Ley de creación (subepígrafe II.3.4.B).

16. De las sociedades públicas regionales obligadas a constituir una comisión de auditoría y control, solo Gran Casino del Sardinero, S.A. y Hospital Virtual Marqués de Valdecilla, S.L. han informado de dicha constitución (subepígrafe II.3.4.C).

17. La Comunidad no disponía de normas aprobadas a fin de que el presupuesto de la Universidad de Cantabria se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos contuviera también los aprobados por la Universidad. Tampoco consta el dictado de normas para el desarrollo y ejecución del presupuesto de dicha Universidad, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (subepígrafe II.3.4.D).

³⁶ Conclusión modificada tras la documentación remitida junto con las alegaciones.

III.3. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

18. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de la Administración General de la Comunidad y las de los entes administrativos se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, además de desarrollarse la gestión presupuestaria según las normas que la rigen, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.5).

19. La Cuenta General no incluye información sobre la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (subepígrafe II.5.2.A).

20. El 14 de enero de 2014 se acordó el inicio del procedimiento de revocación de la subvención nominativa al Real Racing Club de Santander, S.A.D., de la cual derivaban obligaciones reconocidas en los ejercicios 2012 y 2013 pendientes de pago. Sin embargo, el 21 de marzo de 2016 se declaró la caducidad del expediente, al haber transcurrido más de un año desde la fecha de inicio del procedimiento de revocación y reintegro sin que este finalizase (subepígrafe II.5.2.B).

21. Los derechos reconocidos derivados de deudas tributarias en periodo ejecutivo declaradas incobrables, se dan de baja sin incluir el recargo de apremio, el cual, según el artículo 58 de la Ley General Tributaria, también forma parte de las citadas deudas.

Además, las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la Comunidad Autónoma, seguían sin registrarse en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible por 195.669 miles de euros al cierre de 2014 (subepígrafes II.5.2.C y II.5.3.E).

22. La contabilización de las operaciones referentes al inmovilizado se ven afectadas por diversas deficiencias tales como realizar su registro según el criterio de caja, no dar el tratamiento previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria a las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrega a dicho uso, no reflejarse la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión y no ajustar la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material dados de baja. Además, en relación con las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado no financiero, no se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para analizar su procedencia (subepígrafe II.5.3.A).

23. Derechos por importe de 469 miles de euros, recogidos en las correspondientes cuentas de deudores, podrían encontrarse prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Finanzas de Cantabria. Además, un derecho por 241 miles de euros para el que se había acordado su baja provisional en cuentas con fecha 30 de julio de 2014, seguía reflejado en los deudores (subepígrafe II.5.3.B)³⁷.

24. En el ejercicio fiscalizado el capital circulante continúa siendo negativo por un importe de 231.586 miles de euros.

Por otro lado, debido básicamente a la configuración del sistema de envío de información entre las diferentes aplicaciones informáticas soporte, las cifras recogidas en el Estado de Tesorería, el Balance de Situación y el Estado del Remanente de Tesorería no mostraban la coherencia interna necesaria. Además, ni el Estado de Tesorería ni el Balance incluían el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, pese a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, a pesar de constituir fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad (subepígrafe II.5.3.C).

³⁷ Conclusión modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

25. La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento, así como la falta de reflejo contable del valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, afecta a la representatividad de los fondos propios (subepígrafe II.5.3.D).

26. Gastos por 39.338 miles de euros derivados de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones realizadas con anterioridad al año 2014 fueron imputados al presupuesto del mismo, incumpliendo el criterio de temporalidad del artículo 46 de la Ley de Finanzas de Cantabria. No obstante lo anterior, el citado artículo permite la imputación al ejercicio de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Igualmente, quedaron pendientes de imputación al presupuesto gastos realizados en el ejercicio fiscalizado por importe de 50.553 miles de euros.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001 establece, incorrectamente, el mismo tratamiento para las operaciones encuadradas dentro del concepto “servicios de tesorería” a prestar a otras entidades y la “gestión de recursos de otros entes”. Además, la Comunidad no utilizó las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria para registrar la periodificación que debe realizarse cuando existan gastos que afectasen a dos o más ejercicios contables y, como en ejercicios anteriores, no se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo (subepígrafes II.5.3.E y II.5.2.A).

27. La cuenta del Resultado económico-patrimonial no utiliza el modelo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria para entes administrativos, sino el de aquellos que realizan operaciones comerciales. Su saldo se vería afectado, principalmente, por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos del inmovilizado dados de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones del mismo (epígrafe II.5.4).

28. La memoria integrante de la Cuenta de la Administración General no contenía toda la información exigida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, siendo esencialmente destacables las carencias relativas a la ejecución del gasto público, a los convenios suscritos, o a la información sobre la ejecución del ingreso público. Tampoco se incluía la información sobre gastos con financiación afectada, necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad con carácter general. Tampoco se incluye información ni del riesgo económico ni de los potenciales desembolsos presupuestarios para la Comunidad Autónoma derivados de la situación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del puerto pesquero y deportivo de Laredo, pese a lo dispuesto, entre otras normas, en la Orden HAC/47/2014, de 6 de octubre de 2014 (subepígrafe II.5.5.A).

29. La exactitud de la cifra del remanente de tesorería se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente se vería aumentado, dado que no incluye el saldo de las cuentas restringidas de recaudación. Dicho remanente no distingue el afectado del no afectado. No obstante, dado que el remanente de tesorería es negativo, no puede utilizarse para financiar gastos generales, por lo que de las deficiencias anteriores no se deriva un especial riesgo. El aumento de su saldo negativo en los últimos años supone un empeoramiento progresivo de la situación que refleja dicho estado (subepígrafe II.5.5.B).

30. La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al igual que en ejercicios anteriores, disponía de diversas oficinas donde desarrollaba su actividad sin que su utilización efectiva estuviese registrada en su contabilidad. Adicionalmente, las cuentas de esta Entidad reflejan unos gastos originados por el edificio que comparte con el Instituto de Finanzas de Cantabria que no responden al acuerdo firmado en 2012 (epígrafe II.5.7).

III.4. CUENTAS DE LOS SECTORES EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

31. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de empresas, entes empresariales y fundaciones de la Comunidad se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.6).

32. CEP Cantabria, S.L. procedió a la reversión del deterioro del crédito que tiene con la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A, por un importe de 8.029 miles de euros, sin que de la información recogida en las cuentas anuales se desprenda evidencia suficiente para llevar a cabo esta operación (subepígrafe II.6.1.A).

33. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. e Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. se encontraban incursas en causa de disolución obligatoria al cierre del ejercicio 2014, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La salida de CEP Cantabria, S.L. de la situación de disolución se debió, esencialmente, a la reversión del deterioro del crédito concedido a la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (subepígrafe II.6.1.B).

34. En la nota 17.4 de la memoria de las cuentas anuales del Instituto de Finanzas de Cantabria, los intereses y deterioros derivados de la actividad crediticia aparecen dentro de los servicios exteriores, pese a ser estos, según el Plan General de Contabilidad, aquellos de naturaleza diversa adquiridos por la empresa.

La empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. indica que la amortización de instalaciones vinculadas a ciertas plantas de tratamiento y recuperación energética se ha adaptado a los periodos concesionales, sin que se justifique que este plazo es coincidente con la vida útil del activo, tal como prevé la norma de registro y valoración segunda del Plan General de Contabilidad.

De la información que consta en las cuentas anuales de 112 Cantabria, S.A. no puede verificarse que el importe del alta contable de tres parques de bomberos y elementos de transporte se deriva de la aplicación de la norma de registro y valoración 18 del Plan General de Contabilidad, donde se determina el uso del valor razonable para este tipo de operaciones. Además, tanto la sede social como el almacén siguen pendientes de registro contable dentro del inmovilizado.

Finalmente, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. no ha acreditado que sus cuentas de 2014 recogieran adecuadamente todos los bienes inmuebles de los que dispuso durante dicho año para el ejercicio de sus actividades. Además, el saldo de unas obras de adecuación de un inmueble arrendado no se amortizó y dio de baja según las normas de registro y valoración 2 y 3 del Plan General de Contabilidad (subepígrafe II.6.1.E).

35. La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica mantenía sobrevalorada en 2.680 miles de euros, al menos, su participación en la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. Por su parte, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no tenía aún formalizada la cesión de los bienes comprometidos a aportar en concepto de fondo fundacional por la Universidad de Cantabria, ni constaba valoración de experto independiente sobre los mismos. Asimismo, la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla no disponía de un inventario del inmovilizado material recibido, por lo que su correcta valoración no quedaba debidamente acreditada.

Finalmente, la Fundación Festival Internacional de Santander seguía sin reflejar en las cuentas anuales de 2014 el uso gratuito de instalaciones y recogía como gasto del ejercicio el concepto denominado "amortización por déficit" que no cumple la definición contenida en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos para este tipo de operaciones (subepígrafe II.6.2.C).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De la comprobación sobre el seguimiento de los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, cabe destacar que:

36. Cantabria incumplió el objetivo de déficit fijado para el ejercicio 2014. Según se determina en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en octubre de 2015, la necesidad de financiación ascendió a 198 millones de euros, lo que supuso el 1,65% del Producto Interior Bruto regional frente al objetivo del 1%. En cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hizo necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero.

La deuda pública de Cantabria en 2014 ascendió a 2.428 millones de euros (20,2% del Producto Interior Bruto), por tanto dentro del objetivo fijado, incluyendo las excepciones. La regla de gasto también fue cumplida (subepígrafe II.7.2.C).

37. En el informe de seguimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Plan Económico Financiero 2014-2015, elaborado tras el incumplimiento del objetivo de déficit para 2013, se pone de manifiesto una tasa de ejecución de las medidas previstas para el ejercicio fiscalizado en torno al 52%, lo que, unido al impacto de gastos no contemplados inicialmente, determinó la insuficiencia para cumplir en dicho ejercicio con el escenario recogido en este Plan (epígrafe II.7.3).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Al evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía de la gestión de los recursos públicos, se han apreciado los siguientes incumplimientos y deficiencias:

38. Durante el ejercicio 2014 no se han recuperado cantidades abonadas en años anteriores como consecuencia de la declaración de fallido de deudas avaladas por la Comunidad.

Los diferentes compromisos y aportaciones del Instituto de Finanzas de Cantabria y de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. al proyecto ECOMASA, en forma de avales, préstamos y participación en capital, pueden desembocar en unas pérdidas para la Comunidad que, con la información disponible hasta la fecha, se aproximarían a los 18.000 miles de euros (subepígrafe II.8.1.B).

39. No consta la declaración de los sectores y categorías profesionales considerados prioritarios a los efectos de la excepción de la prohibición de contratar personal temporal y nombrar funcionarios interinos, prevista en el artículo 39 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Además, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no estableció una fórmula similar a la contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, requiriendo la previa autorización de estas contrataciones por parte de la consejería competente en materia de hacienda o función pública (subepígrafe II.8.2.A).

40. La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación Festival Internacional de Santander no respetaron la prohibición de contratación de nuevo personal establecida, con carácter básico, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, al contratar a trabajadores con carácter indefinido³⁸.

La Comunidad Autónoma no ha articulado un procedimiento para determinar las circunstancias excepcionales que habilitarían la contratación temporal, en la línea de lo dispuesto para el Estado

³⁸ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

en la Ley de Presupuestos Generales, ello pese a que diversas empresas y fundaciones realizaron este tipo de contratos.

Por otro lado, la mayor parte de las empresas y fundaciones no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.

La Sentencia de 16 de enero de 2014, del Tribunal Constitucional, declaró nulo el artículo 42 bis de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2010, lo que supuso un incremento permanente de costes desde 2014 para las empresas regionales.

No se ha aportado el informe favorable conjunto de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía, Hacienda y Empleo, previsto en el artículo 41 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2012, sobre el aumento de las retribuciones del director general de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. Su ausencia determinaría la nulidad de pleno derecho del acuerdo (subepígrafes II.8.2.B y C).

41. Las retribuciones de 42 trabajadores de las empresas regionales superaban los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, sin que se haya acreditado la aprobación de la excepcionalidad por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (subepígrafe II.8.2.D).

42. En agosto de 2014, el periodo medio de pago (legal) del sector público administrativo, según la metodología de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, fue de 54 días, por encima del límite de 30 días fijado en la Ley. Por lo que se refiere a las empresas regionales, destacan los pagos fuera del plazo legal realizados por 112 Cantabria, S.A., por la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. y por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. El periodo medio de pago a proveedores (económico) determinado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, fue de 25,31 días, dentro del plazo establecido (subepígrafes II.8.5.A y B).

43. El plan de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico adoptado tras el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no presenta avances desde la última fiscalización realizada, quedando pendientes los compromisos adquiridos en relación con dos sociedades.

Adicionalmente, se ha detectado la existencia de competencias que pueden llegar a ser concurrentes en entidades no afectadas por el Plan citado, como son el Instituto de Finanzas de Cantabria, la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y CEP Cantabria, S.L. (subepígrafe II.8.5.C).

44. El Patronato de la Fundación Comillas, con fecha 20 de marzo de 2013, acordó la integración en dicha Fundación de las dos sociedades creadas para la gestión del "Proyecto Comillas", consistente en la rehabilitación del Seminario Mayor de la antigua Universidad Pontificia de Comillas. Este proceso seguía pendiente de concluir a 1 de julio de 2016. Igualmente, a dicha fecha, no había recaído resolución judicial para la liquidación de la sociedad Nueva Papelera del Besaya, S.L. (subepígrafe II.8.6.B).

45. Pese a la autorización de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, para constituir una fundación que integre los medios y se subrogue en las relaciones de la actual Fundación Marqués de Valdecilla, la cual se encontraba en situación irregular, no se han producido avances en la efectividad de esta operación (subepígrafe II.8.6.C).

46. Habilitado por la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de gestión de residuos sólidos urbanos de Cantabria, el Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, establece una regulación sobre los

costes relativos a la gestión de los residuos contraria a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (subepígrafe II.8.6.D).

47. El Instituto de Finanzas de Cantabria no contaba, en el ejercicio fiscalizado, con manuales o normas internas aprobadas por sus órganos competentes, donde se desarrollasen los procedimientos a aplicar en el análisis de las operaciones crediticias o de aval (subepígrafe II.8.6.E).

48. Pese a que en el mes de febrero de 2014 se iniciaron los trámites para la efectiva disolución y liquidación del Consorcio Año Jubilar Lebaniego, esta no se había hecho efectiva a 1 de julio de 2016 (subepígrafe II.8.6.F).

49. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se dispone un gasto de 225 miles de euros a favor de la Sociedad Gestora Interreg Sudoeste Europeo, S.L., ni establece un régimen de justificación de la aportación en consonancia con el artículo 31.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria ni indica el plazo en que dicha justificación había de presentarse. Por su parte, la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. presentó la justificación de la aportación dineraria de 282 miles de euros concedida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2015, fuera de plazo y sin aportar la memoria exigida (subepígrafe II.8.8.B).

50. Ni la Intervención General de la Administración de Cantabria ni la mayoría de Consejerías y entes de la Comunidad Autónoma han acreditado la realización de controles y evaluaciones de resultados en relación con los objetivos fijados en los Planes estratégicos de subvenciones. Además, en relación con la información que debe suministrar y recoger la base de datos autonómica de subvenciones, se mantiene la ausencia generalizada de registro de la justificación o devolución efectuada por los beneficiarios de subvenciones, de la resolución de los procedimientos de reintegro y de las sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora³⁹ (subepígrafe II.8.8.D).

51. El Servicio Cántabro de Salud no elaboró una memoria anual sobre los principales aspectos de su estructura organizativa y actividad en 2014, a diferencia de los ejercicios anteriores (subepígrafe II.8.9.B).

52. Los nombramientos de personal con nombramiento fuera de plantilla en el Servicio Cántabro de Salud ascendían, a 31 de diciembre de 2014, a 371 trabajadores eventuales, ello pese a que existían 549 vacantes en su plantilla orgánica. Además, el desarrollo de la oferta de empleo público de 2011 excedió la duración máxima prevista en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, pues determinadas plazas seguían pendientes de adjudicar al cierre de 2014 (subepígrafe II.8.9.D).

53. En 2014, el Servicio Cántabro de Salud reconoció obligaciones por 3.516 miles de euros como consecuencia de reclamaciones de proveedores por el retraso en el pago de facturas (subepígrafe II.8.9.E).

III.7. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

54. Del análisis de la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial, cabe destacar que las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los Fondos no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad. Además, la contabilidad del presupuesto de gastos no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los Fondos (con independencia

³⁹ Conclusión modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de su gestión), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Además, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista (subapartado II.9).

III.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

55. En relación con las medidas tomadas por la Comunidad para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2012, reiteradas en gran medida en el Informe del ejercicio 2013, se pone de manifiesto que, en general, no se han apreciado avances reseñables, por lo que, a la vista de su insuficiente grado de implantación, se reiteran en el presente Informe (epígrafe II.10.1).

56. Por su parte, las medidas a las que se insta a la Comunidad en la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2014, no han sido llevadas a cabo en su totalidad, si bien la rendición de cuentas de todas las entidades integrantes del sector público regional puede considerarse razonablemente cumplida (epígrafe II.10.2).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.
2. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación.
3. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.
4. Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la transcendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncian las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fechas 8 de mayo de 2012, 14 de septiembre de 2013 y 27 de mayo de 2014.
5. En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades. Adicionalmente, habrían de dictarse las normas y procedimientos oportunos a fin de que, por un lado, se incorporase el presupuesto de la Universidad en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma y, por otro, se recogiesen los extremos previstos en el artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
6. La encomienda de gestión debería utilizarse únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas.
7. Habría de motivarse suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada.
8. Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, integrantes de la Tesorería de la Comunidad, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos⁴⁰.
9. Las empresas y fundaciones públicas que aún carecen de manuales de procedimientos para la contratación del personal, deberían proceder a su implantación, basándose en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.

⁴⁰ Recomendación modificada a la vista de las alegaciones formuladas.

10. La Comunidad debería completar la conexión del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

11. Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.

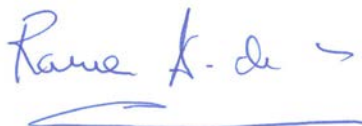
12. Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

13. Tal como señala la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, reiterada por la Resolución de 8 de abril de 2014, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o incluso 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

14. Tras el dictado de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, debe valorarse la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro. Igualmente, debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

Madrid, 22 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de" followed by a flourish and a horizontal line.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

Ejercicio 2014

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados

- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- III.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- III.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.446.763	633	2.447.396	2.245.988
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	849	0	849	714
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	3.253	0	3.253	2.635
- Instituto Cántabro de Estadística	705	0	705	476
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.091	0	1.091	840
ENTES PÚBLICOS:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	8.339	0	8.339	7.447
TOTAL	2.461.000	633	2.461.633	2.258.100
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:				
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.060	0	1.060	925
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2	5	7	7

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.446.763	633	2.447.396	2.271.098
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	849	0	849	847
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	3.253	0	3.253	2.692
- Instituto Cántabro de Estadística	705	0	705	704
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.091	0	1.091	769
ENTES PÚBLICOS:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	8.339	0	8.339	8.335
TOTAL	2.461.000	633	2.461.633	2.284.445
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:				
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.060	0	1.060	1.051
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2	5	7	2

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	(215.210)	240.240	25.030
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	133	0	133
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	57	0	57
- Instituto Cántabro de Estadística	N/D	N/D	N/D
- Oficina de Calidad Alimentaria	(71)	0	(71)
ENTES PÚBLICOS:			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	888	0	888
TOTAL	(214.203)	240.240	26.037
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:			
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	126	0	126
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	(5)	0	(5)

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo				Pasivo		
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.750.504	1.202	194.454	1.367.954	0	2.152.166	426.040
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.090	0	467	1.329	0	0	228
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.420	0	974	4.955	0	0	439
- Instituto Cántabro de Estadística	140	0	792	815	0	0	117
- Oficina de Calidad Alimentaria	297	0	927	1.083	0	0	141
ENTES PÚBLICOS:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1.586	0	4.590	5.821	0	0	355
TOTAL	3.758.037	1.202	202.204	1.381.957	0	2.152.166	427.320
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:							
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	4.346	0	757	5.050	10	0	43
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	1.604	0	46	1.646	0	0	4

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gastos				INGRESOS		AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1.317.050	607.940	44.037	1.306.521	545.030	93	(117.383)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	612	157	0	2	846	0	79
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.127	205	483	0	4.042	0	(773)
- Instituto Cántabro de Estadística	434	94	0	0	704	4	180
- Oficina de Calidad Alimentaria	853	0	0	32	737	0	(84)
ENTES PÚBLICOS:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	7.100	202	0	4	8.331	0	1.033
TOTAL	1.330.176	608.598	44.520	1.306.559	559.690	97	(116.948)
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS:							
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.025	61	0	42	1.159	1	116
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	7	0	0	2	0	0	(5)

N/D: (No disponible)

EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- 112 Cantabria, S.A.	5.707	3.688	8.296	16	1.083
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- CEP Cantabria, S.L.	12.758	12.508	8.533	13.081	3.652
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	2.156	271	2.244	119	64
- El Soplao, S.L.	1.081	162	1.207	0	36
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	13.005	21.881	14.338	13.302	7.246
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	6.140	453	6.127	12	454
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	448	311	452	79	228
- Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.	6	1	(8.848)	8.719	136
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	87.486	47.274	30.531	64.075	40.154
- Nueva Papelera del Besaya, S.L.	22	71	(8.929)	8.968	54
- Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	0	0	(1)	0	1
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	39.339	7.387	4.872	38.762	3.092
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	33.302	41.925	35.441	26.436	13.350
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	237	1.975	1.850	170	192
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	19.445	28.819	18.189	20.482	9.593
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	49.953	6.154	26.969	5.055	24.083
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2.585	7.434	(145)	5.505	4.659
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	13.943	34.602	5.293	32.950	10.302
TOTAL	287.613	214.916	146.419	237.731	118.379
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	13.943	34.602	5.293	32.950	10.302

N/D: (No disponible)

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
112 Cantabria, S.A.	7.183	(6.321)	(25)	837	0	837	0	837
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
CEP Cantabria, S.L.	589	380	7.832	8.801	(34)	8.835	0	8.835
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	(471)	1	(470)	0	(470)	0	(470)
El Soplao, S.L.	0	(34)	0	(34)	0	(34)	0	(34)
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	292	(635)	376	33	7	26	0	26
Gran Casino del Sardinero, S.A.	0	(461)	6	(455)	0	(455)	0	(455)
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	35	40	(7)	68	18	50	0	50
Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.	0	(2)	(139)	(141)	0	(141)	0	(141)
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	18.352	(21.130)	(1.089)	(3.867)	(12)	(3.855)	0	(3.855)
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	0	(109)	1	(108)	0	(108)	0	(108)
Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	0	2.127	(2.059)	68	0	68	0	68
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	145	(4.671)	(1.942)	(6.468)	0	(6.468)	0	(6.468)
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	0	(36)	2	(34)	0	(34)	0	(34)
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	37	426	(406)	57	111	(54)	0	(54)
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	8.815	(12.208)	(687)	(4.080)	(233)	(3.847)	0	(3.847)
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	0	(9.062)	(165)	(9.227)	0	(9.227)	0	(9.227)

N/D: (No disponible)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN, S.L)	996	(2.475)	(1.134)	(2.613)	426	(3.039)	0	(3.039)
TOTAL	36.444	(54.642)	565	(17.633)	283	(17.916)	0	(17.916)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	750	(13.039)	118	(12.171)	6.757	(18.928)	0	(18.928)

FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
FUNDACIONES						
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	6.316	5.798	9.056	2	3.056	12.114
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	7.068	1.711	4.105	3.343	1.331	8.779
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	732	3.753	978	284	3.223	4.485
- Fundación Comercio Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	5.434	3.326	2.114	0	6.646	8.760
- Fundación Fondo Cantabria Cooperera	1	775	772	0	4	776
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	33.664	9.020	28.547	9.296	4.841	42.684
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	4.516	7.254	6.540	4.184	1.046	11.770
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	16	734	185	384	181	750
- Fundación Festival Internacional de Santander	32	576	(1.200)	672	1.136	608
- Fundación Marqués de Valdecilla	2.550	12.534	7.355	0	7.729	15.084
TOTAL	60.329	45.481	58.452	18.165	29.193	105.810

N/D: (No disponible)

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
FUNDACIONES									
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	9.291	(8.897)	(108)	286	0	286	1.096	0	1.382
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	719	(407)	(312)	0	0	0	(83)	0	(83)
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	2.434	(2.431)	0	3	0	3	(41)	4	(34)
- Fundación Comercio Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	3.720	(5.448)	811	(917)	0	(917)	250	0	(667)
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	46	(46)	10	10	0	10	91	0	101
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	3.134	(1.488)	(1.161)	485	0	485	(763)	(110)	(388)
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	4.969	(4.949)	0	20	0	20	6.490	0	6.510
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	865	(865)	0	0	0	0	(8)	0	(8)
- Fundación Festival Internacional de Santander	1.243	(1.170)	(73)	0	0	0	0	0	0
- Fundación Marqués de Valdecilla	10.036	(14.016)	1	(3.979)	0	(3.979)	(2.972)	(13.038)	(19.989)
TOTAL	36.457	(39.717)	(832)	(4.092)	0	(4.092)	4.060	(13.144)	(13.176)

N/D: (No disponible)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	18	4.287	0	2.287	1	2.000
- CEP Cantabria, S.L.	1	3.000	0	1.000	1	2.000
- Empresas Lácteas	17	1.287	0	1.287	0	0
2. Por SODERCAN	4	958	0	0	4	958
- General de Biocarburantes, S.A. (GEBIOSA)	1	240	0	0	1	240
- Investigación y Desarrollo de Energías Marinas, S.L. (IDERMAR)	2	679	0	0	2	679
- Wedge Global, S.L.	1	39	0	0	1	39
3. Por el ICAF	32	42.844	50.673	18.000	51	75.518
A. Entidades del sector público	28	32.694	33.764	9.000	35	57.458
- Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	0	0	3.000	0	2	3.000
- CEP Cantabria, S.L.	2	734	0	0	2	734
- Fundación Festival Intenacional de Santander	2	1.200	0	0	2	1.200
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	1	6.000	0	6.000	0	0
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	2	12.115	20.598	0	3	32.713
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1	1.667	1.666	0	2	3.333
- Sociedad Gestora Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	6	5.144	4.500	3.000	7	6.644
- Sociedad Regional Educación, Cultura y Deporte, S.L.	0	0	4.000	0	3	4.000
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	14	5.834	0	0	14	5.834
B. Entidades del sector privado	4	10.150	16.910	9.000	16	18.060
- Ecomasa Europe, S.A. (EE)	0	0	5.000	0	1	5.000
- Ecomasa International Heat, S.L. (EIH)	1	5.000	0	5.000	0	0
- Ecomasa World Investment, S.L. (EWI)	0	0	2.000	0	9	2.000
- Global Steel Wire, S.A. (GSW)	0	0	4.000	0	1	4.000
- Grupo Empresarial SADISA, S.L.	1	4.000	4.000	4.000	1	4.000
- North Cinema Entertainment, S.L.	2	1.150	0	0	2	1.150
- Santander Coated Solutions, S.L.	0	0	1.910	0	2	1.910
TOTAL	54	48.089	50.673	20.287	56	78.476

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	7.596	35.653	21.130	0	0	0	1.536	20.583
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	129	19.184	10.056	0	0	0	187	9.070
3. Gastos financieros	0	0	299	27.223	0	0	0	1.868	(28.792)
4. Transferencias corrientes	0	769	21.741	25.976	633	0	0	366	(3.199)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	8.494	76.877	84.385	633	0	0	3.957	(2.338)
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Inversiones reales	0	0	19.942	12.585	0	0	0	2.274	5.083
7. Transferencias de capital	0	0	4.855	4.704	0	0	0	2.263	(2.112)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	24.797	17.289	0	0	0	4.537	2.971
8. Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	8.494	101.674	101.674	633	0	0	8.494	633

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Presidencia y Justicia	0	104	3.102	4.713	0	0	0	592	(2.099)
04 Obras Públicas y Vivienda	0	29	11.290	11.809	0	0	0	67	(557)
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	0	35	3.485	3.810	0	0	0	633	(923)
06 Economía, Hacienda y Empleo	0	12	702	673	0	0	0	213	(172)
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	0	60	1.204	1.593	0	0	0	468	(797)
09 Educación, Cultura y Deporte	0	3.078	20.817	3.526	0	0	0	907	19.462
10 Sanidad y Servicios Sociales	0	224	1.140	5.176	0	0	0	840	(4.652)
11 Servicio Cántabro de Salud	0	4.203	47.412	19.329	0	0	0	244	32.042
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	0	5	4.462	403	0	0	0	1.548	2.516
13 Servicio Cántabro de Empleo	0	738	5.570	7.246	0	0	0	1.034	(1.972)
14 Deuda Pública	0	0	0	27.059	0	0	0	1.868	(28.927)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	0	0	39	14	0	0	0	80	(55)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	0	6	2.451	16.323	633	0	0	0	(13.233)
TOTAL	0	8.494	101.674	101.674	633	0	0	8.494	633

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	808.522	20.583	829.105	822.689	6.416
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	407.783	9.070	416.853	390.908	25.945
3. Gastos financieros	122.909	(28.792)	94.117	80.473	13.644
4. Transferencias corrientes	582.137	(3.199)	578.938	553.188	25.750
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.921.351	(2.338)	1.919.013	1.847.258	71.755
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.217	0	1.217	0	1.217
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.217	0	1.217	0	1.217
6. Inversiones reales	160.682	5.083	165.765	141.100	24.665
7. Transferencias de capital	67.744	(2.112)	62.851	51.893	10.958
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	228.426	2.971	231.397	192.993	38.404
8. Activos financieros	27.559	0	27.559	27.529	30
9. Pasivos financieros	268.210	0	268.210	178.208	90.002
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	295.769	0	295.769	205.737	90.032
TOTAL	2.446.763	633	2.447.396	2.245.988	201.408

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	6.922	0	6.922	6.922	0
02 Presidencia y Justicia	90.366	(2.099)	88.267	82.058	6.209
04 Obras Públicas y Vivienda	87.446	(557)	86.889	83.054	3.835
05 Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	75.407	(923)	74.484	64.691	9.793
06 Economía, Hacienda y Empleo	47.111	(172)	46.939	42.771	4.168
07 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	103.817	(797)	103.020	87.541	15.479
09 Educación, Cultura y Deporte	509.118	19.462	528.580	520.880	7.700
10 Sanidad y Servicios Sociales	23.148	(4.652)	18.496	17.672	824
11 Servicio Cántabro de Salud	763.565	32.042	795.607	775.418	20.189
12 Innovación, Industria, Turismo y Comercio	71.937	2.516	74.453	65.712	8.741
13 Servicio Cántabro de Empleo	79.537	(1.972)	77.565	67.616	9.949
14 Deuda Pública	381.758	(28.927)	352.831	250.916	101.915
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.212	(55)	2.157	1.891	266
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	204.419	(13.233)	191.186	178.846	12.340
TOTAL	2.446.763	633	2.447.396	2.245.988	201.408

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	501.862	0	501.862	484.658
2. Impuestos indirectos	768.899	0	768.899	746.360
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.466	0	89.466	73.210
4. Transferencias corrientes	525.568	633	526.201	493.521
5. Ingresos patrimoniales	4.289	0	4.289	2.295
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.890.084	633	1.890.717	1.800.044
6. Enajenación de inversiones reales	28.650	0	28.650	226
7. Transferencias de capital	54.110	0	54.110	51.510
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	82.760	0	82.760	51.736
8. Activos financieros	831	0	831	870
9. Pasivos financieros	473.088	0	473.088	418.448
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	473.919	0	473.919	419.318
TOTAL	2.446.763	633	2.447.396	2.271.098

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.851.700	2.040.251	(188.551)
2. (+) Operaciones con activos financieros	870	27.529	(26.659)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.852.570	2.067.780	(215.210)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	418.448	178.208	240.240
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	2.271.018	2.245.988	25.030
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	2.271.018	2.245.988	25.030

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) INMOVILIZADO	3.750.504	3.621.967	A) FONDOS PROPIOS	1.367.954	1.485.337
I. Inversiones destinadas al uso general	2.728.285	2.615.961	I. Patrimonio	1.485.337	1.626.007
II. Inmovilizaciones inmateriales	236.486	240.144	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	651.218	663.568	III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	(117.383)	(140.670)
V. Inversiones financieras permanentes	134.427	102.206	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0	0
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.202	1.374	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.152.166	1.952.531
C) ACTIVO CIRCULANTE	194.454	176.310	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	2.152.166	1.952.531
II. Deudores	112.016	113.338	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
III. Inversiones financieras temporales	92	121	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	426.040	361.783
IV. Tesorería	82.346	62.851	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	40.000	0
			III. Acreedores	386.040	361.783
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL ACTIVO	3.946.160	3.799.651	TOTAL PASIVO	3.946.160	3.799.651

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.969.027	2.038.937	B) INGRESOS	1.851.644	1.898.267
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.317.050	1.356.581	1. Ventas y prestaciones de servicios	21.481	20.839
2. Transferencias y subvenciones	607.940	645.706	2. Ingresos de gestión ordinaria	1.285.040	1.299.404
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	44.037	36.650	3. Transferencias y subvenciones	545.030	577.819
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	0	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	93	205
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
c) Gastos extraordinarios	0	0	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	44.037	36.650	c) Ingresos extraordinarios	0	0
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	93	205
AHORRO			DESAHORRO	117.383	140.670

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	120.705	507	27.204	94.008	15.251	78.757
2014	0	2.271.098	80	2.271.018	2.229.441	41.577
TOTAL	120.705	2.271.605	27.284	2.365.026	2.244.692	120.334

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	95	0	5	100	12	88
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	0	0	0	0	0	0
Pagos duplicados o excesivos	0	0	3	3	3	0
Seguridad Social deudora convenio	9.113	0	168.866	177.979	172.502	5.477
Hacienda Pública deudora por IVA	4.618	0	1.615	6.233	4.395	1.838
Deudores IVA repercutido	334	(1)	1.913	2.246	1.690	556
Ant. Remuner. pers. Funcionar.	0	0	18	18	18	0
Ant. fondos por recursos	0	0	13.825	13.825	13.783	42
Fianzas para arrendamiento	0	0	2	2	0	2
Cantidades pendientes de reintegrar a	0	0	7.730	7.730	0	7.730
Seg. Social deudora IT (ICASS)	57	0	1.022	1.079	992	87
Seg. Social deudora IT (SCS)	0	0	6.876	6.876	6.876	0
Seguridad Social deudora IT	149	0	2.661	2.810	2.666	144
Efectos estancados (cartones de bingo)	17	0	58	75	51	24
Seg. Social deudora IT (becas)	0	0	0	0	0	0
Hacienda Pública IVA soportado	0	0	2.617	2.617	2.777	(160)
Pagos pendientes de aplicación ICO	(27)	0	0	(27)	0	(27)
Pagos pendientes de aplicación FLA	0	0	283.847	283.847	283.837	10
TOTAL	14.356	(1)	491.058	505.413	489.602	15.811

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
1.	COBROS	7.597.213
	Presupuesto corriente	2.229.441
	Presupuestos cerrados	15.251
	Operaciones no presupuestarias	5.352.521
2.	PAGOS	7.591.692
	Presupuesto corriente	1.988.159
	Presupuestos cerrados	270.989
	Operaciones no presupuestarias	5.332.544
I.	Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)	5.521
3.	Saldo inicial de tesorería	62.851
II.	Saldo final de tesorería (1+3)	68.372

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011	742	0	0	742	542	200
2012	6.288	0	0	6.288	4.254	2.034
2013	269.727	0	0	269.727	263.261	6.466
2014	0	2.067.780	0	2.067.780	1.809.950	257.830
TOTAL	276.757	2.067.780	0	2.344.537	2.078.007	266.530

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	2.981	0	21.809	24.790	21.847	2.943
Cuota derechos pasivos	0	0	835	835	720	116
Cuota trabajador Seguridad Social	418	0	4.946	5.364	4.955	409
Retenciones judiciales	30	0	731	761	780	(19)
MUFACE	0	0	127	127	127	0
ISFAS	0	0	0	0	0	0
MUGEJU	0	0	260	260	260	0
Hacienda Pública acreedor por IVA	25	0	61	86	50	36
Acreedores por IVA soportado	2.101	0	2.317	4.418	3.599	819
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	215	0	92.831	93.046	72.838	20.208
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	15.457	0	915	16.372	213	16.159
Otras cuotas sindicales	0	0	75	75	69	6
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	179	0	515	694	569	126
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	(17)	0	233	216	208	8
Retenciones judiciales educación	6	0	90	96	90	7
IRPF Retención trabajo personal educación	6.478	0	48.596	55.074	48.167	6.907
Cuota derechos pasivos educación	0	0	6.293	6.293	5.425	868
MUFACE educación	0	0	2.821	2.821	2.821	0
Caja de depósitos	6.284	0	1.085	7.369	799	6.570
Recaudación tributos municipales	3.158	0	28.507	31.665	28.278	3.386
Póliza de crédito	0	0	80.000	80.000	80.000	0
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	7.032	0	60.858	67.890	60.811	7.079
Cuota derechos pasivos (SCS)	2	0	30	32	29	3
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.047	0	14.721	15.768	14.680	1.088

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Retenciones judiciales (SCS)	19	0	257	276	259	17
MUFACE (SCS)	0	0	13	13	13	0
Otras cuotas sindicales (SCS)	3	0	43	46	42	3
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	0	0	85.446	85.446	85.446	0
Seguridad Social acreedora convenio	312	0	69.562	69.874	69.511	362
Mutualidad de Justicia Municipal	0	0	0	0	0	0
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	0	0	0	0	0	0
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	532	0	4.144	4.676	4.124	552
Cuota derechos pasivos (ICASS)	1	0	7	8	7	1
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	130	0	1.631	1.761	1.626	135
Retenciones judiciales (ICASS)	3	0	33	36	35	1
MUFACE (ICASS)	0	0	3	3	3	0
Otras cuotas sindicales (ICASS)	0	0	14	14	13	1
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	0	0	9.020	9.020	9.020	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	0	0	4	4	4	0
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	0	0	26	26	26	0
Sin salida material fondos	0	0	106	106	106	0
Hacienda Pública IVA repercutido	(2)	0	2.107	2.105	2.105	0
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	0	0	4.321.726	4.321.726	4.321.726	0
Ingresos pendientes de distribución	75	0	144	219	109	110
Partidas pendientes de regularización	(60)	0	(25)	(85)	0	(85)
Rectificación aplicación de cobros	(62)	0	0	(62)	(25)	(37)
TOTAL	46.347	0	4.862.918	4.909.265	4.841.486	67.779

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya (subrogado de Puertos de Cantabria)	3	27.200	23.000	0	4.200	18.800
Banco Santander Central Hispano	3	161.176	161.176	0	36.176	125.000
Banco Santander Central Hispano	1	144.700	108.525	0	18.087	90.438
Banco Santander (AG)	1	200.000	200.000	0	20.000	180.000
Banco Santander (AG)	1	90.000	90.000	0	0	90.000
Banco Santander Central Hispano (agente)	1	110.000	110.000	0	0	110.000
Banco Santander Central Hispano CP	1	100.000	100.000	40.000	100.000	40.000
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	50.000	0	0	50.000
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1	75.000	0	0	0	0
BIIS	1	50.000	50.000	0	0	50.000
Banco Sabadell	1	0	0	24.000	0	24.000
Caja Cantabria	3	120.000	120.000	0	40.000	80.000
Cajamadrid	1	35.700	35.700	0	0	35.700
Depfa Bank	1	50.000	50.000	0	0	50.000
Deutsche	2	60.500	60.500	0	25.500	35.000
Dexia	2	60.000	60.000	0	10.000	50.000
FFPP	1	326.616	326.590	0	20.412	306.178
FLA (ICO)	3	727.679	373.157	354.448	0	727.605
ICO	1	36.165	36.165	0	0	36.165
TOTAL	29	2.424.736	1.954.813	418.448	274.375	2.098.886

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	Derechos pendientes de cobro	112.106
(+)	del Presupuesto corriente	41.576
(+)	de Presupuestos cerrados	78.757
(+)	de operaciones no presupuestarias	15.828
(-)	de dudoso cobro	24.067
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(12)
2.	Obligaciones pendientes de pago	334.310
(+)	del Presupuesto corriente	257.830
(+)	de Presupuestos cerrados	8.700
(+)	de operaciones no presupuestarias	67.791
(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11
3.	Fondos líquidos	68.345
I.	Remanente de Tesorería afectado	
II.	Remanente de Tesorería no afectado	(153.859)
III.	Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(153.859)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	0	3.756	3.756	0
TOTAL	0	3.756	3.756	0

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	0	1.253	1.253	0
TOTAL	0	1.253	1.253	0

OTROS ANEXOS

EMPRESAS PÚBLICAS

- A. Información sobre las empresas públicas: Finalidad y constitución
- B. Transferencias recibidas de la Comunidad
- C. Endeudamiento financiero

FUNDACIONES PÚBLICAS

- D. Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma: objeto y creación de las fundaciones públicas
- E. Relación de Organismos autónomos
- F. Relación de Entidades de Derecho Público
- G. Relación de Consorcios

INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS: Finalidad y constitución

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
112 Cantabria, S.A. (anteriormente Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.)	Constituida el 30/10/1988. Inscrita en el RM 07/04/1999.	Realización de actividades de prestación de servicios de atención del ciudadano, así como el tratamiento de la información recibida dentro del sector de la urgencia y emergencia a través de los medios de que se disponga en cada caso, incluyendo las actividades de instalación, coordinación, gestión y demás elementos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de dicho servicio incluyendo entre otros la consultoría, diseño, planificación, desarrollo, instalación e implantación, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos y venta de productos, así como la prestación de los servicios de gestión y coordinación de los Parques de Atención de Emergencia de Cantabria, instalados o a instalar en el futuro, en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Cantabria. Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente o de modo indirecto por la participación en otra sociedades de análogo objeto.
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	Adquisición participación mayoritaria de la Comunidad en 1983.	Embotellamiento de las aguas minero-medicinales del manantial cuyo aprovechamiento se realizaba por Agua de Solares, S.A.
CEP Cantabria, S.L.	Constituida el 20/07/2004 e inscrita en el RM el 13/09/2004.	Asesorar en materia de financiación e inversiones de interés para la Comunidad, tanto a través del sector público autonómico como mediante colaboración con el sector privado. Diseñar, estructurar, intermediar, promocionar y ejecutar proyectos de inversión, financiación, reestructuración y prestación de servicios, en particular los de especial interés para la CA. Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico. Tomar participaciones, promover y constituir sociedades mercantiles y otras entidades que resulten estratégicas para la CA. Gestionar las oficinas de representación de la CA, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la CA dentro del marco de la normativa autonómica en vigor. Realizar la construcción o adquisición, administración y gestión de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, propios o ajenos; concretamente, la construcción, conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación y adecuación de infraestructuras y equipamientos educativos y sanitarios, así como el uso, desarrollo, gestión y explotación de los mismos y la gestión de servicios relacionados.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	Constituida el 22/05/1992.	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
El Soplao, S.L.	Constituida el 26/08/2005 e inscrita en el RM el 06/10/2005. Autorizada su creación por Decreto 66/2005, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno.	Entre otras, la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao; la contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de EL Soplao; la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones vinculadas al complejo turístico mencionado; y la explotación directa del mismo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	Constituida el 07/05/1993.	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	Constituida en 1978.	Explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	Escritura de 16/12/2009 e inscrita en el RM el 16/12/2010.	La misión del HvV es mejorar la seguridad del paciente, mediante la formación y el desarrollo competencial de los profesionales sanitarios, el desarrollo de investigaciones innovadoras, la promoción del trabajo en equipos interdisciplinares y multiprofesionales a través de la simulación clínica en todas sus aplicaciones.
Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.	Constituida el 01/03/2010 con el nombre de Coromell Spain, S.L. Cambia su denominación por la actual el 12/08/2010.	Adquisición, enajenación, tenencia por cuenta propia de acciones, participaciones, bonos, obligaciones así como cualesquiera otros valores negociables y deuda pública o privada, ya sea nacional o extranjera, cotizada o no en mercados organizados, representadas por anotaciones en cuenta o títulos físicos.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	Ley 2/2008, de 11 de julio, publicada en el BOC nº 145 el 25 de julio de ese mismo año.	Contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que se son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	Constituida en 1991, mediante Decreto 31/1991, de 21 de marzo de la Diputación de Cantabria. Inscrita en el RM 21/05/1991.	Desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria, además de la gestión de las aguas residuales; regeneración de los espacios degradados; y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	Constituida el 11/05/2010 con el nombre de White Squall Spain, S.L. Cambia su denominación por la actual el 12/08/2010.	Fabricación de papel plano de escritura, así como su manipulación y comercialización, en todas sus diversas formas. La actividad industrial y comercial de la Sociedad comenzó a mediados de noviembre de 2010.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	Constituida el 29/12/2008. Inscrita en el RM el 01/10/2009.	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Santander, teniendo como zona prioritaria el centro de la misma. También la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, comercial, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista.
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L.	Constituida el 07/12/2005 e inscrita en el RM el 04/01/2006.	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	Constituida el 15/12/1984.	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante la realización, entre otras, de diversas funciones como la realización de estudios, prestando asesoramiento, promocionando inversiones, realizando funciones de apoyo financiero, promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles, etc.
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	Escritura de 6 de febrero de 2009 e inscrita en el RM el 08/01/2009.	La gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	Constituida el 20/12/2004 e inscrita en el RM el 09/05/2005.	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y construcción de parques científicos-tecnológicos, y en particular el parque científico-tecnológico de Cantabria; la prestación de servicios de asesoramiento comercial, técnico, jurídico y económico a parques científico-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	Constituida el 01/03/1969.	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	Constituida el 21/11/2007. Creación autorizada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 08/10/2007.	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Constituida el 22/12/1998.	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.

EMPRESAS PÚBLICAS / Transferencias recibidas de la Comunidad

(Obligaciones reconocidas en miles de euros)

Empresas públicas	Ejercicio 2014	
	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital
SOCIEDADES MERCANTILES		
112 Cantabria, S.A.	5.750	1.200
CEP Cantabria, S.L.	295	0
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	0	0
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	100	0
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	0	0
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.	0	1.000
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.124	12.322
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	225	0
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	163	199
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1.664	5.306
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	6.782	0
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	0	2.260
SUBTOTAL	17.103	22.287
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO		
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	0	750
TOTAL	17.103	23.037

EMPRESAS PÚBLICAS / Endeudamiento financiero

(miles de euros)

Empresas públicas	Endeudamiento financiero a corto plazo	Endeudamiento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
SOCIEDADES MERCANTILES			
112 Cantabria, S.A.	0	0	0
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D
CEP Cantabria, S.L.	4	0	4
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	0	0
El Soplao, S.L.	0	0	0
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	4.789	10.069	14.858
Gran Casino del Sardinero, S.A.	0	0	0
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	0	0	0
Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.	0	0	0
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	17.311	0	17.311
Nueva Papelera del Besaya, S.L.	0	0	0
Santander Centro Abierto, S.A., en liquidación	0	0	0
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L. (SAICC)	0	0	0
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1.273	9.464	10.737
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	0	0	0
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	2.111	8.054	10.165
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	7.416	4.575	11.991
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	1.425	3.792	5.217
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	2.203	15.557	17.760
SUBTOTAL	36.532	51.511	88.043
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	7.975	131.761	139.736
TOTAL	44.507	183.272	227.779

N/D: (No disponible)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA / Objeto y creación de las Fundaciones Públicas

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 11 de diciembre de 1998; constitución el 18 de junio de 1999.	Desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra (artículos 6 y 7 Estatutos).
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	D. 84/2000, de 7 de noviembre; constituida el 12 de diciembre de 2000.	Actuar como elemento de desarrollo y captación de tecnología para su difusión y aplicación en las empresas relacionadas directa o indirectamente con el sector industrial y de servicios avanzados.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	D. 63/2005, de 19 de mayo; constitución el 24 de junio de 2005.	Fomento y la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la formación e información tecnológica, el desarrollo de la sociedad de la información, la promoción e investigación medioambiental y la divulgación técnica en logística integral de los sectores del transporte de viajeros y mercancías en general y especialmente en las actividades donde interviene la logística portuaria y aeroportuaria, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial, optimizar la cadena logística, facilitar el desarrollo de cadenas de transporte intermodal, contribuir a la generación de conocimiento y desarrollo de recursos humanos cualificados en el sector (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comercio Cantabria	Escritura de constitución de 18 de mayo de 2007, completada por escritura de 18 de junio de 2007. Extinguida por escritura pública de 13 de junio de 2014.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de acciones de diseño de estrategias, investigación básica y aplicada, y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la transformación, dinamización y modernización, así como gestión eficiente y mejora, de la competitividad del comercio minorista de Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	D. 142/2005, de 24 de noviembre; constitución el 30 de diciembre de 2005.	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo (Proyecto Comillas). Se desarrolla en el artículo 6 de los Estatutos.
Fundación Festival Internacional de Santander	Se crea el 11 de enero de 1979 por acuerdo del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 19 de diciembre de 2012 se otorga escritura pública que sustituye dicho acuerdo y adapta la Fundación a lo dispuesto en la Ley 50/2002.	Celebración del Festival Internacional de Santander programando, organizando y efectuando representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito de la Comunidad, efectuando las acciones y gestiones correspondientes para la contratación de artistas..
Fundación Fondo Cantabria Coopera	D. 49/2008, de 8 de mayo; constitución el 12 de diciembre de 2008.	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la Comunidad en esta materia.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	D. 30/2006, de 16 de marzo; constitución el 5 de marzo de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de un Instituto de Investigación en cooperación con la Universidad de Cantabria, cuyo objetivo fundamental será la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua (artículo 6 Estatutos).
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	Creación autorizada por DA 3ª de la Ley 5/2011, de 29/12/11, de Medidas Fiscales y Administrativas; constitución por escritura pública de 18 de junio de 2013, complementada por escritura pública de 22 de octubre de 2013; inscripción registral en diciembre de 2013.	Consecución de los fines que la normativa reguladora de la acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria marca para éstos (aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios; crear un entorno asistencial, docente e investigador de calidad; constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas) (artículo 6 Estatutos).
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	I Acuerdo Interprofesional de Cantabria (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO); constitución el 2 de agosto de 1996.	Resolución de conflictos laborales, según el Acuerdo Interprofesional de Cantabria, y la potenciación de la negociación colectiva.
Fundación Marqués de Valdecilla	Se creó en 1969 por la Diputación Provincial de Santander; sus estatutos son modificados por D. 9/1998, de 9 de febrero. Regulación por Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.	Realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional.

RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	Ley 5/1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas entidades locales de Cantabria.	N/D	Presidencia y Justicia
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	Ley 6/1991 (desarrollada por D. 46/1996)	Investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente, la gestión pública ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.	N/D	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	Ley 13/1998	Constituir y mantener un sistema estadístico propio, impulsar, organizar e integrar la actividad estadística, comunicar datos a la sociedad, promover la investigación estadística, y velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas de la actividad estadística.	D. 3/2005	Economía, Hacienda y Empleo
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	Ley 5/2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo. Además, es el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.	Anexo a su Ley de creación	Economía, Hacienda y Empleo.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	Ley 3/2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	Ley 3/2000	Ejercer las competencias de la CA en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y ganadería, ecológica y biológica.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	Ley 10/2001	La provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	Ley 1/2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.	Anexo a su Ley de creación	Economía, Hacienda y Empleo

N/D: (No disponible)

RELACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Ente	Regulación	Objeto
ACAT	Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación. D. 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la Ley de creación, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en las demás normas que resulten de aplicación.

RELACIÓN DE CONSORCIOS

Consortio	Participación de la CA en % (*)	Regulación	Objeto
Consortio Año Jubilar Lebaniego	44	Convenio de colaboración de 17 de abril de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.	Actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego, así como el fomento e impulso de cualesquiera actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	32	Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad de Cantabria y la Asociación Cultural de Villas del Cantábrico (noviembre 2003).	Ejecución del proyecto de construcción y gestión de un Buque-Escuela en Cantabria con la finalidad de reactivar la actividad económica vinculada al mar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, las actividades marítimas y, asimismo, contribuir a la recuperación de la historia, la cultura y el patrimonio marítimo.
Consortio Centro asociado de la UNED de Cantabria	52	Normativa de universidades; convenio de 15 de noviembre de 2002 entre la UNED, la CA y el Ayuntamiento de Santander; estatutos; Reglamento de Régimen Interior.	Promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la CA de Cantabria. El Centro asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno.
Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	50	Creado el 4/10/2001 como instrumento de gestión del Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2000 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander.	Construcción del Museo de Prehistoria, Arqueología e Historia y del Museo de Bellas Artes de Cantabria. Establecer un fondo museístico.

(*) La participación se refiere a la aportación inicial de la Comunidad. En el caso del Museo de Cantabria se refiere al porcentaje de votos.